TOMO 158 Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1945 Núm. 11486

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## S U M A R I O



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Resolución. Se hacen ascensos en la Secretaría de la Presidencia**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 30 de 1944.—Número 4503|944.

Considerando: 1.° El artículo 12 del decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943 dispone: "Las vacantes de empleos de Dirección y Subdirección, cargos confidenciales o de particular confianza, Secretarios, Inspectores e Investigadores podrán ser provistas por designación directa y no se contarán en el porcentaje establecido en el artículo 7.°. Los empleados que ocupen los cargos confidenciales o de particular confianza, serán amovibles";

2.° El personal administrativo de la Secretaría de la Presidencia desempeña cargos que deben considerarse de particular confianza, porque actúan en relación inmediata y directa con el Presidente de la República y con el Consejo de Ministros, conocen por anticipado la preparación de todos los actos de gobierno y de administración de importancia fundamental, pasa por sus manos la correspondencia y la documentación gubernativa y debe ofrecer las garantías de máxima discreción y de permanente fidelidad institucional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Oficial 1.°, categoría II, grado 14, de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Oficial 2.°, don Carlos María Klinger y Oficial 2.° categoría II grado 13, al Dactilógrafo, don Ramón Ginocchio.

2.° Comuníquese, tome nota la Sección Personal y pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.**

2

**Resolución. Se autoriza a la Jefatura de Policía de la Capital para instalar una Sala de Armas en el Cuartel de Bomberos.**

Ministerio del Interior

Montevideo, Enero 10 de 1945.—Número 3876|944.

Vista la observación de ilegalidad formulada por la Contaduría General de la Nación a la gestión elevada por la Jefatura de Policía de Montevideo, solicitando autorización para invertir la suma de 3.000 pesos con cargo al producido de la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" para instalar una Sala de Armas en el Cuartel de Bomberos;

Considerando: 1.° La Contaduría General entiende que la autorización solicitada no encuadra dentro del destino exclusivo que la ley número 5.380 fija para la patente especial de las compañías de seguros que es el de cubrir los gastos determinados por la adquisición de materiales para el Cuerpo de Bomberos, etc. La observación tiene como fundamento un criterio restrictivo de lo que es "material", que sólo abarcaría los medios utilizables directa e inmediatamente para la extinción de incendios. A juicio del Poder Ejecutivo la palabra material debe entenderse en su sentido natural y obvio, desde que el legislador no empleó ningún vocablo de calificación que permita establecer distingos con propósitos de restringir el destino de esos recursos a tal calidad de materiales exigidos por el Cuerpo de Bomberos. Caben dentro del destino exclusivo del producido de aquella patente especial, todos los medios racionalmente necesarios para la organización y el funcionamiento en todos sus aspectos del servicio público de policía del fuego;

2.° La apreciación de la naturaleza o calidad de los materiales, como medios racionales exigidos por el servicio de la policía del fuego, debe ser hecha por el jerarca del servicio público, conforme a su criterio técnico administrativo, y es, por tanto, competencia de apreciación de consecuencia, completamente ajena a los órganos de contralor de legalidad financiera, sean internos o externos;

3.° Los materiales para la organización de una sala de armas, con todos los medios requeridos para mantener a los oficiales en la aptitud física especial exigida por los cometidos del Cuerpo de Bomberos y para permitirles adquirir destreza en el manejo de las armas que los capacita como instructores del regimiento y les es necesaria como integrantes de un servicio que complementa y sustituye a veces, a la policía de seguridad, deben considerarse incluídos dentro del destino exclusivo de la patente especial a las compañías de seguros,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo, para invertir hasta la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) en la instalación de la Sala de Armas de que se trata, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

2.° Comuníquese y pase a la Jefatura de Policía de su procedencia, a sus efectos. — **AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA**

## MINISTERIO DE HACIENDA

8

Se crea el Departamento de Ahoros y Créditos en el Banco Hipotecario y se le dan normas (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase sobre la base de la Caja de Ahorros del Banco Hipotecario del Uruguay, un Departamento de Ahorro y Préstamos, el que podrá admitir capitales en depósito, conforme a las dos modalidades que seguidamente se indican:

A) Para ser invertidos, por cuenta del ahorrista, en títulos y obligaciones hipotecarias, de acuerdo con el inciso 9.° del artículo 18 de la ley Orgánica.

B) Para ser invertidos, por cuenta del Banco, en fondos Públicos y en préstamos afines al giro corriente de las actividades autorizadas por su Carta Orgánica y al de sus secciones autónomas, los que podrán realizarse con garantía hipotecaria o sin ella y a plazos que no excedan de cinco años. Si se tratara de adquirir títulos de deuda pública interna o externa, o municipal, sólo podrá aplicarse el veinte por ciento (20 %) de los depósitos recibidos, pudiendo elevarse este porcentaje al treinta por ciento (30 %) con voto conforme de cuatro de los miembros del Directorio.

Art. 2.° Las operaciones a que se refiere el apartado B) del artículo precedente, estarán sometidas al régimen de garantías establecido en los artículos 8.°, 9.° y 10 de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938. A este efecto, se constituye un fondo de reserva especial que se fija inicialmente en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00), que debe ser tomada del fondo de reserva del Banco. El Directorio, mediante resolución favorable tomada por cuatro votos conformes, por lo menos, de la totalidad de sus miembros, podrá destinar hasta el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas anuales del Banco para reforzar el fondo de reserva del Departamento, de modo que mantenga una importancia que no baje del veinte por ciento (20 %) del valor de los depósitos correspondientes.

Art. 3.° El fondo de reserva del Departamento no será computado al estimar la relación porcentual estatuída en el artículo 15 de la ley Orgánica y responderá de los depósitos, más los intereses respectivos, que se constituyan de acuerdo con la modalidad de ahorro indicada en el precitado apartado B) del artículo 1.° de la presente, sin perjuicio, ello, de las demás garantías que el Banco, y subsidiariamente el Estado, deben otorgar a todas las operaciones que realice la institución, según lo determinan los artículos 7.° y 8.° de la ley Orgánica.

Art. 4.° Sustitúyese el inciso 15 del artículo 18 de la Carta Orgánica, por el siguiente: "Encárgase, por cuenta de los propietarios, de la administración de las propiedades, le estén o no hipotecadas".

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1944.—Número 1546|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 16 de Enero.

Se presenta un proyecto por el que se aclaran disposiciones de la ley que fijó el sueldo mínimo en la Administración Pública, en lo relacionado con el impuesto a la sobretasa inmobiliaria y el de tabacos, cigarros, etc.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 1210|943.

A la Asamblea General:

Con fecha 29 de Diciembre próximo pasado el Poder Ejecutivo mandó cumplir la ley sancionada por las Cámaras Legislativas, por la que se fijó el sueldo mínimo de cincuenta pesos mensuales para los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en los rubros de sueldos y gastos del Presupuesto General del Estado.

Estima el Poder Ejecutivo que deben hacerse dos aclaraciones en el texto de la mencionada ley —ello con el fin de perfeccionarla y ajustarla a lo que emerge de sus antecedentes— y es a ese fin que acompaña el respectivo proyecto de ley, cuya consideración recomienda a la Asamblea General.

I

El artículo 10 de la precitada ley modifica la escala del impuesto de sobretasa inmobiliaria en forma tal que ésta incidirá en lo sucesivo sobre los propietarios "De más de $ 50.000.00...". Y bien; en la opinión del Poder Ejecutivo no se ha querido modificar el régimen hasta ahora vigente, que grava a los propietarios de $ 50.000.00 en adelante, sino simplemente aumentar las tasas del tributo.

La diferencia que se anota en la redacción de la ley y que el Poder Ejecutivo desea evitar en el proyecto adjunto, no solamente desvirtúa el propósito enunciado en los proyectos originales, sino que también importa una fundamental diferencia en la futura rentabilidad del impuesto ya que serán numerosos los inmuebles e hipotecas que, habiéndolo pagado hasta el presente, quedarán exonerados en lo futuro.

II

Por el artículo 11 de la ley, se destinan a Rentas Generales tanto el impuesto de sobretasa inmobiliaria como el que grava a los tabacos, cigarros y cigarrillos. Es indudable que tal afectación altera sustancialmente no sólo el régimen de las leyes de 11 de Febrero de 1919, 15 de Julio de 1924 y de 13 de Agosto de 1925, sino también la especial previsión de análogo alcance contenida en el artículo 26 de la ley de 30 de Setiembre de 1941, desde que el producido de los gravámenes a que se refieren estas leyes se hallaban específicamente afectados al Servicio de Pensiones a la Vejez.

Como el Poder Ejecutivo considera conveniente y necesario el mantenimiento de las referidas afectaciones para evitar el fatal desequilibrio que habrá de operarse en aquel servicio, establece también en el proyecto adjunto, que sólo el producido de los aumentos de impuestos a que se refiere la ley, será destinado a "Rentas Generales".

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase que la sobretasa inmobiliaria a que se refiere el artículo 10 de la ley de 29 de Diciembre último, afecta a los bienes desde la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 2.° Modifícase el artículo 11 de la mencionada ley que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11. El producido de los aumentos de impuestos establecidos en esta ley se destinará a "Rentas Generales".

Art. 3.° Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

**5**

**Resolución. Se sustituyen unos nombramientos de Tasadores de la Dirección General de Catastro**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 24|944.

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.° del decreto-ley número 10.291 de fecha 4 de Diciembre de 1942, sobre designación del personal técnico de Tasadores de la Capital de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto las designaciones de fecha 31 de Octubre del año próximo pasado de funcionarios de la mencionada repartición, para los siguientes cargos:

Tasador Técnico, categoría II, grado 13, agrimensor Antonio Fontana Grandal.

Jefe Tasador de la Oficina Departamental de Catastro de Salto, categoría II, grado 12, agrimensor Héctor Herrán.

2.° Nómbrase para el cargo de Tasador Técnico, categoría II, grado 13, al actual Tasador Técnico de 2.a categoría arquitecto Teófilo Herrán.

Para Tasador Técnico de 2.a categoría, categoría II, grado 12, al arquitecto Mario Jaureguy, actualmente contratado.

Sustitúyese al arquitecto Mario Jaureguy, por el arquitecto Héctor Herrán, el que deberá prestar servicios en la Oficina Departamental de Catastro de Salto y que percibirá una asignación mensual de $ 200.00 (doscientos pesos) con cargo a los recursos que autoriza el artículo 3.° del decreto-ley número 10.291.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**6**

**Decreto. Se da un último plazo a las empresas que no han efectuado en forma regular los aportes al fondo de asignaciones familiares, que dispone la ley 10.449.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 3210|944.

Vistos:

Resultando: que aún existen empresas que no han efectuado en forma regular los aportes correspondientes al fondo de asignaciones familiares;

Considerando conveni[illegible]ar un último plazo, improrrogable, a fin que las firmas deudoras efectúen los pagos atrasados, facilitándose de este modo la tarea de los Consejos de las distintas cajas instaladas;

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo manifestado por el Banco de la República; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 39 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese un plazo, hasta el 31 corriente inclusive, con carácter de último e improrrogable, a fin de que los morosos en el pago de sumas por concepto de asignaciones familiares, abonen en el Banco de la República, en sus agencias o sucursales, los importes adeudados al 31 de Diciembre de 1944.

Art. 2.° Las empresas que al vencimiento del plazo que se fija por el artículo precedente no hubieren saldado sus respectivas deudas serán pasibles de las sanciones previstas por la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y decreto de 17 de Mayo de 1944.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

**7**

**Decreto. Se da un derecho para que socios de las mutualistas puedan integrar los Consejos de Salarios**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 2333|944.

Vista la gestión iniciada por la Federación Uruguaya del Mutualismo, en el sentido de que se solucione la situación que plantean la ley de 12 de Noviembre de 1943 (artículo 12) y el decreto-ley de 13 de Febrero del mismo año artículo 2.°, inciso D), al exigir aquélla, para ser delegado patronal ante los Consejos de Salarios, cinco años de actividad continuada como mínimo, y éste la limitación del mandato de los dirigentes a cuatro años, con prohibición de ser reelectos hasta que no haya pasado un ejercicio social;

Resultando: que en la organización mutual la calidad de patrono frente al personal ocupado la tienen los socios, y no los dirigentes, ya que éstos no son otra cosa que mandatarios de aquéllos, verdaderos dueños de la organización, los que a su vez ejercen desde la Asamblea la función directriz y de contralor decisiva; motivos por los cuales los inconvenientes anotados no existen en realidad; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo aconsejado por la Dirección del referido Instituto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que, al efecto de la representación patronal ante los Consejos de Salarios, los socios de las mutualistas con actuación en los últimos cinco (5) años, hayan sido o no dirigentes, puedan ser delegados ante dichos Consejos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

**8**

**Decreto. Se deja sin efecto una autorización para importar determinada cantidad de conserva de tomate.**

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 824|944.

Vista la precedente nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, en la que manifiesta que, en virtud de lo que dispone el artículo 2.° del decreto de 10 de Noviembre próximo pasado, sobre importación de cien (100) toneladas de conserva de tomates, antes de proceder a la distribución de cuotas, y en razón de las informaciones favorables a la existencia en plaza de dicho producto, llama la atención respecto de si sería oportuno proceder a la importación;

Considerando: que ha vencido el plazo y que la importación de conserva de tomate en el momento actual sería inconveniente porque la introducción de dicho producto con los derechos de aduana ha de llevarlo a precios de venta sumamente elevados, y que, además, su no introducción se traduciría en un mayor consumo de tomate fresco, con el consiguiente beneficio para el productor; y

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Noviembre de 1944, por el cual se autorizaba la importación hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, de un total de cien (100) toneladas de conserva de tomate, con destino al consumo de la población.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

**9**

**Decreto. Se fija precio para una nueva partida de estaño, cuya comercialización se confía a la Dirección de Industrias, y se dan varias normas coincidentes.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 3100|944.

Visto que, frente al conocimiento de la existencia de estaño en plaza, susceptible de abastecer el consumo interno durante todo el año 1945, y teniendo en cuenta que es muy probable que no se obtenga cuota de importación para el año en curso, es oportuno adoptar las medidas pertinentes para la racional distribución de dicho producto;

Considerando: que en esas condiciones no será posible devolver al Frigorífico Anglo del Uruguay las partidas de estaño que cediera en préstamo al Estado, a fin de conjurar la escasez momentánea que de ese metal existió en plaza, operaciones esas documentadas y autorizadas en los decretos de 26 de Abril y 15 de Julio de 1944, y que puede optarse en cambio por su adquisición mediante el

pago de la cantidad de veintinueve mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 29.697.34), que es el costo de dichas partidas, según documentación del Frigorífico Anglo del Uruguay;

Considerando la especial situación, y teniendo en cuenta que las existencias de stock en el país están constituídas, en su mayor parte, por el estaño recuperado en plaza y por las partidas pertenecientes a los señores Hillel y Gadol, de las cuales el Estado se hace cargo de acuerdo al fallo emitido por un Tribunal Arbitral designado para dilucidar un asunto contencioso, surgido precisamente a raíz de la fijación de su precio de venta;

Considerando: que la heterogeneidad de la procedencia del estaño que hoy forma el stock disponible crea la situación, un tanto anómala, de que coexistan en vigor tres precios distintos para dicho metal, a saber: el de cuatro pesos ($ 4.00) el kilo, con el cinco por ciento (5 %) de descuento, fijado por decreto de 5 de Noviembre de 1943 para el estaño importado; el de tres pesos con sesenta centésimos ($ 3.60) el kilo, con el cinco por ciento (5 %) de descuento, fijado por los decretos de 25 de Abril y 15 de Julio de 1944, fijado para el estaño tomado en préstamo al Frigorífico Anglo del Uruguay; y el de cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 4.85), neto, el kilo, fijado al estaño recuperado en el país, por el decreto de 10 de Noviembre de 1944, debiendo además tenerse en cuenta que el Tribunal Arbitral referido fijó en siete pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 7.85) el kilo, el precio que el Estado debe abonar a los señores Hillel y Gadol por el estaño que de éstos pasa a su poder;

Considerando: que existe conveniencia en unificar los precios dispares referidos, yéndose en cambio a la fijación de un precio único de venta de estaño, para armonizar con él los costos y gastos, máxime cuando las existencias del importado son ya muy pequeñas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encomiéndase a la Dirección de Industrias la comercialización de la partida de estaño de los señores Hillel y Gadol, que pasa a poder del Estado por laudo del Tribunal Arbitral, al precio de siete pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 7.85) el kilo, cuyo importe total y el de los gastos que aporten su comercialización serán abonados con cargo al rubro "Contralor de Metales", cuenta "Dirección de Industrias—Contralor de Metales", al que serán vertidos los importes de las ventas que realice.

Art. 2.° Fíjase en cinco pesos ($ 5.00) a partir de la fecha, el precio de venta al público del estaño del stock nacional, formado por el obtenido por recuperación y el adquirido a los señores Hillel y Gadol.

Art. 3.° No estarán comprendidas en el precio referido la partidas de estaño ya comprometidas en venta y que se efectúen del remanente del estaño importado, las cuales deberán hacerse al precio fijado de cuatro pesos ($ 4.00) el kilo con el cinco por ciento (5 %) de descuento, tal como lo establece el decreto de 5 de Noviembre de 1943.

Art. 4.° Abónese al Frigorífico Anglo del Uruguay la suma de veintinueve mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 29.697.34) como importe de la compra del estaño que cediera en préstamo al Estado, con cargo a la cuenta "Ministerio de Industrias y Trabajo — Devolución de Estaño al Frigorífico Anglo del Uruguay", resolución de fecha 5 de Mayo de 1944.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

10

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Amaro Bonomi"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Número 1834|937.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Amaro Bonomi", acta número 16539, formulada por el señor Roberto Bonomi, de Buenos Aires (República Argentina) para distinguir amaros, de la clase 2;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, alegando que la marca presentada es confundible con la marca "Amaro o Amargo Bonomi", registro actual número 31117, que distingue el mismo artículo;

Considerando: que si bien ambas marcas están presentadas en distintas formas gráficas y emblemáticas, la identidad de las denominaciones impide el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Considerando: que procede por tanto la oposición interpuesta;

Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Amaro Bonomi", acta número 16539, formulada por el señor Roberto Bonomi, de Buenos Aires (República Argentina).

Comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

11

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "0.45 Bazar precios únicos 0.95"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 2554|943.

Vista la solicitud de registro de la marca "0.45 Bazar precios únicos 0.95", acta número 35839, formulada por el señor José Pumarega de Montevideo, para distinguir los artículos incluídos en las clases 4.a, 6.a, 10, 13 y 23;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Dirección de la Propiedad Industrial por estimar que la denominación "Bazar" cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 2.o de la ley de la materia número 9.956 de 4 de Octubre de 1940;

Considerando: que, en efecto, dicha tesis es compartida por el señor Fiscal de Gobierno dictaminante, quien, a la observación formulada agrega que "Ni los elementos, ni el conjunto que se pretende registrar reviste novedad suficiente como para considerar dicha marca excluída de la prohibición del inciso 6.o del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940. Las locuciones contenidas son de uso común. Los guarismos, no solamente no forman dibujo especial sino que son indicativos del precio de los productos";

Considerando: que, por los fundamentos precedentemente expuestos, no procede el registro solicitado;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "0.45 Bazar precios únicos 0.95" acta número 35839, formulada por el señor José Pumarega, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

12

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Ani"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 2317|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Ani", acta número 40441, formulada por la firma Hergatacorzian Hermanos, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, alegando que la marca que se pretende registrar es confundible con la marca "Ozerami", que protege los mismos artículos;

Considerando: que entre las marcas en pugna existen evidentes semejanzas capaces de provocar confusión, por lo que no procede el registro solicitado;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Oídos la Cámara Nacional de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Ani", acta número 40441, formulada por la firma Hergatacorzian, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

**Resolución. Se confirma una disposición que desestimó el registro de la marca "Vivired"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944.—Número 1892|944.

Visto el recurso interpuesto por la firma Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), contra la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 22 de Setiembre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Vivired", acta número 41002;

Considerando: que las razones que llevaron al Poder Ejecutivo a resolver en forma desfavorable la gestión de registro de la marca "Vivired", se fundaron en la confusión que dicha marca provocaría con "Vivre", ya registrada, teniendo en cuenta al efecto las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

Considerando: que la firma recurrente no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la resolución recurrida;

Considerando, por tanto, que corresponde desestimar la presente gestión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Del Valle Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Setiembre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Vivired", acta número 41002.

Publíquese, y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. —AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 10 de Enero de 1945.**

1 a 3—Mensajes a la Asamblea General para acusarle recibo de los de remisión de las Leyes aprobatorias de los Convenios sobre Revisión de Textos de Historia y Geografía, sobre Facilidades para la Internación de Libros e Impresos, y sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros, entre el Uruguay y Chile, subscriptos en Montevideo, el 31 de Agosto de 1943.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de F. E. o S.

5 a 8—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

9—Decreto sobre concesión de pasaporte diplomático a los Cónsules Generales y Cónsules honorarios de la República, de nacionalidad uruguaya.

10—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Ernesto Strobach en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Victoria, Estado de Espíritu Santo, Brasil.

11 a 14—Resoluciones por las que se autoriza, a la Secretaría de este Ministerio, a efectuar el pago de las cantidades de $ 5.558.43, $ 3.816.78, $ 1.049.20 y $ 132.24, importe de las cuentas que se detallan en cuatro planillas adjuntas a las Resoluciones mencionadas.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos que el señor Ministro de Hacienda someterá a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del día 12 de Enero de 1945.**

1—(Carpeta N.o 223|944). — Se autoriza la inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana a la firma Quarneti y Olmo, como sucesora de la inscripta actualmente "Héctor Quarneti", que desaparece.

2—(Carpeta N.o 217|943). — Se declara que el aforo que corresponde a los flejes o cintas de hierro o acero matrizado y templado, destinado a la fabricación de hojas de afeitar por la Compañía Fabril Uruguaya Filper, es el determinado en la Sección XV de la Tarifa de Aforos de Importación, Posición 806. Subposición b), 1, Partida 839, con el aforo de $ 4.50 el kilo neto con el 30 o|o de recargo, establecido por decreto de 14 de Junio de 1943.

3—(Carpeta N.o 15|944). — Se autoriza el pago de $ 30.00, a favor de la Dirección General de Impuestos Directos, destinados al pago del reemplazante del portero titular, de la Sucursal de Rentas de Río Negro, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad, en el período comprendido entre el 1.o y el 31 de Octubre de 1944.

4—(Carpeta N.o 12|944). — Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para abonar la suma de $ 1.050.00, a la Imprenta Nacional por concepto de impresión de 1770 títulos y 3650 hojas de cupones de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942".

5—(Carpeta N.o 116|943). — Se autoriza el pago de $ 20.00 a la Compañía Argentina de Navegación Dodero S. A., por concepto de fletes utilizados por disposición del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Noviembre de 1943.

6—(Carpeta N.o 116|943). — Idem, idem, idem, $ 21.020, a favor de la misma Compañía, por concepto de fletes utilizados durante el mes de Octubre de 1943.

7—(Carpeta N.o 867|944). — Se autoriza la devolución de $ 65.77, a favor de la Compañía Swift de Montevideo S. A., abonada por concepto de impuesto de exportación de 470 cabezas de ganado porcino, desde Marzo a Julio de 1941.

8—(Carpeta N.o 1150|929). — Se autoriza al Frigorífico Nacional, para renovar el crédito que por un millón de pesos y con garantía del Estado, tiene concertado con el Banco de la República, cuyo vencimiento se operará el 17 de Enero corriente.

9—(Carpeta N.o 18560|936). — No se hace lugar a la solicitud de la Administración Nacional de Puertos, en el sentido de que se haga extensivo el beneficio de retribución extraordinaria a todos los funcionarios de esa Administración, estándose a lo resuelto con fecha 30 de Diciembre de 1944.

10—(Carpeta N.o 151|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de un cajón conteniendo dos aparatos de medida y registro de energía eléctrica, solicitado por la Ute llegados por vapor "Calmar", con fecha 1.o de Diciembre próximo pasado y que es destinada a la ampliación de la red telefónica nacional.

11—(Carpeta 17|944). — Se autoriza el pago de $ 3.24 y $ 26.20, a favor de las Empresas de los Ferrocarriles Norte y Midland del Uruguay, respectivamente, por concepto de pasajes y fletes utilizados por la Dirección General de Impuestos Internos durante el mes de Setiembre próximo pasado.

12—(Carpeta N.o 80|944). — Se autoriza el reintegro de $ 178.50, a favor de los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 110, por concepto de demasía abonada en el pago del impuesto de patentes de giro.

13—(Carpeta N.o 1009|944). — Decreto que autoriza la expropiación de los campos de la Sucesión del señor Cristóbal Vázquez, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 3129 y 3190, los cuales serán adquiridos por el Banco Hipotecario del Uruguay y destinados a colonización, de acuerdo a la ley número 10.051 de 19 de Setiembre de 1941.

14—(Carpeta N.o 1199|943). — Se autoriza al señor Adolfo Halty, para despachar libre de derechos aduaneros un automóvil y una nevera a kerosene adquiridos en los Estados Unidos, donde cumplió una misión oficial.

15—(Carpeta N.o 388|941). — Se autoriza a la firma Bunge y Born S. A. Uruguaya, para despachar directamente una partida de 200 fardos de arpillera, los cuales llegarán por vapor "Glenbak", procedentes de Calcuta (India).

16—(Carpeta N.o 17|944). — Se autoriza el pago de $ 14.43, a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes y fletes utilizados por la Dirección General de Impuestos Internos, durante los meses de Julio y Agosto de 1944.

17—(Carpeta N.o 111|944). — Se autoriza el pago de $ 12.00, a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por concepto de pasajes utilizados por el Ministerio de Hacienda, durante el mes de Junio de 1944.

18—(Carpeta N.o 113|944). — Se autoriza el pago de $ 28.26, a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes utilizados por el Ministerio de Hacienda, durante el mes de Setiembre próximo pasado.

19—(Carpeta N.o 112|944). — Se autoriza el pago de $ 91.22, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes girados por orden del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Setiembre próximo pasado.

20—(Carpeta N.o 12|944). — Se autoriza el pago de $ 197.20, a favor de la Dirección de Crédito Público, cuya suma sería destinada a abonar a la firma R. Martínez Recco, por concepto de impresión y confección de 10 libros índices.

21—(Carpeta N.o 117|944). — Se autoriza el pago de $ 91.02, a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, por concepto de suministro de agua al Ministerio de Hacienda y Contaduría Ge-

neral, durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos pasados.

22—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole que por el Juzgado correspondiente, se informe al Poder Ejecutivo, sobre las diligencias fundamentales que determinaron el procesamiento del funcionario señor Luis A. Sciutto.

23—(Carpeta N.o 814|940). — Se autoriza al Ministerio de Hacienda, para entregar hasta $ 833.000.00 a la Pluna, Sociedad de Economía Mixta, destinados a integrar el capital inicial del Estado en la misma.

24—(Carpeta N.o 151|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de cinco cajones conteniendo cables aislados para electricidad, llegados por vapor "Calmar" con fecha 1.o de Diciembre próximo pasado, a que se refiere la gestión de la Ute, y que destina a ampliación de la red telefónica nacional.

25—(Carpeta N.o 501|944). — Se autoriza la entrega de $ 915.50 a la Dirección de Ganadería y Agricultura del Ministerio de Ganadería y Agricultura destinada a efectuar devoluciones por concepto de rebaja y exoneraciones de multas impuestas de acuerdo a la ley de Sarna Ovina.

26—(Carpeta N.o 134|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, de las sustancias químicas que solicita la Dirección de Ganadería, destinadas a la preparación de vacunas contra la fiebre aftosa.

27—(Carpeta N.o 17|944). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos, para disponer la impresión de 50.000 "Guías de Circulación de Alcohol Potable" (Fórmula 256), cuyo trabajo realizará la firma Julio Bologuini, por la suma de $ 405.00.

28—(Carpeta N.o 141|944). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 119 caños de hierro fundido, llegados por vapor "Pietrina", procedentes del Brasil, y que solicita la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

29—(Carpeta N.o 13934|934). — Se declara que a los repuestos para locomotoras, introducidos por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay bajo permiso N.o 19316 y 19716 del Ejercicio 1944, les corresponde el derecho de 5 o|o, más los adicionales respectivos.

30—(Carpeta N.o 348|939). — Se autoriza al Frigorífico Artigas S. A. para exportar temporariamente, tres piezas de la máquina engomadora del mismo, para proceder a su ajuste, fijándose el plazo de 120 días para su retorno al país.

31—(Carpeta N.o 135|944). — No se hace lugar a la gestión del Ministerio de Salud Pública, en el sentido de que se le permita importar de la República Argentina, 15.000 kilogramos de aceite de girasol, de acuerdo al llamado a licitación realizado con fecha 7 de Agosto de 1944.

32—(Carpeta N.o 666|944). — Se autoriza al Frigorífico Nacional, para exportar con destino al personal diplomático de nuestra Embajada en Londres los comestibles y bebidas que detalla.

33—(Carpeta N.o 13934|934). — Se declara que a los repuestos para locomotoras introducidos por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, con permiso N.o 20956, del ejercicio 1944, les corresponde el derecho de 5 o|o más los adicionales respectivos que le fije la Dirección de C. y C. de Ferrocarriles.

34—(Carpeta N.o 601|943). — Se autoriza la exportación definitiva, libre de derechos del automóvil marca "Dodge", propiedad del ex Consejero de la Embajada de Méjico en nuestro país doctor Francisco Vázquez Treserra.

35—(Carpeta N.o 17191|936). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, por el término de 60 días, de una película titulada "Suiza en el Corazón de Europa", y que solicita la Legación del referido país.

36—(Carpeta N.o 694|939). — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria, por el término de 90 días, de 144 cascos, llegados de Paraguay conteniendo aceite de coco, y a que se refiere la gestión del señor Ricardo Vázquez.

37—(Carpeta N.o 251|945). — Se declara "natural", las partidas de 3.750 y 1.200 litros de vino blanco, procedente de la cosecha de 1943, y pertenecientes al bodeguero de Canelones señor Francisco L. Duchene.

38—Mensaje a la Asamblea General, relacionado con la aclaración del texto de la ley de 29 de Diciembre próximo pasado, por la que se fijó el sueldo mínimo para los funcionarios civiles, no jornaleros, comprendidos en el Presupuesto General de Gastos.

39—(Carpeta N.o 497|940). — Decreto que aprueba la memoria y balance general correspondiente al 3.er trimestre del año 1943, presentado por la Rione.

40—Se presta aprobación a lo actuado hasta la fecha, por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, sobre construcción de un edificio para sede de las oficinas de su dependencia.

41—(Carpeta N.o 1168|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Antonio Rovira, la suma de $ 771.85, por concepto de recargos abonados según permiso N.o 570 del Ejercicio 1944.

42—Se autoriza el pago de $ 500.000 a favor del Frigorífico Nacional, a cuenta de las pérdidas en el abasto de Montevideo en los meses de Agosto a Noviembre próximo pasados.

43—(Carpeta N.o 1638|944). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con el exhorto librado por el Juez de Derecho de la 6.a Vara del Distrito de Río Janeiro (Estados Unidos del Brasil), en autos Sociedad Comercial de Minas y Metales "Metaloro".

Asuntos firmados fuera de relación.

Enero 2 — Aceptación de la renuncia presentada por el doctor Raúl Jude, del cargo de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Enero 10 — Designación del señor Capitán de Navío, señor Juan M. Canosa, para el cargo de Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Relación de los asuntos que el señor Ministro de Obras Públicas someterá a despacho y firma del señor Presidente de la República, en el acuerdo a celebrarse el día 12 de Enero de 1945 (*).**

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Alberto Gil Barrios, para la ejecución de las obras en la Ruta N.o 107, tramo: Canelones-Sauce, en el Deptartamento de Canelones, por el importe de $ 77.305.75. (Carpeta 923|944).

2—Idem, ídem, celebrado entre la citada Dirección y el señor Tomás Guarino, para la ejecución por la suma de $ 52.485.28, de las obras de construcción de Ruta N.o 8, tramo Treinta y Tres-Melo-Aceguá (Otazo-Parao). (Carpeta 2971|939).

3—Idem, ídem, el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Rocha, para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, de los arreglos del camino de ciudad de Rocha al puerto de los Botes de la laguna de Rocha. El importe de la contribución del Estado asciende a la suma de $ 26.802.27. (Carpeta 2471|944).

4—Idem, ídem en todas sus partes, el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Alberto Gil Barrios, para la construcción, por la suma de $ 1.800.00, de los alambrados en los caminos de acceso al puente sobre el arroyo Juan Fernández. (Carpeta 2642|943).

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, contratista de las obras de construcción de la carretera de Rivera a Ramal a Tranqueras, en Ruta N.o 5, la ejecución de 35.000 m. l. de alambrados en dicha carretera, al precio de $ 0.68 el m. l., entregando la Administración el alambre necesario. Se amplía con la suma de $ 2.800.00, la partida de $ 21.000.00 comprendida para "Alambrados Nuevos" en la resolución de 18 de Agosto de 1944, al aprobarse el contrato para la ejecución de las obras de que se trata. (Carpeta 2536|939).

6—Idem, ídem, a la citada Dirección para proceder a la ejecución de los trabajos necesarios para el arreglo del interior del predio que ocupa el Instituto Decroley en las inmediaciones del Km. 16 de la carretera a Minas, dentro de la suma de $ 7.750.00. (Carpeta 2055|43).

7—Se aprueba el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el Banco Comercial, como administrador de la finca situada en la calle José Martí N.o 3379, obrando en nombre y representación del propietario, don Reinaldo Molfino, para arrendar dicha finca para sede de la mencionada Dirección, por un alquiler de $ 700.00 mensuales. (Carpeta 3306|944).

8—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a los señores Rodríguez Hnos., la suma de $ 817.16, destinada a abonarles el importe del certificado "B", por concepto de obras de instalación sanitaria en los edificios de las escuelas N.os 72 y 82 de Montevideo. (Carpeta 1829|944).

9—Idem, ídem para transferir a la cuenta "Tesoro Nacional - Instituto Nacional de Viviendas Económicas", las sumas de $ 132.633.22 del rubro "Viviendas Económicas", contribución del 25 o|o destinado a la construcción de viviendas en el Departamento de Montevideo, partida de $ 500.000.00, y a la misma cuenta, la suma de $ 28.000.00, del rubro Contribución en efectivo del 25 o|o destinado a la construcción de viviendas para los Departamentos del litoral e interior, partida de $ 250.000.00, ambas de la ley de 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.o, inciso I), subinciso N.o 2. (Carpeta 742|944).

10—Idem, ídem, para entregar a la Dirección de Ferrocarriles la cantidad de $ 250.00, que se pone a su disposición para atender los gastos que le ocasionara el 2.o llamado a licitación para las obras de construcción del puente sobre el Río Negro. (Obras de prolongación de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte). (Carpeta 1070|940).

11—Idem, ídem, para que en lo sucesivo, y, con carácter general, proceda a transferir a la cuenta que en el Tesoro Nacional tiene abierta la Comisión Técnica H. de la Tablada Nacional, por pesos 10.000.00; las sumas que haya invertido dicha Comisión, automáticamente al

---

(*) Llega el 12 de Enero.

aprobarse las rendiciones de cuentas respectivas. (Carpeta 3298|938).

12—Idem, ídem, para transferir del rubro ley 24|7|942, la suma de 9.200.68 pesos, a la cuenta "Tesoro Nacional subcuenta Comisión Técnica de la Tablada Nacional", importe de diversas partidas giradas contra dicha cuenta y aplicadas de acuerdo a las rendiciones de cuentas que oportunamente la Comisión Técnica H. de la Tablada elevó y que se detallan en la respectiva resolución. (Carpeta 3298|938).

13—Se prorrogan, hasta el 30 de Junio de 1945, los servicios del personal que se detalla, para la ejecución de diversas obras en las Paradas "La Cuchilla" y "Costa Azul", de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Oficiales Albañiles, con un jornal de $ 3.20, a los señores Juan E. Ruiz Meirana y Teseo Angel Careno; peones, con un jornal de $ 2.50, a los señores Polonio J. Rodríguez, Ademar G. Alem, Cir Pedro Morales y Ramón Olivera. (Carpeta 70|944).

14—Idem, ídem, hasta el 31 de Diciembre de 1945 al personal designado por resolución de fecha 3|6|943 para reforzar el de los talleres de ingeniero Víctor B. Sudriers de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 70|944).

15—Idem, ídem, hasta el 31 de Marzo de 1945, los servicios del personal de peones necesarios para los trabajos de renovación de durmientes en la línea electrificada de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, designados por resolución de 23 de Junio de 1944 hasta el 31 de Diciembre del mismo año. (Carpeta 70|944).

16—Se prorrogan por el término de un año (Enero a Diciembre de 1945), los servicios del arquitecto don Rafael Biaggioni en la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 230|942).

17—Se acepta la renuncia presentada por el señor Enrique Porrás, del cargo de Oficial Cañista de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta número 3536|944).

18—Se reconoce al Sobrestante de las obras del lavadero y sala de máquinas de la Colonia "Saint Bois", don Julio R. Indarte, 20 días de sueldos y el mismo número de días de viáticos, por un importe total de $ 86.67. (Carpeta 417|44).

19—Se revalidan hasta el 31 de Diciembre de 1945, los servicios de los Sobrestantes ocupados en la fiscalización de las obras del Hospital de Clínicas. (Carpeta 1020|942).

20—Idem, ídem, los servicios del personal extrapresupuesto que ejerce funciones de vigilancia en el Parque Nacional de Carrasco, también hasta el 31 de Diciembre de 1945. (Carpeta 164|945).

21—Se dispone que las viviendas obreras a construirse con la partida de pesos 300.000.00 que asigna la ley de 23 de Diciembre de 1944, para obreros camineros, sean emplazadas de modo que la distancia a recorrer el caminero no exceda de 2 y 1|2 Kms., por ambos extremos del trozo de carretera asignado a su cuidado, y, se determinan las tareas a que se obligan los citados obreros.

22—Se mantiene la resolución de fecha 10 de Noviembre de 1944, por la que se autorizó a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios, como guardapuente en el paso Cortado del arroyo Tres Cruces, al señor Julio Forteza. (Carpeta 74|944).

23—Se prorroga el contrato celebrado con el señor Agustín Venturini para los trabajos de limpieza y conservación del edificio de las Oficinas Públicas de Salto y se revalida la partida de $ 2.040.00, con que se abonan los gastos pertinentes. (Carpeta 686|940).

24—Se declara que en los nombramientos efectuados en fechas 24|11|944 y 1.o|11|944, de peones a término, para trabajos de rebalastado de la línea del Este, se padecieron varios errores, estableciéndose en la presente resolución los verdaderos nombres y datos de los designados. (Carpeta 70|944).

25—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de ampliación del edificio del Preventorio Infantil del Cerro, realizadas por los señores Marchesoni y Boezio. (Carpeta N.o 1873|937).

26—Idem, ídem, las obras de construcción del edificio para sede de la escuela rural N.o 12 en Colonia Uruguaya (Departamento de Soriano), realizadas por los señores Marchesoni y Boezio. (Carpeta 1763|934).

28—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparaciones efectuadas en el edificio de la escuela N.o 2 de Florida, por la empresa contratista Santoro y Gerard. (Carpeta 2751|926).

29—Idem, ídem, de las obras de reparaciones realizadas en el edificio ubicado en las calles Encina y Salto y destinado a Enseñanza Industrial. (Contratistas: señores Crosta y Mathisson). (Carpeta 573|943).

30—Idem, ídem, obras de construcción del cerco de la Escuela al Aire Libre de Melo (Departamento de Cerro Largo), realizadas por el contratista señor Juan Fernández. (Carpeta 2214|940).

31—Idem, urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Abelardo Ferreira, necesaria para la construcción de las obras de la carretera Marmarajá-Treinta y Tres, tramo Pirarajá-José P. Varela (Ruta N.o 8). Se aprueba la tasación practicada. (Carpeta 182|945).

32—Idem, que la Administración recibe definitivamente los trozos de carretera Rocha-Velázquez, ejecutados por el contratista ingeniero Adolfo Tastás Noguès. (Trozos comprendidos entre los Kms. 246.659.07 y 247.700 - 254.500 y 254.725 y 255.000 al 256.000). (Carpeta 1002|939).

33—Se acepta la propuesta de la firma Pesce y Simeone, para el suministro, a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de 60 camisas de hierro fundido para cilindros de coches motores "Ganz", por un total de pesos 7.680.00 ($ 128.00 cada una). (Carpeta 2739|944).

34—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para abonar al periódico "Indepnediente" de Flores y Durazno, la suma de $ 100.00, por concepto de publicación de un aviso relativo a la construcción de los puentes sobre el arroyo Grande y río Negro. (Carpeta 3404|944).

35—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Paysandú, para la ejecución, con la contribución de ambas partes contratantes, de las mejoras en el camino de Paysandú a Estación Menafra por paso de la Arena del arroyo Negro. La contribución del Estado ascenderá a la suma de $ 4.000.00. (Carpeta 1883|944).

36—Se autoriza el traspaso a la Organización Nacional de Autobuses (Onda), del permiso concedido al señor José María Luna, por la Municipalidad de Flores y ratificado por resolución de 22 de Diciembre de 1944 por el Poder Ejecutivo, para el servicio de ómnibus de Trinidad a Arroyo Grande. (Carpeta 2434|943).

37—Se amplía la autorización acordada para las obras de la carretera Tranqueras - Ruta 5, contratadas con el señor A. Gil Barrios, con la suma de $ 965.50, que se destina al pago de los trabajos de descubierta de cantera y construcción de una explanada, ejecutados por dicho contratista. (Carpeta 2094|939).

38—Se autoriza a la Dirección General de Arquitectura para admitir a los contratistas de las obras de ampliaciones del depósito del Servicio Oficial de Semillas, señores Mancini y Vidal, la sustitución de la madera dura indicada para la estructura de los techos, por pino tea americano, en el bien entendido de que la misma significará una economía de $ 114.00 en el importe del contrato respectivo. (Carpeta 489|944).

39—Idem, ídem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 7.390.00, a favor de la Dirección de Topografía, destinada a reintegrar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el importe de los alquileres devengados por el inmueble empadronado con el N.o 10.308, propiedad de los señores Mario y Lorenzo Giorello, que les fué expropiada para mejoras en las adyacencias del Palacio Legislativo. (Carpeta 1648|940).

40—Se autoriza a los señores Bernardo Pérez Fourcade, José Francisco Daprile, Moisés Trossmann, Conrado Rossi y Teodoro S. Suárez, como asociados y en representación de "La Unión", Sociedad Anónima en formación, para establecer un servicio de transporte de pasajeros con micro-ómnibus a gasógeno, entre Tala-San Jacinto-Montevideo y vice-versa. (Carpeta 3135|943).

41—Idem, ídem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía, por la suma líquida de $ 1.992.28, destinada a abonar al señor Juan E. A. Schoeder, previa escrituración, el importe del terreno que se le expropió con destino a las obras de la Tablada Nacional. (Carpeta 2877|944).

42—Se prorrogan por doce meses más los servicios de 25 peones "pasa-leña" que se designaron para reforzar el personal de "pasa-leñas" de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. (Carpeta 70|944).

43—Se aceptan las propuestas de los señores Isidro Dachs y Abt y Rothschild, para el suministro a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de 20.000 kilogramos aproximadamente y 1.000, respectivamente, de estopa; por un importe total de pesos 6.988.00. (Carpeta 597|944).

44—Se encarga de la Agencia de Navegación Interior en los puertos de Mercedes, Soriano, Fray Bentos y Dolores, a la Compañía Argentina-Uruguaya Representaciones y Distribuciones, quien percibirá por tal concepto el $ olo sobre los fletes contratados o viajes especiales concertados. (Carpeta 3292|944).

45—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar al Escultor Adscripto de la Dirección de Arquitectura, don Bernabé Michelena, la suma de $ 7.199.50, destinado a la ejecución de los trabajos en piedra de un pilote alegórico, que será colocado en el puente construído sobre el Paso del Puerto en el Río Negro. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta pesos 250.00 en gastos de transporte. (Carpeta 2304|930).

46—Se tienen por autorizados los gastos que se han originado a los funcionarios de la Dirección de Vialidad con motivo del cumplimiento de comisiones del servicio, así como las inversiones que se detallan en la relación de cuentas N.o 89, por un total de $ 965.98. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación a la cuenta "Tesoro Nacional - Dirección de Vialidad" para anticipo de fondos, la expresada cantidad. (Carpeta 64|944).

47—Idem, ídem, ídem, que se detallan en la relación de cuentas N.o 87, por un total de $ 11.663.06. Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir la mencionada suma a la cuenta que la Dirección de Vialidad tiene abierta en "Tesoro Nacional" para anticipo de fondos. (Carpeta 64|944).

48—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones a conceder con carácter precario, revocable e incedible, el permiso para el servicio público de ómnibus de turismo tipo "bañadera", solicitado dentro del Departamento de Canelones por el señor Olivio Cabrera, en las condiciones establecidas en la respectiva resolución. (Carpeta 3270|944).

49—Idem, ídem, ídem, el permiso para el servicio público de ómnibus de turismo tipo "bañadera", solicitado dentro del Departamento de Canelones por el señor Alfredo Aguiar, en las condiciones establecidas en la respectiva resolución. (Carpeta 3268|944).

50—Idem, ídem, ídem, el permiso para el servicio público de ómnibus de turismo tipo "bañadera", solicitado dentro del Departamento de Canelones por el señor José Pedro Olivar, en las condiciones establecidas en la respectiva resolución. (Carpeta 3267|944).

51—Irem, ídem, ídem, el permiso para el servicio público de ómnibus de turismo tipo "bañadera" solicitado dentro del Departamento de Canelones por el señor Héctor Lluvieras, en las condiciones establecidas en la respectiva resolución. (Carpeta 3269|944).

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Enero 13 de 1945

**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos:** Acta 41726 "House of Lords" de la William Whiteley y C.o Inc. de Estados Unidos de América. — Expediente N.o 121 "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales", del señor Hugo Hormaeche, de Montevideo. — Acta 4978 "Mejoras en aparatos para la fabricación y armados de calzado" del señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (R. A.) — Acta 42685 "Patinol" de la firma Ramón Barreira e hijos de Montevideo. — Acta 892 "Deshidratación de hortalizas y frutas" de los señores Augusto Lombroso Volta y Arturo Nogueira, de Montevideo. — Acta 5508 "Mejoras en masas plásticas" del señor Enrico Bernachi, del Brasil. — Expediente N.o 30612 "Dos Gansos" de la Sociedad Anónima Toyo Boseki Kabushiki Kaisha Osaka, del Japón. — Acta 33651 "La Mejor" del señor Oxilio Sichero, de Montevideo. — Acta 4905 "Molinos de viento" de Stover Manufacturing y Engine C.o, de los Estados Unidos de América. — Acta 40406 "Sulfasuxidina" de la firma Sharp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 41225 "The W" de The Thew Shovel Company de Estados Unidos de América. — Acta 5501 "Nuevo sistema de tapas de tipo corona para cualquier clase de envase" de Euclides Lelio Meneghetti Arazzani, de Montevideo.

**—Pasa al Ministerio de Salud Pública** el escrito del señor Antonio Ferrini, referente a la marca "Leche Sapolan Ferrini", acta 34104.

**—Pasan a la Dirección de Industrias** los asuntos siguientes: Acta 6146 "Plumas fuentes o estilógrafos" de Eversharp Inc. de Estados Unidos de América. —

— Escrito de la firma Francisco Ferrando y C.o Ltda., referente al privilegio industrial N.o 891.

**—Pasa a la Cámara de Industrias** el expediente acta 6098 "Devanador de cintas" de los señores Salvador [illegible] y Francisco Tastas Moreno, de Montevideo.

**—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes:** Acta 42405 "Miniocrom" de la S. A. Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 42573 de M. Michelin y Cía., de Montevideo. — Acta 42602 "Avon" de los señores Colmobino Hnos. Ltda., de Montevideo. — Acta 42546 "Miclavel" del señor Víctor de Nicolo, de Buenos Aires.

**—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno** el escrito del señor Rodolfo Garrido referente a la marca "Icas", acta 41762.

**Se notifica a los interesados de la resolución superior** desestimando la solicitud de registro de la marca "0.45 Bazar Precios Unidos 0.95" de José Pumarega, de Montevideo.

**Se detiene el trámite en los siguientes expedientes:** Acta 41917 "Cocoanut Grove" de Max Factor, de Estados Unidos de América. — Escrito de la firma Pasamar Compañía Industrial, Comercial y Financiera S. A., de Buenos Aires referente a la marca "Particulares" N.o 25685. — Acta 6040 "Mejoras en cajas de cartón, cartulina, papel, cualquier otro material apropiado para envase de fósforos o de cualquier otro artículo", de Luis Eduardo Carrasco, — Acta 6063 "Un nuevo sistema de envase de fósforos" del señor Alfredo Delucchi, de Montevideo.

**Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes:** Acta 43107 "Alpinos" de Ruqui Hermanos, de Montevideo. — Acta 43103 "Eureka" de F. Echecoin Diez, de Montevideo. — Acta 5753 "Caldeo de fuídos" de Universal Oil Products C.o de Estados Unidos de América.

*La Secretaría.*

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

**A. Furriol.**

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

## 74.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## NOVIEMBRE 3 DE 1944

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR TOMAS G. DE LA FUENTE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE INDUSTRIAS Y TRABAJO Y DE HACIENDA DOCTORES JAVIER MENDIVIL Y HECTOR ALVAREZ CINA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—Licencias. — A los señores Representantes doctor Arturo Lussich y don Juan B. Maldonado.

ORDEN DEL DIA

5—**Interpelación a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, sobre las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para abaratar los artículos de primera necesidad, las que se propone adoptar y cumplimiento de las disposiciones legales acerca del precio máximo de dichos artículos.** — (Ver antecedentes en la 58a. Sesión Ordinaria (extraordinaria) del 25 de setiembre de 1944). — Continúa el debate. — Prosigue y termina el señor Representante Dr. Gilmet, su exposición iniciada en la 69a. sesión Ordinaria (extraordinaria) del 18 de octubre de 1944.
—Exposición del senor Representante doctor Valiño y Sueiro, con intervenciones de los señores Representante doctores Gilmet y Mora Otero. — Exposición del doctor Chiarino, con intervenciones del doctor Gilmet. Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones del señor Ministro de Industrias y Trabajo. — Moción del señor Representante Rossi, para que se pase a un intermedio hasta el viernes 10 del corriente a las 16 horas, para continuar esta interpelación. — Oposición de los señores Representantes Gilmet y Fernández Crespo. — Se vota la moción: **Negativa.**
—Pedido del señor representante Rossi, de que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.**
—Fundamento de voto del señor Representante Viña.
—Se pasa a intermedio hasta el viernes 10 del corriente.

1

Asisten los señores Representantes Víctor Alvárez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovittis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Ferla, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efrain González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, José María Penco Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Guillermo Retamoso Arturo Reyes Cabrera, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

**Faltan:**

**Con licencia:** los señores Representantes Carlos L. Fischer, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich y Juan B. Maldonado.

**Con aviso:** los señores Representantes Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Mauro García Da Rosa y Martín M. Ois.

**Sin aviso:** los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvárez, Pantaleón L. Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Aquiles Espalter, Alfredo García Morales, Raúl Gaudín, Omar Goyenola, Sofildo Hernández, Osorio Martirena, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Autorización al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para designar con los nombres de "República de Polonia" y "Rusia", a una de las Escuelas del departamento de Montevideo y a la escuela de 2.o Grado N.o 111 de Montevideo, respectivamente.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Ampliación en cincuenta carteros de 4.a clase, Categoría IV, grado 2, de la partida 49 del proyecto de Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio 1944.

—A sus antecedentes.

Refuerzos de rubros de gastos del Ministerio del Interior y de sus dependencias.

A la Comisión de Presupuesto.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, dando cuenta de un decreto dictado, por el que se autoriza

al Ministerio de Obras Públicas, para disponer de la suma de $ 40.000, para la adquisición de combustibles y lubricantes, para el funcionamiento de las usinas de abastecimiento de agua potable de las poblaciones del interior.
A la Comisión de Obras Públicas.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
Pensión a don Luis Corrales Artigas
Aumento en 40 o|o la cantidad máxima de que podrá disponer el Servicio de Trasmisiones, con cargo a sus exedentes de renta y de acuerdo al artículo 9° de la ley de 31 de diciembre de 1935.
Refuerzo en $ 169.700 los rubros destinados al pago del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública.
Adquisición de una propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay, para ampliación y ensanche de la "Casa del Niño".
—Archívense con sus antecedentes.

PROYECTOS INFORMADOS

La Comisión de Instrucción Pública, se expide en el proyecto por el que se incorpora a la Universidad de la República, una escuela de Bibliotecnia.
—Repártase.

LICENCIAS

De los señores Representantes doctor Arturo Lussich y don Juan B. Maldonado, por el día de hoy.
—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se fijan recursos para la construcción de viviendas económicas en barrios de la ciudades de Montevideo y Artigas.
—Archívese con sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

**Acuso recibo a exposiciones:**

Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Antonio Richero, relacionada con la situación del personal dependiente del Banco de la República, que actúa en los trabajos de la cosecha triguera.
—A sus antecedentes.

**Contestación a exposiciones.**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando las siguientes exposiciones:
De la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente a procedimientos arbitrarios que afectan a los obreros del "Lavadero América".
Del señor Representante don Carlos T. Gamba, relativa a la instalación de una destilería de alcohol en la localidad de Minas de Corrales.
Del señor Representante don José M. Damboriarena, sobre la instalación de una destilería de alcohol en Minas de Corrales
Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, respecto a la instalación de una destilería de alcohol, en la localidad de Minas de Corrales.

**Del Ministerio de Hacienda:**

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con la instalación de una agencia bancaria en el Pueblo "José E. Rodó", Departamento de Soriano.
—A sus antecedentes.

**3**

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.° de noviembre:

Con licencia: Fischer, García Morales, Goyenola, Lorenzi y Lussich.
Con aviso: Barrios Amorín, García Da Rosa, Larrosa, Payssé Reyes y Terra Arocena.
Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amighetti, Arrillaga Safons, Astiazarán, Barbé, Calleriza, Core, Damboriarena, Espalter, García, Gaudín, Gilmet, Hernández, Martirena, Ois, Olivera Ubios, Puig Spangenberg, Secco Ellauri, Silvera y Urioste.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 1.° de noviembre:

**Asuntos Financieros y Bancarios, integrada**

**Con aviso:** Acevedo Alvarez, Puig Spangenberg y Vieyte.
**Fuera de hora:** Cutinella.

**Presupuesto, integrada**

**Con aviso:** Ois.
**Sin aviso:** Lissidini, Paravís, Acevedo Alvarez, Cutinella y Puig Spangenberg.

**Defensa Nacional**

**Sin aviso:** Astiazarán, Amorim Sánchez, Goyen y Vieyte.

**Obras Públicas, integrada**

**Con aviso:** Barrios Amorín, Guimaraens y Barbé".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

**4**

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Lussich y Maldonado, por el día de hoy.
(Se vota: veintitrés en veintiséis. — Afirmativa.)

**5**

—Se va a entrar a la orden del día.
Continúa la consideración de los informes de los señores Ministros de Industrias y Trabajo y de Hacienda, sobre las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para abaratar los artículos de primera necesidad, las que se propone adoptar y cumplimiento de las disposiciones legales acerca del precio máximo de dichos artículos.
Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Gilmet. Puede continuar el señor Diputado.
**SEÑOR GILMET.** — Al fundar mi posición en la última sesión de interpelación, había tratado los problemas atingentes al sistema impositivo del país y a la producción.
La forma trunca, fragmentaria, en que se está desarrollando esta interpelación, ha traído como consecuencia que los discursos pronunciados en Sala por los señores Ministros del Poder Ejecutivo hayan sido ya, en parte, contestados en la prensa y en la otra rama del Poder Legislativo, en el Senado, donde la respuesta ha estado a cargo de los señores Senadores Charlone y Haedo.
El señor Senador Charlone, que es uno de los autores o co-autores del sistema económico-financiero vigente, ha formulado diversas críticas y ha dicho, en forma sustancial, que no es el sistema el que, en verdad, ha fallado si no quienes lo aplican; que muchos de los resortes de este sistema no han funcionado y, de ahí, que estemos frente al grave problema de la inflación, que él acepta, en oposición al señor Ministro de Hacienda que considera que todavía la inflación o el aumento de los medios de pago no es operante sobre el costo de la vida.
El señor Senador Charlone dice que el sistema ha funcionado mal y que el Poder Ejecutivo ha cometido graves errores que han hecho mayor la inflación.
Por ejemplo, cree que la colocación de $ 15:000.000.00 a $ 18:000.000.00 de títulos de deuda en la banca privada es un recurso declaradamente inflacionista. Cree, además, que se ha financiado la última zafra sin usar de las deudas de absorción que, según ley, dispone el Banco de la República, lo que trajo como consecuencia la emisión o la puesta en circulación de $ 30:000.000.00 en billetes, que han contribuído a aumentar esta inflación. Cree, además, que esta operación ha irrogado al Banco de la República una pérdida de $ 7:000.000.00. Afirma que se han negociado, para financiar importaciones de países sin cuota, divisas baratas, compradas a $ 1.52, cuando esas operaciones podían haberse muy bien realizado en el mercado libre.
Sigue, en fin, en su segundo discurso, que es casi una respuesta al pronunciado en esta Sala por el señor Ministro de Hacienda, extendiéndose sobre el asunto de los equilibrios cíclicos de los presupuestos, y negó, en forma absoluta, que tal cosa pudiera realizarse. Aduce que las divisas que poseemos y que pueden llegar, al final de la guerra, a superar los 200:000.000.00 de dólares, no podrán usarse para las importaciones, porque eso perjudica-

ría en forma intensa a nuestra industria; y cree, además, que el Contralor de Cambios no da las cifras que anunció en esta Sala el señor Ministro de Hacienda: que las divisas pueden calcularse a un precio medio de 1.72, y, por lo tanto, no van a dar las diferencias favorables a nuestras finanzas, que el señor Ministro espera.

No me voy a extender sobre lo que ha dicho el señor Senador Charlone, pero creo conveniente decir, que después da como remedio, entre otros, el equilibrio presupuestal. Es unánime y general el deseo de financistas, industriales, comerciantes y pueblo de ver ese equilibrio restablecido.

Propone además, la repatriación de la Deuda Externa en Londres, con las libras congeladas que allí posee el país.

Otro remedio que aconseja, es la conversión de la Deuda Interna a un nuevo tipo de interés de 4 %, lo que produciría una ganancia a Rentas Generales.

No voy a entrar a discriminar si el sistema llamado charloniano, o de las finanzas charlonianas, tan criticado otrora,— y que, sin embargo, ha sido seguido hasta el presente, sin ninguna modificación, por tres Ministros de Hacienda: el actual Ministro de Industrias, doctor Mendívil, el extinto señor Cosío, y el actual Ministro doctor Alvarez Cina,— es malo o bueno, porque no es esa la finalidad de esta interpelación.

Nosotros hemos hecho la interpelación para tratar de averiguar y conseguir el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, y esto desborda, no sólo nuestro propósito, sino también nuestra versación.

No sé si el sistema es malo o bueno; creo que por bueno que sea un sistema, no puede resistir las marchas forzadas que se le han aplicado en estos últimos tiempos; no puede resistir, por ejemplo, a la financiación, por parte del Estado, de 10.000 nuevos empleos: 8.000 de la dictadura de Baldomir, y 1.867 que, según el señor Ministro de Hacienda, ha creado este Gobierno.

No sólo hay que contar con esos empleos; hay que agregar aquellos que en todos los Ministerios se llenen por la vía del viático, hoy tan común, y por la vía del jornal. Hay ingenieros y otros profesionales que, en lugar de figurar en las planillas del Presupuesto, figuran como jornaleros o distraen las partidas de viático, son pseudo empleados o empleados ficticios, pero que, en la misma forma gravitan sobre el Presupuesto General de Gastos o aminoran otras partidas que, si están allí, será porque se consideran necesarias.

Otras personas de gran talento, entre ellas el doctor Quijano, versado en finanzas, ya que es profesor de esta materia y que ha mostrado un celo y una dedicación de lustros por los problemas de nuestra economía y de nuestras finanzas, creen que ese sistema es malo, que no sólo los que lo han aplicado yerran, sino que el mismo sistema está supeditado a gravísimos errores. Creen que es un sistema inflacionista Es un sistema inflacionista porque nuestras exportaciones superan en forma extraordinaria a nuestras importaciones. Si existiera entre exportación e importación un equilibrio regular, tal fenómeno no se produciría; pero, en verdad, aunque el cambio se da a los exportadores al precio de $ 1.52 y a los importadores al precio de $ 1.90, parecería que este sistema es deflacionista o antiinflacionario. Sin embargo, como los que van a la ventanilla de pesos 1.52, es decir, los exportadores, son muchos más que los que van a la ventanilla de $ 1.90, el sistema, según el profesor Quijano, resulta inflacionario, porque los billetes circulantes aumentan todos los años en forma progresiva.

Nosotros, cuando en nuestro formulario de interpelación, en su último apartado, planteamos el problema de la inflación, no lo dábamos como uno de los factores determinantes, en forma exclusiva, de la carestía de los artículos de primera necesidad. Creíamos que era uno de los tantos factores que incidían sobre ese gravísimo problema.

El señor Ministro de Hacienda declaró en Sala que, según su criterio, la inflación no era operante ni incidía sobre los precios. El señor Ministro de Industrias, leyendo una carta publicada en la prensa por el doctor Gallinal, con cuyo contenido se solidarizaba ampliamente, sostenía, por el contrario, que la inflación era operante sobre los precios de los artículos de primera necesidad.

Nosotros creemos, sin entrar en una vana discusión de palabras y de términos, sino simplemente en una discusión de hechos, que la inflación existe en el país, es decir, que existe un aumento enorme de los medios de pago y que ello incide sobre los precios.

Creo más; leyendo ligeramente la historia económico financiera del país, vemos que los períodos caracterizados por un aumento en los medios de pago,— a los cuales nosotros llamamos inflación— son el prolegómeno de graves crisis, de graves crisis sociales, institucionales, políticas y de todo orden.

Una de las crisis más famosas que ha sufrido el país, la de 1890, fué precedida por un aumento desmesurado e inusitado de los medios de pago; por un auge extraordinario de los negocios y de las transacciones; empréstitos que se emitían por dos millones eran cubiertos varias veces en un día. Al igual que lo que hoy sucede, operaban en la plaza de Montevideo capitales extraños, capitales foráneos, y operaban también en esa misma plaza especuladores extranjeros. Todo parecía que marchaba a las mil maravillas, cuando bruscamente se declaró la quiebra del Banco Nacional y una de las crisis más graves que ha pasado el país, que produjo la caída de los valores, el cierre de establecimientos industriales, el curso forzoso, en fin, todos los fenómenos contingentes conocidos de los que hayan leído cualquiera de las historias nacionales.

Esa inflación se produjo en el período de la Presidencia del General Tajes, período también llamado como éste, de recuperación democrática, porque el país salía de los gobiernos de cuartel, tipo Latorre y Santos, y entraba en otras vías políticas y sociales.

Otras crisis también fueron precedidas por un aumento desmesurado de los medios de pagos No puede tomarse en cuenta la del año 1913, porque fué cortada, decapitada por la guerra europea que empezó en 1914.

Esta guerra produjo un aumento enorme de nuestras exportaciones trayéndonos, un nuevo período de inflación extraordinario el de los años 1917, 1918 y 1919, que vino a culminar en la crisis del año 1920.

Según el doctor Martín C. Martínez de esta crisis no salió completamente el país; se produjo el año 1924 un cierto equilibrio. Ese equilibrio fué debido, en gran parte, a las grandes reservas de oro que el país poseía; no a las reservas oficiales del Banco de la República, sino a las reservas de los particulares, lo que los franceses llaman "le bas de laine".

Todos recordamos la afluencia extraordinaria de oro que se produjo, y que llegaba a Montevideo desde todos los puntos de la República, apenas ese oro amonedado empezó a comprarse con premio. Carteras y carteras en los ferrocarriles eran transportadas hasta la Capital, para aquí ser vendidas a los cambios particulares. Corredores recorrían todos los Departamentos del interior, ciudades y campo, a la compra de moneda, y esa enorme afluencia de oro, hizo remontar paulatinamente nuestro signo monetario hasta la vecindad de la par el año 1924; pero aquello lo califica el doctor Martín C. Martínez nada más que de un simple equilibrio, que se rompió en la gran crisis universal del año 1929.

Este período crítico, separado por un intervalo más o menos tolerable, fué precedido por una enorme inflación, más grande que la que hoy padecemos. Esto nos muestra en forma clara y terminante, que estamos no en el medio de los males, sino en el principio de los males. Esto recién empieza y amenaza continuar. La guerra, no sabemos cuando terminará. Churchill ha dado para la guerra de Europa, casi un año; para la guerra con el Japón, casi dos años.

Cuando termine la guerra o antes —ello depende del restablecimiento normal del tráfico marítimo y de otros factores— puede desencadenarse en forma brutal la crisis propiciada por la inflación actual. Esa crisis se presenta siempre con el mismo aspecto y los mismos síntomas. Se produce una inversión de la balanza de pagos. El país, ayudado, empujado por su inflación, empieza a comprar más, en parte, porque necesita artículos y manufacturas extranjeras, y en parte impulsado también por la misma abundancia de dinero. Esto produce fatalmente el desnivel de la balanza de pagos. Se produce también, como se ha producido en otras crisis que he citado someramente, la emigración de los capitales refugiados en el país que buscaban aquí un remanso de paz, frente a las dudas, contingencias y avatares que le ofrecían otros mercados.

Esta emigración de los capitales golondrinas, de los fondos flotantes, puede transformarse en verdadera fuga, seguida del pánico, y desencadenar sobre el país, una crisis de caracteres desconocidos.

Esto, como es notorio, redundaría en perjuicio, más que nada de las clases necesitadas, que ya están soportando un encarecimiento de la vida calculado fácilmente en un cincuenta por ciento del valor de la pre-guerra.

Por lo tanto, es necesario que nuestro Gobierno, que los hombres que tienen hoy la responsabilidad de la cosa pública, encaren con urgencia estas posibilidades, no sólo las actuales, que ya son dolorosas, sino las futuras, que pueden serlo más.

(Apoyados).

—Es urgente que se vaya a un plan orgánico. Cassel decía que un Estado para inspirar confianza, debe tener un plan grande y comprensivo que abrace todos los factores y problemas económicos y financieros.

Aquí el Estado, que cuenta en una forma real o en una forma falaz, no lo sabemos, con mayorías parlamentarias, tiene la obligación de hacer ese plan, un plan racional, que abarque nuestras economías y nuestras finanzas, que prevea todos los grandes peligros que se ciernen sobre el país. Ese plan debe abarcar la producción, debe abarcar una re-

forma radical de nuestro sistema positivo, y debe de abarcar, también, una visión de las posibilidades económicas, financieras, existentes en el mundo, y como no somos nada más que una partícula de ese todo, van a influir sobre nosotros si no nos pertrechamos a tiempo de tales contingencias, porque somos débiles, somos pequeños, y somos pobres.

El país, no hay que decirlo, está más pobre, señor Presidente, que cuando se abatió sobre él la crisis del año 1920.

No existen las reservas de oro que he citado. Sólo existen las reservas de las divisas que posee el Banco de la República, o que están congeladas en Londres, o de los dólares que no se han podido transportar de Nueva York, pero eso es poco en relación a aquellas reservas particulares de que gozábamos en otra época.

Además, la población del país ha aumentado, no tanto como lo creen los optimistas, pero ha aumentado la población llamada parasitaria, es decir, la población que no produce. La población que produce, es decir, los hombres que se dedican a las industris pecuarias o a las industrias ciudadanas, sobre todo a las industrias pecuarias, que son las que defienden el acervo del país, esos no han aumentado. Basta leer los índices de áreas sembradas, que han disminuído o se han mantenido estacionarios: basta leer los índices de la producción por hectárea, que han permanecido estacionarios o han disminuido; basta leer, por ejemplo, los censos, los defectuosos censos de la concurrencia a las escuelas rurales, que se mantienen más o menos marcando las mismas alturas en las gráficas desde hace treinta años.

Eso quiere decir, y significa, que la población que produce no ha aumentado en el país, que nuestra producción es más o menos la misma que hace veinte o treinta años, y con esa producción tenemos que sostener una población creciente, sobre todo en Montevideo, población que trafica, población que comercia o población que goza de sus rentas y disfruta de la vida, pero que no aporta un grano al surco, que no cuida ninguno de esos animales que son una de las partes integrantes de nuestra riqueza y que no hace nada por mejorar las condiciones económicas de la República.

De manera que frente a ese panorama, país pobre, sin un plan organizado para librarlo de graves contingencias, no es difícil deducir que la carestía será mucho mayor en el futuro, que será un mal progresivo, y que ese mal, lo repito, incidirá, como es lógico, como es notorio, sobre las clases más necesitadas del país.

Frente a ello, señor Presidente, este Gobierno no ha hecho hasta el momento actual, nada eficiente. Cuando se hizo cargo del timón del Estado el Dr. Amézaga, encontró al país, a grandes rasgos, en estas condiciones: una sequía sobre nuestros campos, que había disminuído en forma notable nuestro stock bovino y ovino, arruinado y arrasado muchos cultivos y reducido a la miseria a muchos agricultores.

Enseguida, otra epidemia, la aftosa, no hizo más que agravar los males ya citados.

Encontró las finanzas en estas condiciones: cincuenta millones de pesos de déficits acumulados y, sobre todo, encontró un desnivel presupuestal difícil de establecer, pero creo que era superior a los quince millones de pesos. Encontró, como se ha descubierto ahora, las Cajas de Jubilaciones en falencia, desocupación, horizontes muy cerrados para la juventud que no tiene más remedio que dedicarse a las carreras liberales o buscar refugio en la burocracia, porque no encuentra otra salida para su inteligencia o sus actividades.

El momento ya era serio y era grave. Un Gobierno que venía respaldado por enorme mayoría, votado por enormes contingentes podía gobernar en paz, no había tenido abstenciones revolucionarias, oposiciones radicales, sólo las oposiciones comunes en las luchas políticas, tenía la obligación de encarar la situación de la República con seriedad, con inteligencia y con urgencia.

No lo hizo así. Aumentó el Presupuesto General de Gastos, que, como he dicho, ya sufría un desnivel; cargó los rubros de ese mismo presupuesto con nuevos empleos; despachó a todas las regiones del orbe visitables sin peligro, cuantiosas embajadas, embajadas nunca vistas por lo numerosas y por lo espléndidas; creó viáticos; en fin, vivió como si estuviera en Jauja, en el mejor de los mundos.

Y para subsanar los desniveles presupuestales recurrió, como nunca se había hecho, a la emisión de deuda pública; se había hecho, pero no en la forma tan desmesurada como lo ha cometido este Gobierno. Así, ha votado esta Cámara deudas de veinte millones, de treinta millones.

Y como el desnivel presupuestal se mantiene intangible y no da muestras de querer descender, no es difícil presumir que en los dos años que le restan, contando el déficit del ejercicio actual, el de 1945 y el de 1946, tenga este Gobierno que emitir deuda por ciento veinte millones de pesos, para consolidar déficit; deuda que si le sumamos las otras ya votadas para Salud Pública y otras a votarse, como por ejemplo para terminar las obras del Río Negro, el nuevo plan de obras públicas —que insumirá sesenta y nueve millones de pesos,— el respaldo legal que es necesario darles a las Cajas de Jubilaciones, este Gobierno en sus cuatro años de gestión, tendrá que emitir deudas malas en una cantidad vecina a los ciento cincuenta millones de sos. Deudas malas, porque son para consolidar déficits. Deudas buenas serían aquellas que se usan para obras públicas, que en este caso llegarían a la cifra de ochenta millones.

Ello producirá por concepto de amortización y de intereses, un aumento en el Presupuesto General de Gastos, de diez, doce o quince millones de pesos, según las cantidades que se emitan, lo que vendrá a agravar los desniveles presupuestales indicados; desniveles presupuestales que si no se toman medidas radicales, no sería difícil que alcancen la suma de cincuenta millones al final del Gobierno del doctor Amézaga.

Por otra parte, como es frecuente en nuestro país, el doctor Amézaga y sus colaboradores en el Gobierno, ya empiezan a ser medio gobierno, pasados los dos años, se piensa en el sucesor; el interés público se desentiende de los actuales y los mismos hombres que están a cargo de los puestos directivos se sienten ya un poco ajenos a la vigilancia de la cosa pública, distinden un poco la atención con que entraron a gobernar —si es que la tuvieron— y se abandonan al "dolce far niente"

Este gobierno está en la obligación todavía está a tiempo, de rectificar su marcha, de rectificar su conducta, y tomar por otro sendero, si es que en verdad le preocupa el porvenir de la República

Todos los hombres preparados en economía y en finanzas, han colaborado en una u otra forma con este Gobierno. Lo han hecho desde esta misma Cámara de Diputados; lo han hecho en el Senado; en la prensa; todos aportan soluciones, dan consejos, muestran los errores en que se ha incurrido y muestran, también, las salidas probables a la difícil situación en que nos encontramos.

Hasta ahora, si por algo se ha caracterizado este Gobierno es por su parsimonia, por su lentitud, en fin, hasta si exageramos un poco la frase, por su quietismo.

Lo más urgente de todo es la nivelación del Presupuesto. El señor Ministro de Hacienda nos ha hablado de lo que se hace en Chile, de los certificados a oro; el doctor Rodríguez Larreta ha presentado un proyecto que tiende a lo mismo; en la prensa, se han aportado, también, algunas ideas al respecto. Hasta tanto no se nivele el Presupuesto, todas esas soluciones van a ser muy difíciles de poner en práctica por una sencillísima razón: el Gobierno, que está consolidando sus déficits con el ahorro y la renta nacional, y en parte, con los fondos flotantes extranjeros, no puede quitarse los clientes. Si se emiten en plaza certificados a oro, no sería difícil que la gente se los disputara y que hubiera una puja ardiente por conseguirlos, porque existe una cantidad enorme de dinero que no encuentra donde colocarse y que no gana de ningún interés. Pero, casualmente, esos poseedores de dinero constituyen la clientela del Estado y la que lo está ayudando todos los años, comprándole los títulos de deuda, a sanear su Presupuesto y a pagar sus trampas, y el Gobierno, mientras no equilibre este Presupuesto, no podrá, de ninguna manera, desviar sus clientes hacia colocaciones más seguras.

La medida más urgente que debe tomar el Gobierno, es una rápida nivelación del Presupuesto General de Gastos. Debe introducir en él economías. Es fácil introducirlas; aquí se han dado los medios, y el Poder Administrador, si conoce bien lo que tiene entre manos, podrá darlos, con mayor razón y validez. Esas economías deben ir desde la ya gastada y manoseada frase de la no provisión de vacantes, hasta una reducción general de todos los gastos de oficina; a la refundición y racionalización de servicios y oficina una subasta de todos los autos públicos que no son necesarios, porque es el Gobierno el que debe dar en este momento un ejemplo de morigeración y de conducta juiciosa, y a su sustitución por viáticos modestos; a una suspensión definitiva de todas las embajadas y de aquellas misiones que no son necesarias; a un gravamen de los altos sueldos. En fin, ese conjunto de medidas, tantas veces estudiadas en períodos similares de nuestra historia, que alguna eficacia tienen y, si no tienen eficacia en las cifras, sumando los ahorros, la tienen, por lo menos en este factor del cual nos habló tanto el señor Ministro de Hacienda, en el factor psicológico, mostrándole al pueblo que el Gobierno también señala el camino a seguirse para franquear o solucionar la crisis que se avecina.

Puede, después de haber nivelado el Presupuesto y de haber hecho economías, introducir impuestos, impuestos como el tan discutido impuesto a la renta y otros similares que graven las altas ganancias, respecto del cual ha

enviado un proyecto el Poder Ejecutivo a este Parlamento.

Pero para ello necesita las solidaridad de las bancadas que lo votaron, es decir, las bancadas que representan en este Parlamento los votos que llevó el señor Presidente de la República y que, hasta este momento, parece que no se han solidarizado ampliamente con su conducta ni con su forma de gobernar.

Se empezó con aquel Parlamento que fué llamado, relacionándolo con el de Cronwell, "Parlamento rabadilla", que iba a las antesalas del Poder Ejecutivo a tratar de aunar los propósitos y las finalidades. No sé en qué quedó eso, porque nosotros no concurrimos a esas reuniones; pero parece que han fracasado, porque si el árbol se conoce por los frutos, los frutos que ha dado hasta ahora son agrios y poco sazonados.

De cualquier manera, el Gobierno está en la obligación de realizar con urgencia, lo antes posible ese reajuste presupuestal, esas economías y esos impuestos, para tener finanzas claras y limpias. Cuanto antes, porque esas mismas cuentas que ha saldado hace un rato, demuestran que todo lo que se demore en este problema, hará más difícil esa tarea en el futuro. Los déficits se suman a los déficits; las amortizaciones y los intereses aumentan, y una nivelación del Presupuesto, que hoy no es fácil, puede ser más difícil —y lo será sin duda alguna— en el año que viene o en años subsiguientes.

Se ha hablado también, señor Presidente, de la valorización de la moneda.

En verdad, es un arbitrio innegable para la reducción de los precios; pero es un problema que nuestro Gobierno debe encarar con resolución, pero con lentitud y con parsimonia.

El redundaría en perjuicio inmediato de las clases ganaderas exportadoras. Si ello redundara en beneficio del pueblo —y nadie duda también que lentamente va a tener esa influencia— no tendrían porque pararse, este Parlamento y el Gobierno, en consideraciones de esa índole, ya que se debe buscar siempre el mayor bien para la mayoría; pero no se ignora que nuestra industria ganadera acaba de salir de una gravísima crisis, provocada por la sequía y la aftosa.

La mayor parte de los ganaderos del país —los medianos y aún los no medianos— han tenido que contraer deudas para poder reponer los animales que perdieron por esos agentes.

De modo que muchos de ellos —la enorme mayoría— se encuentran endeudados, y estos precios, hasta cierto punto artificiales de que hoy gozan, son los que les permiten resarcirse de las gravísimas pérdidas sufridas.

Por consiguiente, señor Presidente, una medida que se tomara en este sentido, debe ser parsimoniosa y lenta, para no provocar una brusca ruptura de ese equilibrio inestable en que se encuentra la industria ganadera. Además, ello rebajaría los precios, pero no en la forma total y general que muchos esperan de esa medida.

Además, es urgente, que se vaya a una racionalización del transporte y venta de los artículos imprescindibles para la vida del pueblo; que se vaya, si es necesario, a una rebaja más grande de alquileres y que el Ministerio de Industrias estudie los costos.

En la sesión anterior, cuando nos ocupamos de este asunto, yo pregunté al señor Ministro de Industrias el costo de producción, por ejemplo, del pan. Me dijo que lo ignoraba, que eso era del resorte de la Comisión Nacional de Subsistencias.

Yo le preguntaría al señor Ministro de Industrias si él conoce el costo de producción de los tejidos y de la ropa; si él conoce el costo de producción del calzado; si él conoce el costo de producción del pan —vuelvo a repetírselo—; y, de otros artículos que, por su velocidad de circulación, son los que más sufren los efectos de la inflación.

En un país productor de lana, como el nuestro, el kilo vale $ 1.00. Esa lana lavada, hilada y teñida, vale el kilo $ 20.00, $ 25.00 y $ 30.00, es decir, que se multiplican los costos por 10, 20 y 30. Yo no sé si esos precios son justificados, porque no dispongo de los medios para averiguar los costos de producción.

Algo similar ocurre con el calzado.

De modo que es urgente que el Ministerio de Industrias, o las autoridades, vayan a un esutdio serio de ese asunto.

Esto me lleva a otro aspecto del problema que sólo quiero rozar. Estamos en una situación tal que no conocemos la población del país, hablamos en el aire; no conocemos la población productora; no conocemos la población consumidora; ignoramos en forma exacta las áreas sembradas; ignoramos la producción en sus diversos aspectos: no tenemos censos y no tenemos estadísticas. Para emprender ese plan orgánico que el país necesita, es imprescindible una base seria de información.

Es otra de las tareas a que se debe abocar el Gobierno actual. Conocer cuántos somos, cuánto poseemos, qué tenemos y qué probabilidades futuras pueden hacer variar esas cifras en detrimento de la salud de la nación.

Es lo que tenía que decir por ahora.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Mis intenciones y propósitos son no referirme a la interpelación en sí, sino al tema mismo en debate, al fondo del asunto: al encarecimiento de la vida y a las medidas eficaces para contrarrestarlo.

Como del abaratamiento de la vida yo me ocuparé sólo de un aspecto, es decir, de la alimentación, sostendré la exigencia de aumentar la producción y luego el requisito imprescindible de saber utilizar con propiedad esa misma producción, que sólo puede hacerse mediante la enseñanza, el conocimiento popular del valor del alimento y de la alimentación.

Basaré mi argumentación en temas que se debaten en Cámara y terminaré haciendo una tentativa de poner de manifiesto la importancia de este problema, con lo que algunas naciones han hecho en esta materia.

Comenzaré por manifestar mi discrepancia con los que creen que en el abaratamiento de la vida puedan tener influencia medidas coercitivas y las leyes que se hacen contra los pequeños comerciantes, señalándolos a la opinión pública en situación antipática.

Esa tendencia tiene para mí una gran similitud con las persecusiones que se hacían en la Edad Media, cuando aparecían epidemias, cuyo origen eran atribuídos a tóxicos, castigos divinos, maleficios, y se perseguía a **untadores, brujos, judíos**. Conocidas las causas, constatamos lo injusto de aquellas persecuciones.

Aquí, si hay acaparadores delictuosos, hay que buscarlos entre quienes pueden acaparar artículos suficientes para influir sobre los consumos.

Como las causas del aumento de los precios están en la carestía producida por la guerra, y en la escasa producción, estas causas están fuera del alcance de los pequeños comerciantes, los que también sufren las consecuencias. Mis tendencias están en buscar su colaboración, creyendo esta solución más eficaz y más justa.

Mi resistencia a estas leyes coercitivas, es orgánica, porque veo en ellas que el castigo recae sobre el más desvalido, que es el más inocente, desvían la atención sobre las verdaderas causas del mal y desprestigian, por el descreimiento en la acción eficaz, las instituciones que toman tales medidas.

Es por esta causa que firmé discorde en el proyecto de ley sobre propaganda médica, y tampoco firmé otro proyecto presentado por otro estimado colega sobre deontología médica.

También tengo diferencias con los que esperan que en el Parlamento se promuevan soluciones que permitan vivir sin el esfuerzo propio.

Aparte de que ello sería imposible, no es tampoco deseable. El Parlamento que se propusiera ser como el padre de familia que se esfuerza para dejar a los familiares lo suficiente para ponerlos a cubierto de necesidades materiales, y basado en esa creencia no se preocupa de hacerles adquirir hábitos de trabajo y les estimula el desarrollo de actividades propias que le permitan defenderse en la vida, un Parlamento que se propusiera esa finalidad no haría bien, porque estimularía la inacción, que es demoledora, lo prestado, lo accidental, a costa de lo propio, lo esencial: la acción, que es creadora.

El fracaso del padre, gráficamente expresado en el refrán popular de "padre estanciero, hijo jornalero, nieto pordiosero", si lo trasladamos al país, tendría consecuencias mucho más graves y opuestas a los propósitos más íntimos y más arraigados de todos nosotros, de hacer un país, una colectividad que sea justa, directora, estimable, creadora. Pero para obtener esto, no podemos, no debemos olvidar, en ningún momento, que lo que vale, lo esencial, lo que nos hace estimables a personas y países, no son las cosas en sí, sino lo esfuerzos que hacemos para tenerlas.

Todos aspiramos a que nuestra colectividad sea buena, justa, eficaz, pero esto sólo se consigue en la acción, y el Parlamento hace bien cuando dirige y estimula la acción.

Un ejemplo claro del afán de rehuir la acción, nos lo proporciona lo relativo a la lucha contra la tifoidea y la difteria, enfermedades típicamente evitables. Las autoridades sanitarias han puesto en nuestras manos los medios de evitarlas; sólo debemos usarlos. Nos han dicho que tenemos que vacunarnos y tomar ciertas precauciones con las aguas que bebemos, con respecto a la tifoidea. Es muy posible que el cumplimiento de estas sencillas medidas evitara esas enfermedades.

El cumplimiento de estas medidas por cada uno, es lo imprescindible, lo útil y necesario. Su cumplimiento por todos, lo que evitaría seguramente la enfermedad, acreditaría a las autoridades y prestigiaría al país, haciéndolo libre de esas enfermedades. Y en vez de esto, nos hacemos oídos en el Parlamento para soluciones ilusorias.

De acuerdo con los conocimientos actuales, es un índice de la civilización de un país su capacidad para eliminar las enfermedades evitables. Debe ser una guía también para juzgar la cultura de cada localidad, el saber si tiene o no tifoidea.

Está también encauzado en este orden de hechos el problema que se debate del encarecimiento de la vida y eficaces maneras para contrarrestarlo.

Este hecho no es anormal, no es extraño, no es imprevisto. Es consecuencia directa y obligada de los actuales acontecimientos mundiales.

Debemos aceptar en oposición a la opinión corriente que estamos en situación privilegiada y que el problema es qué medidas debemos tomar para que los hechos no nos sorprendan en el porvenir anestesiados o embotados, indefensos en la inacción por esta misma posición que terminará.

Debemos admitir también que el país quiere ser parte en esta contienda y que se sentiría feliz y contento si advirtiera que su colaboración material en esta guerra estaba de acuerdo con su colaboración espiritual.

Y esta alegría, esta satisfacción que nos da el ponernos de acuerdo entre lo que pensamos y lo que hacemos, esta honradez de vida, que es nuestro más íntimo ideal, lo realizaremos sólo en la acción y no en la contemplación.

Es la incapacidad de producir lo que nos origina este desasosiego porque nuestra conciencia no está en paz con nuestra acción. Advertiremos la necesidad de producción, para confirmar mis afirmaciones, con los siguientes datos estadísticos.

Producción de maíz. — Producía Estados Unidos el 60 % de la producción universal. Entre los años 1941 y 1942 aumentó su propia producción en un 30 %, y el último año lanzó al comercio 3:175.154.000 sacos de maíz. A pesar de este enorme aumento, su producción no es suficiente para satisfacer las crecientes necesidades de la guerra, que se encuentran por encima de los cálculos hechos.

Producción de trigo. — Alcanzó en el año 1942 a la cifra astronómica de 981:327.000 sacos. En el año 1943 la producción fué menor y disminuyó también en Europa, Rusia y Asia. La producción de trigo para las necesidades de la post guerra requerirá abastecimientos suplementarios.

Arroz. — Las necesidades no serán alarmantes porque concurrirán a llenarlas Brasil y Ecuador con 200.000 toneladas.

Porotos. — El exceso de demanda puede pasar de 1:150.000 toneladas, que puede ser cubierto por Méjico y Brasil.

Ganado vacuno. — El número de cabezas es de 171.000.000. El concepto de la explotación del novillo en Estados Unidos es distinto del nuestro. El animal de más de dos años se considera antieconómico. Por eso la alimentación consiste, en un 90 %, en maíz y avena. Si esa alimentación se cambiara también habría una disminución de carne, leche y derivados. Se calcula que Norte América puede consumir el doble de carne de la que actualmente consume y a pesar del aumento de producción y del racionamiento civil hay posibilidad de una demanda de 5:000.000 de toneladas, y cuando se conozcan las necesidades de socorro para la rehabilitación de las zonas devastadas la escasez de carne será más aguda.

Las necesidades de leche condensada y queso pueden subir a más de 300.000 toneladas. Estaríamos contentos si concurriésemos a llenar esas necesidades.

El Uruguay tiene su puesto concurriendo con su producción de carne a mitigar las necesidades universales.

¿Podremos hacerlo sin perjuicio propio? Lo veremos después.

La población de Estados Unidos se impuso un estricto racionamiento y por otro lado, se lanzó a una extraordinaria actividad de producción. En lo que se refiere a las industrias agropecuarias es fantástica por sus proporciones, y a pesar de ello no alcanzará para cubrir las necesidades de la guerra

Y esa lucha por la producción para sí por un lado, y por otro para la obra gigantesca de socorro y rehabilitación para las devastadas regiones de Europa es tan intensa, está tan arraigada esa necesidad de producir, que hasta los niños de las escuelas están compenetrados de ella: no existe terreno improductivo, pues si su dueño no lo cultivara, la escuela de niños de la localidad se encargaría de hacerlo.

Ese espíritu de responsabilidad y de colaboración en una obra nacional ya se ha encarnado en la juventud de aquel país, y es admirable en gr[illegible]nio.

Norte América podrá ser un proveedor universal, pero Norte América será el rector universal, por el espíritu que ese pueblo está conquistando con su esfuerzo, la disciplina en el trabajo, ese espíritu de superación y confianza que se adquiere sólo en la acción.

Es inspirándome en el ejemplo magnífico de ese pueblo, que hubiera deseado para el Uruguay la colaboración en ese esfuerzo colectivo de producción, lo que nos colocaría en condiciones de ser respetados por nuestros propios méritos y no por simpatías.

Es con aumento de producción y siguiendo un ritmo semejante al de Norte América que nosotros solucionaríamos todos nuestros pequeños problemas de las dificultades constatadas, y esta educación en la acción nos colocará en ventajosa posición para las competencias futuras.

**SEÑOR GILMET.** — ¿Me permite una interrupción?...

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GILMET.** — Refiriéndome precisamente a esas citas de lo que se hace en Norte América, he leído hace poco que aquel país padece los mismos problemas, guardando las distancias, que nosotros. Una fuga de los hombres del campo hacia las ciudades, y para ser remediada se han tomado medidas coercitivas. Por ejemplo, se obliga a los estudiantes de las Universidades a dedicar algunos meses del año al cultivo de la tierra.

Inglaterra tomó también medidas drásticas para solucionar la crisis de los comestibles que le producía, sobre todo, el bloqueo submarino, y llegó a tomar una medida extraordinaria: dió un premio de dos libras anuales a todo acre cultivado.

Muchas gracias, era lo que quería decir.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Eso último es concordante con lo que yo estoy manifestando.

Ahora, el problema para nosotros, es de si podemos exportar nuestras carnes. Necesitamos encarar este problema desde el punto de vista dietético, no bajo otros conceptos que no les conocemos.

Las necesidades totales de proteínas de una persona adulta, talla y peso medio, que trabaja ocho horas, son, según los standards aceptados de ochenta a ciento veintisiete gramos, y de estas proteínas deben ser de origen animal, llamadas de primera clase o protectoras, de treinta y cinco a cuarenta gramos diarios, lo que traducido en carnes representa de sesenta y tres a setenta y dos kilogramos por año.

Estos prótidos de primera clase pueden ser dados al organismo por carne de mamíferos aves o peces, que todas tienen los ácidos aminados indispensables para la vida en proporciones equivalentes. Pasa lo mismo con los prótidos de la leche o derivados, y con los huevos.

Las exigencias de prótidos protectores por día y por persona adulta están contenidos en un litro y cuarto de leche, ciento sesenta gramos de queso seis huevos, doscientos gramos de carne de oveja, vacuna o pescado. Lo que falta de prótidos para cubrir las necesidades vitales lo tiene el hombre de las sustancias vegetales que deben entrar en su régimen.

Nuestras estadísticas nos dan consumiendo 107 kilos con 700 gramos de carne vacuna por habitante, es decir, que consumimos 35.700 gramos de carne de más. Si a esta cantidad le agregamos nuestro consumo de leche la que, con un litro y un cuarto, ella sólo nos da los prótidos necesarios, y si le agregamos el consumo en aves, huevos y queso, la cantidad de prótidos consumidos es muy excesiva y es posible llegar al consumo medio americano de 30.600 gramos de carne vacuna por habitante.

Ahora, si llegamos a reducir nuestros consumos, al consumo medio americano, podríamos enviarle a las naciones en guerra 154.000 toneladas de carne que, además de contribuir a la economía del país en $ 40:000.000 serían la expresión diaria de nuestros deseos de estar presentes para remediar los males de la guerra.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo preguntaría entonces, qué comería la población.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — El señor Diputado podría hacerme la pregunta más adelante, porque desearía continuar.

En esta estadística llama la atención el poco pescado que comemos, que sólo llega a un kilo por año y por persona, cantidad exigua y ridícula, si se tiene en cuenta la riqueza de nuestras costas en peces y el valor dietético de sus carnes.

Desde el punto de vista dietético, el pescado equivale a la carne vacuna y puede sustituirla.

Ahora, en general, no apreciamos ni valoramos la riqueza de nuestras costas en peces. Debemos saber que tenemos tantas riquezas en productos alimenticios en el mar, como en todo nuestro territorio.

Nuestras costas tienen en alimentación, una riqueza equi-

valente, si no mayor a la que hay en tierra, con la enorme ventaja de que no tenemos que producirla, sino el trabajo de ir a buscarla.

Es inexplicable nuestra despreocupación por esas enormes riquezas que dejamos perder, no por falta de estudio de la Cámara, sino que dificultades políticas impiden el andamiento del proyecto presentado por el señor Diputado Quadros y perfectamente estudiado por la Comisión de Fomento de la Producción.

Con el desarrollo de la industria de la pesca tendríamos la tranquilidad que al pueblo no le faltarían alimentos convenientes y aún con la seca y las epidemias en nuestros medios rurales podríamos exportar nuestras carnes sin peligro para la salud de la colectividad.

Comparto, pues la observación del doctor Gilmet, referente a nuestro poco consumo de pescado. Me figuro nuestra responsabilidad si se llegase a comprobar que el desarrollo fácil de la tuberculosis o del cáncer es debido a la falta de pescado en nuestro régimen alimenticio. Estimular la pesca, aumentar el consumo de pescado, sería una manera eficaz de abaratar la vida y de aumentar los saldos exportables de carnes.

El Uruguay tiene asignado su puesto: debe concurrir con la producción de sus carnes a mitigar los dolores mundiales. Es nuestro deber no defraudarlos.

El problema de la papa.

La papa es un útil y cómodo artículo de alimentación. Decía Parmentier mismo, que cocidas simplemente y sazonadas con un poco de sal, son una especie de pan muy digestible que la Providencia ofrece preparado a los hombres...

La introducción de la papa en Europa, ayudó a combatir el escorbuto, pues puede ser conservada y usada en Invierno y principios de Primavera, cuando las verduras no están al alcance de los pobres, por su costo prohibitivo.

La importancia de la papa en la alimentación de ciertos pueblos fué muy grande. Hasta el año 1884, un tercio de la población del Reino Unido y de Irlanda, su alimento era casi enteramente de papas y los otros dos tercios a base de papas con pequeñas diferencias.

La importancia de la papa en la prevención del escorbuto se demostró a raíz de la pérdida de las cosechas en el Siglo XIX en Irlanda, y también en las condiciones de la guerra de 1914-18 en Inglaterra.

Quiero dar estos detalles para significar todo el valor que hay que concederle a ese tubérculo. Pero su uso insustituible no está justificado sino en dos situaciones: en los países muy poblados y en los países fríos. En los países muy poblados, porque la papa es el alimento del que se obtienen más calorías en menos tierra. En los países fríos, porque no hay verduras verdes que aporten las vitaminas necesarias a fin de Invierno y principios de Primavera.

Pero nuestro país no está en ninguna de estas condiciones. Además, la papa es de dificultosa conservación y peligrosa conducción en nuestro medio donde tenemos una experiencia renovada de las "papas podridas".

En nuestro clima y suelo, tratar de facilitar el consumo de la papa cuando escasea y está más cara, no está justificado ni para nuestra salud ni por nuestra economía.

No se justifica sino por comodidad. Desde el punto de vista de valores dietéticos en la época en que la papa está escasa, hay alimentos sustitutivos.

Desde el punto de vista de la economía, el uso de la papa no es conveniente sino cuando su precio oscila entre los $ 0.10 el kilo. Si se hace un cálculo de lo que cuestan tres mil calorías de papas al precio de $ 0.30 el kilo, precio a que llegó el año pasado, según datos dados por el Ministerio de Industrias, y se comparan con las mismas calorías en otros alimentos, tenemos las siguientes constataciones: tres mil calorías en huevos, cuestan un peso; tres mil calorías en carne, cuestan $ 0.60; tres mil calorías en leche cuestan $ 0.33; tres mil calorías de pan, cuestan $ 0.22; tres mil calorías en porotos comunes, cuestan $ 0.17; tres mil calorías en arroz, cuestan $ 0.22; tres mil calorías de grasa, cuestan $ 0.10, y las papas cuestan $ 0.86. Es decir, más caras que la carne, que es el alimento más caro en el mundo.

No podemos hacer alimentación barata con alimentos de lujo o de simple comodidad. Comprueba este ejemplo, que la enseñanza de la alimentación nos defendería del encarecimiento de la vida por uso apropiado de nuestro dinero. Si hay predisposición a colocar las papas entre los alimentos necesarios, es porque no se tiene un concepto claro del alimento.

Alimento es una substancia en general, natural y compleja, que asociada con otros productos alimenticios en proporciones convenientes es capaz de asegurar el funcionamiento normal y el ciclo regular de la vida de una persona. No hay, pues, buenos ni malos alimentos en sí, y no importa cuál sea la sustancia base del régimen (trigo, avena, soja, maíz, papas, carnes, huevos, etc.), porque a esta base hay que añadirle sencillamente los suplementarios.

Tampoco hay alimento completo e ideal. El que más se aproxima es la leche de una madre sana, para un niño antes de los 10 meses. Si no es sana, también es sustituible con ventajas.

**SEÑOR GILMET.** — ¿Me permite?

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Gilmet.

**SEÑOR GILMET.** — Ninguno de los interpelantes nos referimos a la papa, y si alguno de nuestra bancada...

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Yo no me refiero a los interpelantes. Aquí se ha hablado del problema de la papa; el problema de la papa está en todos lados, es un problema de todos los días.

El año pasado se introdujeron papas de la Argentina y hubo una cantidad que se perdió, y todos los años pasan cosas semejantes; y nosotros creamos de manera artificial el problema de la papa, que es solamente un problema de comodidad y de ignorancia y no de otra cosa. Eso va en contra de nuestra salud y de nuestra economía, y además establece la creencia de que somos demasiado ignorantes en cuanto a la alimentación, porque con el clima y las tierras que tenemos, podemos sustituir ese alimento.

Por eso vuelvo a insistir, como otras veces lo hice en Cámara, y traigo estos ejemplos ahora, que no hice más que copiarlos, para ver si corregimos de una vez este asunto de la papa, porque todos los años tenemos el mismo problema.

**SEÑOR MORA OTERO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Mora Otero.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Lamento, señor Presidente, interrumpir la disertación tan interesante del señor Diputado Valiño y Sueiro; pero como al parecer él plantea este problema de la papa de manera un tanto sombría en lo que se refiere a su consumo en el país quisiera decir que a mi entender no es tan exacta la afirmación que hace desde el punto de vista económico, porque ella se puede producir, dentro de fronteras, a precios considerablemente inferiores a los que él ha citado.

Sus conclusiones al respecto sólo se explican porque ha tomado en cuenta valores excepcionales en tiempos de anormalidad, y en cuanto al aspecto de su conservación, dada la característica climatológica de nuestro país, evidentemente la conservación del tubérculo puede ser absolutamente imposible de mantener en largos períodos de diez o doce meses; pero como nosotros tenemos dos cosechas que pueden complementarse, con el aprovechamiento de estos dos períodos se puede obtener todo lo que necesita nuestra población para su consumo. Lo que viene ocurriendo es que, por una prctica ya muy arraigada, se toma como la verdadera producción de consumo la que se recoge a fines de noviembre y principios de diciembre y ésta naturalmente, por más abundante que sea, no puede durar, en buen estado de conservación hasta la misma cosecha del año siguiente. Pero como tenemos la otra cosecha perfectamente experimentada del mes de mayo, que puede dar cantidades muy superiores a las que actualmente se recogen, su aumento podría llenar el vacío que deja la producción de noviembre y su conservación no ofrecería mayores problemas, con lo que quedaría resuelto íntegramente el abastecimiento total del país a base de exclusiva producción nacional.

Yo comparto su afirmación, de que cuando se eleva su precio a $ 0.20 o $ 0.30 el kilo evidentemente no es económico ni aconsejable su consumo, como artículo indispensable, en la alimentación del pueblo.

En esas condiciones estaría bien lo que acaba de manifestar el señor Diputado Valiño y Sueiro, en cuanto a la necesidad de buscarle un sucedáneo que permita alimentar a las clases menos pudientes con un producto similar o mejor, en lo que se refiere a su valor calórico, cuando se llega a aquella situación excepcional.

Pero como este problema es un problema económico y de producción perfectamente subsanable, he creído conveniente aportar a la disertación del señor Diputado, las manifestaciones que acabo de hacer, porque entiendo que en nuestro país se puede producir, sin lugar a dudas, por lo que dicen las estadísticas y lo que aconseja la experiencia técnica, papa para el consumo durante todo el año, se puede producir a un costo muy inferior al que ha citado el señor Diputado Valiño y Sueiro.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Quiero aclarar. Estamos de perfecto acuerdo, absolutamente de acuerdo. Mi disertación va en contra de la importación de la papa; no contra la papa que se consume en el país, la que se produce en el país para el consumo. En este aspecto no tenemos ninguna discrepancia; estamos perfectamente de acuerdo. Contra lo que yo voy, es contra el problema de la papa cuando no existe en el país y la traen de afuera; porque entonces es a un precio caro, no se puede conservar, y surgen todas las derivaciones del problema.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Frente al problema que plan-

tea el señor Diputado, no hay que olvidar que en épocas normales tenemos un vecino gran productor de papas. De manera que cuando se ha terminado esa cosecha de invierno, que decía yo que se recoge en noviembre y diciembre, se puede entonces importar papa sin perjuicio alguno para nuestra producción, a precios evidentemente inferiores a los que existen en plaza. Por lo tanto, no existiría el factor perturbador que señala el señor Diputado, si fueran a importarse, para el consumo, papas a un precio inferior al nuestro.

El problema que se plantea es completamente al revés, o sea, que en épocas de normalidad como ese gran productor puede colocar en nuestra plaza la papa a precios bajísimos, se produce tal situación que debe siempre evitarse la concurrencia de la papa importada, para no hacer bajar el precio de la papa nacional.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — No hay que consumir papa cuando está cara. Estamos de acuerdo.

Con frecuencia oímos la palabra "hambre", y esta palabra despierta en nosotros instintivamente recuerdos ancestrales de las dificultades que el hombre ha debido vencer para satisfacer sus necesidades vitales. De ahí el terror que despierta, porque el hambre, como las epidemias, diezmaba y segaba la vida de los hombres en ciclos más o menos regulares, y que no estaba en sus manos ni prever ni evitar.

Y como tributo a esa idea primitiva, existe aun hoy muy difundida la creencia popular de que el hombre debe comer mucho para ser fuerte, o que el hombre cuanto más come más fuerte es. Creencia falsa, porque el hombre para ser fuerte no debe comer más de lo necesario y todo lo que coma más de lo necesario le es perjudicial.

Esto lo saben muy bien los entrenadores, que le dan al organismo no la cantidad y calidad de alimentos cualquiera que satisfaga sus deseos de comer, sino que le dan al organismo la cantidad de alimentos que contengan los elementos necesarios para satisfacer sus necesidades biológicas.

Satisfaciendo la sensación de hambre con alimentos sin discriminación, según el gusto de cada uno, puede conducirlo a la gula, a la enfermedad, sea por carencia, sea por faltas o por excesos de alimentación. Dándole al organismo los elementos necesarios, lo conduce a la salud y al bienestar. Sólo en este caso la alimentación cumple con su cometido. Debemos someter nuestro régimen alimenticio a la razón, al conocimiento y no a la casualidad o el sentimiento. Cubrir las necesidades alimenticias por sentimiento, nos puede inducir a causar males graves.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Valiño y Sueiro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Valiño y Sueiro.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Valiño y Sueiro.

**SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO.** — Por ejemplo los habitantes de la zona ártica —Islandia, Groenlandia, Labrador, etc.— tienen desde tiempo inmemorial un régimen carnívoro de estricto equilibrio, muy vecino al desequilibrio. Al entrar en contacto con la civilización le agregaron a su régimen avena y preparaciones de avena. Como la avena es rica en fósforo y pobre en cal, se rompió el equilibrio fósforo-calcio y apareció el raquitismo, pues la cal necesaria debió sacarse de su propio organismo. Se le hizo un mal al aumentar su régimen alimenticio.

Los egipcios pobres, los fellaps, que viven en un país cuya temperatura exterior media es de 29° viven con un régimen extraño, pero de experiencia milenaria, compuesto de 700 a 900 gramos de un pan completo, que hacen de una mezcla de 25 kilos de trigo, un kilo de maíz o habas o alholva; 50 a 10 gramos de leche cuajada de búfala; 100 a 150 gramos de nabo crudo y cebolla cruda y a menudo ensalada. Tienen aspecto rudo, flacos, pero de una gran fortaleza y capaces de un trabajo muscular considerable.

Los egipcios ricos consumen, en su mismo clima, cálido, grandes cantidades de pan blanco, carne de oveja, caza, leche, manteca, quesos, manjares azucarados, frutas diversas. Son casi siempre obesos, pálidos, incapaces de esfuerzos físicos prolongados, a menudo artríticos gotosos o diabéticos.

Estos ejemplo son demostrativos de la conveniencia que habría en que el pueblo supiera discernir sus necesidades alimenticias, con conocimientos que no son difíciles de adquirir ni de aplicación complicada, pues, aún en los pueblos con desnutrición, que no son por cierto el nuestro, la declinación de enfermedades debidas a ella está asociada con una dieta mejor y más variada.

Antes de pasar adelante, la Cámara me va a perdonar que de algunos datos científicos. Creo conveniente mencionar una clasificación de los alimentos, agrupándolos en alimentos que dan energías y alimentos que no dan energías, o sea, alimentos energéticos y no energéticos. Los alimentos energéticos son los hidratos de carbono las grasas y proteínas que, de acuerdo con la nomenclatura de la Sociedad de las Naciones, se denominan: glúcidos, lúcidos y prótidos.

Los alimentos no energéticos son: A) Elementos minerales: el azufre, fósforo, cloro, sodio, potasio, magnesio, calcio, hierro, cobre, zinc, manganeso y yodo; y B) Vitaminas diversas.

Además, creo conveniente aclarar que con respecto a los lúcidos y glúcidos, hay acuerdo casi perfecto entre los dietistas, pero no pasa lo mismo con los prótidos (proteínas y albúminas), pues si los primeros tienen una composición química semejante, no pasa lo mismo con los segundos. La molécula albuminoidea es enorme y complicada. Está formada por ácidos aminados, de los que se conocen veinte diferentes. Las proteínas difieren unas de las otras por el número, naturaleza, modo de asociación y cantidades de estos ácidos aminados. Algunos de estos ácidos aminados son vanales, otros son tan esenciales que nada los reemplaza: cistina, leucina, soleucina, lisina, etc.

Hay moléculas de albúminas de origen vegetal que están desprovistas de algunos de estos ácidos y otras los tienen en cantidad deficiente. No pasa lo mismo con las de origen animal. Por eso, se clasifican las albúminas de origen animal como de primera clase o protectoras, de seguridad, y los alimentos de origen animal deben entrar en los regímenes alimenticios.

**Enfermedades por carencia.** — Son las producidas por falta de uno o varios elementos necesarios para la vida en los regímenes alimenticios.

Cuando en un régimen alimenticio falta un elemento, este régimen es carente; cuando faltan varios, es deficiente.

Las primeras enfermedades por carencia descubiertas fueron el escorbuto, el beri-beri y la pelagra, horribles enfermedades que atacaban a grandes grupos humanos, y que eran producidas por ausencia de vitaminas. Más adelante se añadieron el raquitismo y ciertas anemias provocadas por falta de calcio y de hierro en la alimentación. Más adelante se añadieron las caries dentarias, trastornos oculares, trastornos mucosos, trastornos cutáneos, y hay actualmente una cantidad de trastornos clasificados entre las sub-carencias.

Las enfermedades por carencia no son enfermedades de hambre, o de gente pobre. Tienen más amplitud.

Muchos regímenes alimenticios que satisfacen plenamente el hambre y aún dan obesidad, son regímenes carentes y aún deficientes.

Se ha publicado hace poco una estadística en "América Clínica" del estudio de los regímenes de sesenta familias que podían, por sus rentas, sostener un presupuesto elevado. Sólo seis tenían régimen correcto. Todos los otros tenían fallas en los prótidos, vitaminas, sales y algunos en calorías, y esos regímenes tenían, en una gran proporción, exceso de grasas.

El régimen alimenticio de las personas ricas no les cubre la posibilidad de sufrir las consecuencias del hambre biológica.

Sólo por la instrucción, la divulgación y la práctica de la alimentación se nos da el medio de evitar esas enfermedades.

Hay una higiene de alimentación, tan interesante y beneficiosa como la higiene que nos evita las enfermedades contagiosas.

No sin motivo el Instituto Nacional de Nutrición, que dirige el doctor Escudero, en Buenos Aires, lleva por subtítulo: "Profilaxis no específica del hombre sano".

**La tuberculosis.** — Siempre que se habla de miseria y hambre, se habla de tuberculosis, como si ella fuera su consecuencia inevitable.

La tuberculosis es un problema médico. Actualmente, la medicina está frente a un dilema: por un lado, está equipada de una manera nunca vista para evitar y curar enfermedades, y por otro lado, no pueda usar el máximo de sus poderes, a causa de condiciones económico-sociales.

La medicina preventiva, que nos traerá bienestar a todos, sueño de un tiempo, podría ser realizada hoy, como problema médico. La tuberculosis es curable y evitable, pero requiere para ello la suma de tres a cuatro millones de pesos anuales, que hay que buscarlos.

La Agrupación de Gobierno de mi partido se interesó por el estudio y solución del problema, nombrando una comisión que fracasó.

Existe, como base de estudio, un serio proyecto del doctor Sarno, distinguido técnico, en el que se indicaban las fuentes de los recursos con un impuesto a los sueldos, encarado como un seguro contra la enfermedad. En distintas oportunidades, desde esta bancada se le pidió consejo y colaboración al doctor Acevedo Alvarez, para obtener esos recursos.

La lucha, para que sea eficaz, debe abordar el problema en su totalidad; pues haciéndolo de una manera parcial es lo mismo que echar agua en un cesto.

Démosle a los médicos esos recursos que nos piden y tendremos solucionado el problema.

Estábamos resueltos a traer al Parlamento el proyecto del doctor Sarno, aunque conocíamos los presentados en

Legislaturas anteriores por el doctor Casal y por el doctor Langón, como contribución leal a la solución de este problema; pero por una reciente resolución de la Convención del partido, nos comprometimos a traer el seguro completo contra toda enfermedad, dentro del término de sesenta días.

Esta solución me parece mejor.

Con respecto a la tuberculosis, me parece conveniente aclarar estos conceptos: es evitable, es curable, y no es enfermedad de hambre, sino de carencias.

Tampoco ataca de una manera distinta a las demás enfermedades, a los distintos medios sociales. Porque todas las enfermedades atacan más a los medios pobres que a los acomodados.

Así, sacamos estos datos del Boletín del Servicio Público Sanitario de Estados Unidos, del año 1927.

La mortalidad en Copenhague, sobre mil personas de arriba de veinte años de edad, por todas las causas de mortalidad; entre los ingresos monetarios pequeños fué del 31,2 % y entre los ingresos mayores fué de 1o.5 %.

En Hamburgo, durante una epidemia de cólera en el año 1892, la cantidad de casos entre los que ganaban menos de 1.000 marcos fué diecinueve veces mayor que aquellos que excedían de 50.000.

En cuanto a la mortalidad, fué trece veces más grande entre los primeros que en los segundos.

Un comité de Higiene de la Liga de las Naciones, hizo en 1937, las siguientes constataciones: En Londres, Berlín, París, los promedios de mortalidad general en los distritos pobres son el 50 o|o más alto que en los ricos.

La mortalidad por tuberculosis es con frecuencia cuatro veces más alta en los primeros que en los segundos. La proporción de la mortalidad infantil es de dos a uno.

Se podrían traer muchos ejemplos de países de estadística en que se comprueba el criterio de que los niveles de salud y economías están relacionados y que los promedios de enfermedades trasmisibles, acusan diferencias similares, sea que se trate de tuberculosis, gripe, neumonía.

Como es con la alimentación fundamentalmente, que el organismo asegura la resistencia a las enfermedades, son fallas o carencias alimenticias las que hacen pagar a las clases pobres tan pesado tributo a las enfermedades.

Pero de estas carencias tampoco están libres las clases ricas.

Concurren a estas carencias alimenticias, dos grandes factores: uno, el desconocimiento de la alimentación; otro, la pobreza.

Se ha hablado de las calorías. De acuerdo con los principios de Joule, Carnot, Von Helmholtz, Mayer, que comparan la vida a una máquina térmica las necesidades energéticas se miden en calorías que las proporcionan los alimentos.

El estandard de calorías propuesto por diversos autores, está comprendido entre 3.520 por Atwater (norteamericano) a 3.000, la Comisión Británica y Tyzka (alemán).

El Instituto de Alimentación de Rusia da una media para un trabajador adulto de 3.644 calorías. En general, para cubrir ese aumento de calorías, se proponen más hidratos de carbono.

Aquí en nuestro clima, el doctor Escudero, que había aceptado las 3.000 calorías, las limitó después de 2.700 a 2.800.

De todo esto se desprende que la caloría es una medida importante a tener en cuenta en nuestra limentación, porque en ella se miden sus necesidades

¿Quién de nosotros, al hacer compras de artículos alimenticios, tiene en cuenta las calorías?

Sin embargo, si se compra género para un vestido, se averigua los precios de los géneros, para saber si se puede o no comprar lo necesario.

No se compra un peso de género, o un kilo de género, sino los metros necesarios, y de lana, seda, algodón, etcétera, de acuerdo con el dinero que se dispone

Pero para los artículos alimenticios seguimos una norma especial de compra, no según las necesidades sino los gustos o las comodidades y de ahí que siempre andaríamos mal vestidos si no tuviéramos en nuestro organismo, mecanismos reguladores que nos defienden de nuestras improvisaciones.

Pero muchas veces, como veremos, las fallas son tantas o tan graves, que nuestro organismo sufre.

Esta constatación en la manera de comprar nuestros alimentos, nos demostrará que no le sacamos concientemente toda la utilidad a nuestro dinero, porque no sabemos cuantos metros de género compramos ni cuantos podríamos haber comprado. Sólo el conocimiento de los alimentos y de la alimentación, nos permitirá gastar el dinero con la mayor utilidad.

Sherman, ilustre y sabio en alimentos y nutrición, recomienda una regla para comprar: Gastar tanto en leche, comprendiendo derivados, cremas y queso, como en carne comprendiendo aves y pescado, y por lo menos tanto en fruta y vegetales como en carne.

Es indudable que el desconocimiento o la ignorancia del valor de los productos, como alimentos, nos coloque en situación de inferioridad para defendernos del encarecimiento de la vida, y como el pobre está más expuesto que el rico a una mala alimentación, siempre se le hará un gran servicio al enseñarle la manera de procurarse al menor precio una alimentación que satisfaga las necesidades biológicas.

Pero no es sólo el pobre el que recibe beneficios del estudio de regímenes alimenticios correctos, pués también en la alimentación de personas que por sus rentas puedan proporcionarse sus gustos, el estudio de sus regímenes alimenticios nos demuestran con frecuencia que ellos son deficientes o carentes.

Las estadísticas muestran a la Argentina y al Uruguay como los países que comemos más, no como los que comemos mejor.

No comentaremos esas estadísticas, pero esa constatación debe divulgarse

Bajo el punto de vista vital, el organismo no hace diferencias económicas y es tan inconveniente a la salud, el comer mucho e inapropiado, como el comer deficientemente.

Pero comer lo ajustado y necesario, sólo puede hacerse conociendo los alimentos y la ciencia de la alimentación, conocimientos de fácil adquisición, pero que nosotros debemos interesarnos por tenerlos, porque, la ciencia de la alimentación es contemporánea nuestra, se desarrolla junto con nosotros y, por consiguiente, no puede habérsenos trasmitido.

Esta ciencia no es difícil, aunque lo parezca, como no es difícil aprender a leer, aunque lo parezca a la vista del abecedario.

Y después, no resulta ni más difícil ni más molesto, hacer una comida correcta que una comida común.

La ciencia de la alimentación es contemporánea. En 1912, se descubrió la primera vitamina que abrió una brecha en el concepto de la alimentación clásica y creaba las enfermedades por carencias. Pero fué la guerra 1914-18 que puso de manifiesto la magnitud y gravedad del problema de la alimentación del hombre sano y la ignorancia de la medicina para resolver ese problema.

Se constató que un tercio de todos los hombres del mundo, estaban en esa época en condiciones de inferioridad para el ejercicio de las armas como consecuencia de los errores de la alimentación Los Gobiernos y los pueblos se alarmaron. — Coincidiendo con esta constatación, los gobiernos aliados constituyeron una comisión científica para el aprovisionamiento del ejército y sus indicaciones de orden científico, fueron tan eficaces e importantes, que esa organización persistió constituyéndose en Francia, bajo aquellas bases, la Sociedad Científica de higiene alimenticia y alimentación racional del hombre, que fué de inmediato reconocida por el gobierno francés de utilidad pública y con el propósito explícito de la protección de la salud y el bienestar público en tiempos de crisis económica y de vida cara.

Esta sociedad encaró oficialmente ante la Liga de las Naciones la necesidad de la creación de un instituto permanente encargado de coordinar, facilitar y hacer conocer los esfuerzos de los trabajadores, que bajo los distintos puntos de vista útiles se hayan consagrado a la ciencia de la alimentación. Sociólogos, Fisiólogos, médicos, economistas, agrónomos, químicos, cocineros, sectas alimenticias, grandes instituciones científicas, todos concurren a formar rápidamente esta gran ciencia, cuya práctica promete a la humanidad una vida sana y feliz.

Todos los países se preocupan de estos problemas que afectan fundamentalmente su existencia.

Dinamarca, que ya al fin del siglo pasado se había propuesto dirigir la alimentación de acuerdo con los datos de la ciencia y en el año 1876 había hecho un reglamento para las cocinas colectivas a propuesta de Voit, con 3.000 calorías que se cubrían con 118 grs. proteína, 56 grs grasas, 500 grs. hidratos de carbono, creaba la Comisión Nacional de Salud, bajo la dirección del profesor de higiene de la Universidad de Copenhague Estados Unidos, Inglaterra, Suecia, Noruega, Alemania, Rusia, Francia, Argentina Chile, Japón, todos se preocupan del problema y la organización de Higiene de la Liga de las Naciones produjo informes interesantes y completos. Cada país lo resuelve según su idiosincrasia. Rusia consideró la alimentación como Servicio Público y de acuerdo con las teorías comunistas la alimentación de cada uno, debe ser determinada, no por la renta, sino por las necesidades.

Creó su ley y por la parte económica entraba entre los planes de gobierno "Los Gosplan"

La alimentación por su ley debe satisfacer a cada una de las necesidades primordiales del hombre, asegurar la resistencia del organismo a la enfermedades, conservar y aumentar la aptitud al trabajo, aumentar el bienestar general.

Creó para ello funciones, leyes y órganos concurrentes a aquel fin, encontrándose entre los dedicados a la investigación y a la enseñanza, los siguientes: un Instituto Nacional de alimentación, (instituto de investigaciones científicas y consejero técnico del Gobierno), escuelas técnicas para la formación de personal entre las que se cuenta la Escuela Superior de Ingenieros de Alimentación que forma técnicos para las usinas cocinas con tres especializaciones: (cinco años de estudios); ingenieros especialistas en técnica alimenticia, ingenieros especialistas en química y física alimenticia e ingenieros especialistas en economía alimenticia.

Hay una clínica de alimentación terapéutica como medio de preservar y restablecer el trabajo obrero. Estudia la alimentación como medio de tratamiento y prevención de enfermedades. Hay además agentes correspondientes a los nutricionistas y dietistas de Inglaterra y Norte América.

En Estados Unidos los conocimientos adquiridos en la alimentación han sido trasmitidos al pueblo por todos los medios desde la propaganda por radio hasta la educación en las escuelas.

Las modificaciones de los regímenes alimenticios obtenidos por estos medios dan una medida clara de lo inteligente y comprensivo que es este pueblo. La práctica de la higiene de la alimentación está confiada principalmente a la nutricionista y la vigilancia de la alimentación en todos los establecimientos está confiada a la dietista. Nutricionistas y dietistas son siempre mujeres.

La enseñanza de la alimentación está ligada en las grandes Universidades a la de la economía doméstica.

Hay 311 colegios y universidades de enseñanza superior en las que todas enseñan alimentación y algunos o algunas hacen cursos muy amplios sobre los alimentos y nutrición. Los mismos estudiantes emprenden trabajos lo investigación más o menos elementales bajo la dirección de los maestros.

Los discípulos mejor dotados hacen una tesis y toman el grado de doctor en Filosofía. (La palabra "Filosofía" es usada entre los norteamericanos en sentido distinto al nuestro. Nosotros la empleamos con un sentido restringido como una ciencia que estudia tales cosas.

Los norteamericanos, más de acuerdo con la etimología de la palabra, (Philo — sophía: amor a la sabiduría), la emplean en el sentido de saber racional, saber reflexivo, saber que se adquiere por intermedio del estudio.) Actualmente la Universidad de Columbia, en Nueva York, dá un diploma, Dr Ph., mención alimentación.

(Los grados académicos conferidos en Estados Unidos son de muy distinta categoría. El más alto y el que permite toda clase de actividades en materia de higiene y de medicina es el Dr. Ph. (Dr in Public Health). concedido sólo a los médicos después de uno o dos años de estudios.

Hay los C. P. H. (certificados), M. P. H. (master), M. S. P. H., títulos menores y a veces otorgados a universitarios no médicos.)

El nutricionista, antes de entrar en un empleo, completa su enseñanza universitaria por un tiempo de prueba práctica de uno o varios años. Y para ser miembro de la "American Dietetic Association", se exige una experiencia práctica de dos años, después de haber obtenido el diploma, comprendiendo un internado obligatorio en un hospital reconocido.

La dietista americana vigila la alimentación del personal y enfermos. Ella ejecuta el régimen ordenado por los médicos, dándole una forma agradable a la vista y apetitosa al gusto. La clínica de regímenes o clínica de alimentación tiene un gran desarrollo en Estados Unidos y es una de las principales funciones de la dietista traducir el régimen indicado por el médico en alimentos usados corrientemente. Por ejemplo, un joven obrero débil va a la consulta a hospital, el médico lo examina y le reconoce falta de hierro y de vitaminas; le receta esas sustancias y lo dirige a la clínica dietética. Allí es interrogado sobre sus costumbres alimenticias y se le explica al detalle cómo debe cambiarlas para seguir las prescripciones del médico; se le da una fórmula de régimen adaptada a su caso y a sus medios, explicándole de una manera elemental los principios de alimentación. Si esa persona no puede comprar los alimentos convenientes, se le procura la ayuda y los socorros necesarios. Podría también señalarse las ventajas obtenidas con clases de alimentación dadas a los niños débiles para que ellos mismos concurran en sus casas a la alimentación correcta.

En todas las escuelas primarias se enseña higiene de la alimentación al enseñárseles higiene general. Se ha constatado en Estados Unidos que las comidas colectivas preparadas por una persona instruída en la teoría y en la práctica de la alimentación, son más satisfactorias, más apetitosas y, al mismo tiempo, más económicas.

No podemos hoy hacer el abaratamiento de la vida o hablar de él sin tener en cuenta el proporcionar todos los elementos necesarios, sea por la enseñanza, para que cada persona sepa lo que ha de hacer, sea que el Estado proporcione comidas hechas en comedores o que proporcione las mezclas correctas para hacerlas en casa.

De acuerdo con la época en que vivimos, es cada vez menos lo que en materia de alimentación debemos dejar al empirismo, a la casualidad o al instinto, y, respetando teorías, prejuicios, ideas filosóficas y místicas, nos encontramos en la obligación de poner al alcance del pueblo, los resultados y comprobaciones hechas por la ciencia, pues ellos contribuyen, más que ninguna otra cosa, al bienestar de la raza.

La alimentación, la nutrición influye sobre el ser desde la gestación hasta la desaparición, pero con esta constatación: que las modificaciones buenas o malas de los primeros meses o años, no tienen después arreglo.

También la República Argentina tiene su gran Instituto Nacional de Nutrición desde el año 1937, como Centro de Profilaxis no específico o Centro de Protección al Hombre Sano.

En lo que se refiere a enseñanza, hace la superior con una clínica de nutrición para los alumnos de séptimo año de la carrera médica, y además hace la especialización de médicos dietólogos en cursos que duran dos años y que dependen de la Facultad de Medicina. Tiene, además, la Escuela Nacional de Dietistas, cuyo título exige cinco años de estudios, pero en esa escuela se forman también auxiliares de alimentación, enfermeras idóneas en alimentación y cocineros para colectividades, y hay conexas actividades de extensión universitaria para divulgaciones populares por radiotelefonía, prensa, conferencias en centros fabriles.

Aquí, en el Uruguay, se creó por ley del 14 de abril de 1932, una Comisión de Comedores Populares y Socorro de Invierno, que se transformó en Instituto de Alimentación Correcta, en el año 1936 y desde el 4 de noviembre de 1942 se ha transformado en Instituto Nacional de Alimentación.

Es evidente que este organismo no llena las necesidades y los cometidos que los actuales adelantos en dietética le demandan, a pesar de los esfuerzos y de la preparación de las personas que lo dirigen.

Un organismo de este carácter debía tener un centro especializado para la enseñanza superior de la nutrición, en relación estrecha con la Universidad, Ministerios de Instrucción Pública, Salud Pública, Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y Hacienda, y debía, además, tener lo necesario para la unidad de acción en materia de educación.

Debía tener también un gran Centro de administración que se ocupara de la producción y adquisición de los artículos alimenticios y su distribución conveniente en raciones equilibradas, sea al natural, sea preparados en sus comedores. Nuestro Instituto Nacional de Alimentación tiene ya cierta tendencia a llenar este último cometido.

No tardará en llegar el día en el que se considere que el comer, el llenar las necesidades biológicas con los alimentos, es tan conveniente y tan necesario a la salud y a la vida como el beber, el tener agua potable para cubrir las necesidades de líquido, y si están justificadas las usinas para la provisión de agua potable, mucho más necesarias serán las usinas para la preparación de alimentos.

El rápido desarrollo de los conocimientos sobre los alimentos y nutrición, harán posible y obligarán a esta solución.

Por lo pronto, hay un verdadera afán para que los pueblos tengan los alimentos adecuados para que no decaiga su vitalidad, y las necesidades de la guerra precipitan el interés por el conocimiento y aplicación de regímenes equilibrados, de modo que se promete para el porvenir, una vida saludable y de bienestar. Se cumplirá, así, lo que en un informe decía el Comité de Higiene de la Liga de las Naciones:

"Si los Gobiernos pueden obtener para sus pueblos niveles apropiados de consumo alimenticio, nuevos progresos de ningún modo menos espectaculares que los realizados durante el siglo XIX, aumentarán la cantidad y elevarán la calidad de la vida humana. No sólo se reducirán mucho así los gastos hechos por las naciones para el mantenimiento de hospitales, sino que una salud mejorada se acompañará seguramente de creciente eficiencia y de un aumento de bienestar material y de felicidad. Comité de H. Liga de Las Naciones".

Esto que defiendo está también en el ambiente nacional y americano.

Aquí el Poder Ejecutivo ha tomado la iniciativa de su Consejo Nacional de Economía. Y entre las conclusiones votadas por la Conferencia de Comisiones de Fomento Interamericano realizada en Nueva York, del 9 al 18 de mayo, se votó esta resolución referente a la Producción, Distribución y Consumo de Productos Alimenticios.

"La Conferencia recomienda a los Gobiernos americanos

el estudio del problema de la producción, distribución y consumo de productos alimenticios elaborados y no elaborados, con el fin de lograr la diversificación progresiva de los productos agrícolas exportables de las Repúblicas americanas sobre bases reales, justas y convenientes, teniendo en cuenta las posibilidades regionales".

Señor Presidente: nuestra agrupación de Gobierno también se ocupó intensamente de este problema del abaratamiento de los artículos alimenticios, formando una Comisión de Estudio con los colegas señorita Antonelli Moreno, doctor Acevedo Alvarez, doctor Badano, señor Capozzoli, doctor Gaudín, señor Guichón, también el señor Massiotti Silveira y el que habla

De inmediato, vimos las proyecciones que este problema tiene en la economía, en la producción, en la distribución, en la conservación, en la educación, y debimos aumentar el número de personas integrantes de esta Comisión con otros técnicos ajenos al Parlamento, entre ellos el doctor Minelli, el doctor Halty, el ingeniero Gómez Haedo, el doctor Ruano Fournier, el señor Fariña el señor Alejandro Silveira Zorzi.

Es en virtud de los conocimientos que debí adquirir para esa Comisión, que reuní los datos que entrego a la Cámara, porque creo que pueden contribuir a aclarar el problema en debate

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Señor Presidente: la interpelación promovida por la representación del nacionalismo herrerista ha hecho concurrir a Sala dos Secretarios de Estado y nos ha permitido oír dos exposiciones, que si bien están vinculadas estrechamente, en cuanto a las resultancias que de ellas pueden recogerse, me interesa sin embargo atender especialmente la exposición que nos formulara tardes pasadas el señor Ministro de Hacienda En ella voy a señalar una serie de puntos con los que discrepo, pero me complace afirmar, antes de entrar a ese análisis, que fué una exposición de gran interés; y por el estudio y contracción que demuestra, nos hace, de todas maneras juzgarla con pleno respeto.

De las preguntas que formulaban los señores interpelantes, el señor Ministro de Hacienda recogía, al principio de su exposición, dos de ellas: una, relativa al problema de inflacionismo y la otra relativa a las medidas que había adoptado el Poder Ejecutivo

Con respecto al primer tema, relativo a la existencia real o presunta del inflacionismo y a la importancia que ese fenómeno podría tener sobre el costo de la subsistencias, el señor Ministro manifestaba terminantemente lo que voy a leer: "No sé si las derivaciones de la situación monetaria actual de nuestro país tienen una importancia tan decisiva sobre la carestía de la vida".

Y en alguna otra parte de su exposición también manifestó categóricamente que no se atrevería a afirmar en una forma tan radical como lo hacían los interpelantes, la existencia real del inflacionismo

Yo no me voy a enfrascar en la discusión de si existe o no existe inflacionismo, estudiando el fenómeno doctrinariamente, porque me parece que a esta altura de la interpelación el procedimiento sería realmente inconducente; y, además, nos llevaría a un debate en el terreno especulativo, pudiendo descontar de antemano las discrepancias de los técnicos que son notorias Y frente a la opinión de personas versadas y que pueden invocarse como verdaderas autoridades para sostener una de las tesis, desde el otro sector se podrán invocar otros técnicos y otras autoridades para llegar a conclusiones diversas o contradictorias, como suele ocurrir en el terreno de las ciencias económicas.

No me voy a enfrascar en esa discusión, porque desearía ser los más breve posible, y porque me parece que tenemos para la consideración del tema vital, algunos hechos sobre los cuales vale la pena detenerse un momento dejando un poco de lado las otras disquisiciones que podrían tener mucho interés en otro momento.

¿Existe inflacionismo? ¿Opera él sobre los precios? ¿Es a su vez, el costo de la vida, que provoca el inflacionismo?

No deseo tampoco incursionar en esta forma, que me llevaría a plantear el tema en un círculo vicioso del cual resulta después difícil salir si no se rompe, como en otras oportunidades, por varios puntos a la vez.

Pero, para sostener que hay inflacionismo, en los hechos reales, yo creo que alcanza con revisar los caracteres que, según el señor Ministro de Hacienda, tienen los períodos inflacionarios.

Decía él, en su ilustrada exposición, que los períodos inflacionarios presentan caracteres propios, que son, en primer término, el aumento de la circulación monetaria; luego la suba anormal de los depósitos a la vista en las cajas de los Bancos; la extensión de medida del crédito que es una forma de inflación; la velocidad de los movimientos de los medios de pago; la formación de stock cuantioso de oro y divisas en el exterior; altos tipos bursátiles, de deudas y acciones; aumento en el valor de la propiedad rural y urbana; aumento de precio de los arrendamientos; suba de los costos de la producción y del precio de bienes y servicios; disminución del poder adquisitivo de sueldos, salarios y jubilaciones, que recae sobre los grupos sociales con ingresos fijos; aumento de retribuciones, emisión de deuda pública y déficit presupuestales.

Yo creo, señor Presidente, que basta pasar revista a estos caracteres de los períodos inflacionarios, para comprender que efectivamente nuestro país está, en estos momentos, sometido a un fenómeno que posee estos caracteres.

Cierto es que el señor Ministro invocaba algunos hechos, daba algunos motivos, como para tranquilizar a la opinión del Parlamento y a la opinión pública frente a ese fenómeno inflacionista.

En primer lugar, recuerdo que se invocaron en este recinto los ejemplos que los llegan del extranjero

Confieso, señor Presidente, que siento una gran resistencia en guiarme, como si fuera por un cartabón fijo, para los problemas de mi país, de acuerdo con los ejemplos que nos pueden llegar del extranjero.

Estimo que las experiencias extranjeras son interesantes y estimo que deben servir como un antecedente a tener en cuenta, pro debidamente tamizadas, a los fectos de no perder de vista también que cada país, a veces con una simple diferenciación de límites geográficos, tiene sus problemas propios, su situación propia, que deben ser encarados con un criterio propio.

Pero, además, y sin que esto, repito, signifique despreciar las experiencias extranjeras, creo que frente a esos ejemplos que se traen del extranjero, no es posible evitar las consideraciones de que las situaciones, en muchos de ellos, son completamente distintas a las que tiene nuestro país

Hay entre esos países, algunos que están en estado de guerra; hay otros que están embarcados en una tendencia armamentista y hay otros que aunque no estén ni en una ni en otra de esas situaciones, tienen problemas sociales propios de una naturaleza profundamente distinta a la nuestra, como suele ocurrir, por ejemplo, con las naciones americanas del Pacífico.

También se invocó, para atemperar, la importancia que se le había señalado en Sala, al inflacionismo, un estudio de la velocidad de los medios de pago.

El señor Ministro, en esa materia hizo un razonamiento perfectamente lógico; pero tenía en sus cálculos un error de información, que ya ha sido puesto de relieve en publicaciones aparecidas en diarios de Montevideo. ¿A qué obedecía ese error de información? A que, por parte de la oficina informante, se había incurrido en un error idéntico al que denunció, en su ilustrada exposición el señor Ministro y que lo subsanó él, en cuanto se refería al cálculo de los medios de pago. Pero, en cuanto al cálculo de la velocidad de los medios de pago, se cayó exactamente en el mismo error, que consistía en no haber deducido de los depósitos a la vista, los de la cámara compensadora.

De manera que se venían a computar por dos veces: primero en los depósitos en los Bancos; y luego, se sumaban, otra vez, en la cámara compensadora.

Ese error quedó de manifiesto, además, en un trabajo de mucho interés, publicado por el Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción, bajo el título: "Encuesta continental sobre el concepto de la inflación y su incidencia sobre el costo de la vida" respuesta uruguaya que es redactada por dos técnicos singularmente capacitados: el contador Luis Zaffaroni y el doctor Juan Rodríguez López

El cálculo que nos había dado en Sala el señor Ministro sobre el índice de velocidad de circulación de los medios de pago, le permitían a él hacer estas manifestaciones: en el año 1938 el índice es de 176; en el año 1939 el índice es de 171; en el año 1940, de 175: en el año 1941, de 164: en el año 1942, de 151; y en el año 1943 de 152.

De donde, con toda lógica repito, sacaba la deducción aparentemente exacta de que había disminuído desde 1941 la velocidad de los medios de pago. El error le había permitido hacer un razonamiento que era lógico pero que, como partía de una premisa inexacta, llegaba a una conclusión igualmente inexacta.

De ese trabajo del contador Zaffaroni y del Dr. Rodríguez López yo saco, haciendo el cálculo sobre bases exactas, los siguientes datos: que tomando como índice de velocidad la cifra de 100 aplicable a 1938, en realidad recién hay una disminución apreciable en el año 1944 en cuanto se refiere al primer semestre; porque hasta 1943 las cifras se habían mantenido con relativas oscilaciones en números bastantes semejantes. Repito que con el índice de 100 para el año 1938, los índices subsiguientes son: en el año 1939 97.60; en el año 1940, 100.04, en el año 1941, 93.17, en el año 1942 sube a 95.26; vuelve a subir en el año 1943 a 99.95, casi idéntico al de 1938, para bajar recién en 1944, a 86.04.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR GILMET. — Yo creo que tampoco el razonamiento era muy sólido, porque un aumento en los medios de pago, con una velocidad reducida, según los datos que yo poseo, es un índice de inflación y de inflación peligrosa.

Era lo que quería acotarle.

SEÑOR CHIARINO. — El tercer hecho que se invocaba para sostener que el inflacionismo no operaba tanto en el encarecimiento de los artículos de subsistencia, se basaba en el argumento de que ese encarecimiento se debía a otros factores, públicos y notorios, de carácter interno y externo, sobre todo a los de carácter externo; vale decir, fundado en motivos ocasionales de carácter internacional, que no podían pasar desapercibidos a la consideración de los estudiosos.

Es exacto; no es posible perder de vista esos factores o razones de encarecimiento. Pero entiendo que la suba es de tal carácter y tiene alcance de tal naturaleza, que no se puede en realidad de verdad, manifestar que su encarecimiento se debe exclusivamente o preferentemente a esas razones de carácter internacional.

Yo me he permitido hacer un pequeño y rapidísimo estudio sobre algunos productos nacionales, que tienen que ver con la industria de la construcción, y para los cuales no alcanza absolutamente ninguna de esas causas de encarecimiento, fuera del encarecimiento que ha tenido, —y que les alcanza en pequeña o relativa parte,— el combustible; y fuera de los aumentos de salarios que comenzaron desde hace pocos meses atrás a entrar, a gravitar.

Por ejemplo, desde el año 1939 a 1944, se pueden anotar los siguientes aumentos sobre los renglones que voy a leer:

Arena Bella Vista, por metro cúbico, $ 1.65 en 1939; $ 1.75 en 1940; $ 1.90, en 1941; $ 2.30 en 1942; $ 2.80 en 1943 y $ 3.20 en 1944.

Arena gruesa de Carrasco, precios en los años citados y por metro cúbico, $ 2.10, $ 1.70, $ 2.00, $ 1.90, subiendo a $ 3.40 en 1943 y a $ 3.60 en 1944.

Cal en piedra por tonelada, $ 24.00; $ 27.00; $ 28.00; $ 30.00, y sube a $ 37.00 en los años 1943 y 1944.

Cantos rodados de Melilla por metro cúbico, $ 3.30, pesos 3.30, $ 3.40, $ 3.20, $ 3.50 y $ 5.20 en 1944.

Ladrillos de primera, por mil: $ 19.00, $ 18.50, $ 18.50, y empieza a subir en el año 1942, $ 21.00, a $ 24.00 en 1943, y estando en el corriente año a $ 29.50.

Piedra para cimiento, por metro cúbico, $ 2.50, $ 2.50, $ 2.70 $ 2.50, y luego una oscilación ascendente a pesos 4.00 en 1943 y 1944.

Y por último, piedra partida de uno a tres, metro cúbico también, $ 4.00, $ 4.10; $ 4.10, $ 4.10, $ 5.20 y $ 6.20 en el año en curso.

Esto indica, a mi juicio, señor Presidente, que los factores externos y las razones de carácter internacional, si bien es cierto que tienen su poder de gravitación sobre muchos de los encarecimientos, es evidente que no pueden haber influído sobre estos renglones que acabo de enumerar —y como estos habrá muchos otros,— en una proporción tal que justifique por sí mismo los aumentos tan sensibles.

Pasando a otro tema y no me voy a detener, siempre por la consideración de ser breve: es evidente el aumento de los medios de pago, cosa que, por otra parte, no se suele discutir, porque las cifras —que ofrezco— lo prueban. De allí el interés del razonamiento que se formulaba, basado en la disminución de velocidad, para quitarle trascendencia a quel factor de inflacionismo.

Pero, el aumento sigue, sigue en forma sensible, y las últimas cifras indican otra vez unos aumentos considerables, por muchos millones de pesos, —voy a evitar la repetición de muchas cifras, porque se hace muy pesada la exposición— frente a los cuales, el señor Ministro, con muy buen acuerdo, señalaba la prudencia con que había operado el Banco de la República y las instituciones de crédito privadas. Pero yo creo que en esa materia hay que señalar, también en una forma comparativa, la conducta bancaria, tomando comparativamente la situación en un año de plazo, por ejemplo, de agosto de 1943 a agosto de 1944, y partiendo siempre, naturalmente, de datos oficiales.

Los Bancos privados tuvieron un aumento de depósitos de $ 54.000.000, pasando de $ 198.400.000 en agosto de 1943, a $ 252.300.000 en igual mes de 1944.

Los depósitos a plazo fijo, permanecieron realmente estacionarios, aumentando los de Cajas de Ahorro aproximadamente en $ 18.000.000 y el resto en cuentas corrientes.

En ese mismo año las colocaciones, excluída la inversión en deuda pública, crecieron en $ 2.100.000, siendo de destacar que procedían del aumento de capital y reservas de esas mismas instituciones, que importó pesos 4.000.000.

En cuanto a las inversiones, en deuda pública crecieron, en el mismo lapso, en $ 9.200.000: $ 2.000.000 corresponden al saldo de capital y reservas no empleados en colocaciones al público y el resto, o sea pesos 7.200.000, es la única aplicación rentable de aquel incremento de depósitos.

En ese mismo período el Banco de la República redujo sus colocaciones generales, como lo señalaba en Sala el señor Ministro, en casi $ 15.000.000; pero corresponde hacer notar que esa reducción parte principalmente de la reducción de los rubros: Adelantos al Estado y organismos oficiales, y adelantos a los Entes Autónomos, que se redujeron en $ 22.100.000.

Las cifras comparativas las tomo de los estados publicados por el Banco de la República, según los cuales, en 1943 los adelantos al Estado y organismos oficiales a sola firma, eran por valor de $ 4.323.684.71; los adelantos al Estado y organismos oficiales, con garantía, $ 24.442.689.35; y los adelantos a los Entes Autónomos del Estado, $ 6.772.437.62. Disminuyen en el año 1944 a las siguientes cifras: en el primer rubro, a pesos 261.667.58 —conste que la cifra del año anterior era de $ 4.323.684.71—; en el segundo renglón de la cifra de 24 millones y medio casi de adelantos al Estado y organismos oficiales del Estado con garantía, descendió a $ 8.705 607.86; y por último, los adelantos a los Entes Autónomos del Estado descendieron de pesos 6.772.437.62 a $ 4.061.754.08. Esto importa, señor Presidente, una clara explicación a aquella disminución de los $ 15.000.000 de colocaciones. Queda además justificada esta reducción como consecuencia de la gran colocación de deuda pública que se estaba efectuando en la Bolsa y que originó naturalmente la cancelación de las grandes cauciones que había en el Banco oficial, así como también la reducción de los saldos deudores y cuentas corrientes oficiales.

Hay —siguiendo un orden más o menos lógico para el estudio de la exposición del señor Ministro de Hacienda,— un tema que me interesa mucho tomar en cuenta.

Recordaba el señor Ministro, como una circunstancia propicia muy interesante, el hecho de que la deuda pública cuyas cifras millonarias se habían invocado tantas veces en Cámara, estaba en una proporción de un 47 o|o en manos de los Entes Autónomos del Estado, Bancos nacionales, Caja de Jubilaciones, etc., de donde deducía argumentos para quitar importancia, o por lo menos, atenuar la importancia que se adjudicaba a esa enorme cantidad millonaria de deuda flotante.

Me permito discrepar también en esta materia, con ese punto de vista. Si ella privara, en realidad podría ser una especie de expresión moderna de viejas doctrinas de carácter económico y financiero, que fueron defendidas hace años, según las cuales, en realidad, no había un empobrecimiento público con esta clase de procedimientos, sino un simple desplazamiento de riquezas, que un viejo autor francés, denominó "deudas de mano derecha a mano izquierda".

Algo muy semejante a este punto de vista del señor Ministro fué también expuesto, no hace mucho tiempo, en Estados Unidos, refiriéndose en aquella gran nación a problemas, en cierto sentido parecidos a los actuales que estamos considerando. Pero allá se hizo notar lo que se puede repetir, hasta cierto punto, acá, y es lo siguiente: que no son las mismas personas las que cobran los cupones y las que pagan los servicios de las deudas públicas; que las deudas públicas, aunque se hallen en manos de los Entes del Estado, siguen devengando sus servicios, que se incluyen entre los compromisos que debe afrontar el Estado, mediante el aporte de toda la nación, y que sigue gravitando sobre los déficit, que se van acumulando, desgraciadamente para el país.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

Por consiguiente, señor Presidente, no creo que sea tan sencillo el problema o, por lo menos, no creo que sea un problema simple cuya solución así se hace fácil, porque —repito— el servicio de esa enorme deuda flotante lo sigue atendiendo toda la población por la vía del impuesto, el cual, existiendo para colmo, un régimen tributario tan deficiente y tan injusto, gravitará muchas veces en una forma desconsiderada sobre los que poseen menos.

(Apoyados).

¿Qué procedimientos, señor Presidente, se han adoptado y podrían adoptarse, frente al estado de cosas que estamos considerando?

Es esto, acaso, lo más importante de toda la deliberación que ha seguido en el Parlamento el problema planteado por los señores Diputados interpelantes.

En primer lugar, ya se han adoptado medidas contra los capitales foráneos; y si un cargo hay que hacer, sería menester decir que esa medida fué adoptada con bastante retardo, puesto que habiendo sido solicitada con insistencia por economistas y hombres de estudio, desde

fines del año pasado, la verdad es que recién desde hace muy pocos meses se halla ella en vigencia.

En segundo lugar, lo referente a los encajes legales de los Bancos y la limitación de los depósitos, de acuerdo con disposiciones legales que ya han sido adoptadas y que entran en vigencia con las reglamentaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo.

En tercer lugar, el señor Ministro aludió, en su erudita exposición, a un tema que, aunque él lo circunscribió perfectamente, creo que vale la pena tomarlo en cuenta porque en un discurso pronunciado hace algunas semanas en el Senado, por el señor Senador Charlone, también se hizo hincapié en él. Me refiero al Plan Keynes.

El señor Ministro fué claro y preciso, en realidad, porque manifestó lo siguiente: "La intensificación del ahorro con la congelación de parte de él y el reembolso, la retención de un porcentaje o cantidad más o menos importante de los beneficios personales: altos sueldos, rentas, etcétera, que se acreditan en cuenta corriente individual, cuyo saldo volvería a los titulares desde el momento que se autorizara su liberación: Esta es la concepción de Keynes".

Pero, en realidad, aunque está allí bien aclarado el pensamiento ministerial, como el señor Senador Charlone hizo una efusiva exposición sobre dicho plan, y alguien —acaso— podría pensar en él, creo que es interesante que se recoja para decir que, realmente, el Plan Keynes, tal como fué concebido, es impracticable en nuestro país.

(Apoyados).

Se explica perfectamente esa magnífica concepción, en aquellas naciones en que, por la industria de guerra, las horas de trabajo llegan a todas las excepciones que se pueden concebir, produciendo salarios extras.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado, para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Señor Presidente: prometo ser más breve todavía de lo que había pensado, porque la extensión resultó mayor, por el tema mismo que es sumamente importante y vasto.

Decía que en los países en guerra, la aplicación del Plan Keynes, tiene un sentido perfectamente lógico y razonable y es una concepción original y fructífera, porque allí se está frente a una situación completamente distinta a la nuestra: es la de países en producción guerrera que obliga a trabajos de horas extras y que produce, por consiguiente, también, un salario extraordinario fuera de lo normal, que conviene congelarlo en parte, a los efectos de évitar su gasto en cosas estériles o innecesarias. Mientras que terminada esa especie de fiebre de la industria guerrera, todos esos obreros y obreras a quiénes se han congelado parte de sus ganancias, van a poder destinarlas entonces, en provechosas compras y adquisiciones.

En nuestro país, la situación es completamente distinta: fuera de altos honorarios o ganancias excesivas, esa congelación sería imposible.

El plan Keynes, en nuestro medio sería absurdo, porque en nuestro país, sabemos y lo estamos viendo a través de medidas parlamentarias urgentes, que es menester adoptar, que los salarios son insuficientes para poder sufragar, el obrero con familia, sus necesidades más perentorias.

Hay otra iniciativa, señor Presidente, que debe llevar adelante su estudio esta rama del Parlamento, y es, el proyecto del señor Diputado Rodríguez Larreta.

Hubiera deseado entrar a la consideración de ese proyecto pero dada la brevedad del término de que dispongo, voy a decir, simplemente, que me parece conveniente, que me parece plausible y que en todo caso en el estudio minucioso del mismo, será menester tomar en cuenta algunas observaciones que ya se han formulado, sobre algunas de las realizaciones concretas que propone el señor Diputado Rodríguez Larreta. Pero, evidentemente, en general, como iniciativa tendiente a acortar parte de los factores inflacionistas, yo estimo el proyecto del señor Diputado Rodríguez Larreta como oportuno interesante y eficaz.

Hay otro buen proyecto, señor Presidente, al que aludió el señor Ministro de Hacienda: el impuesto a las ganancias excesivas.

El señor Ministro solicitó, en nombre del Poder Ejecutivo, que el Parlamento se aboque a su estudio y a su resolución.

Yo me sumo también con todo fervor, a esa solicitud formulada por el señor Ministro.

Creo que hay tres razones que obligarían a que la Comisión estudiase con urgencia este proyecto: la primera, que son medidas que se toman a tiempo o no se deben tomar, porque se llega tarde; y corremos el riesgo de que, si siguen pasando los meses y esta iniciativa no se transforma en ley, cuando ella se incorpore a la legislación nacional, carezca, en gran parte, de significación.

En segundo lugar, porque como ya tuve ocasión de decirlo en Sala, las industrias a quienes alcanzaría ese gravamen, por sus ganancias verdaderamente espléndidas y excesivas que obtienen en este momento, y en buena proporción con la exportación de sus productos, son las que, precisamente, están desgravadas de otros impuestos extraordinarios como el de la plus valía, que gravita sobre otra clase de industria, la pecuaria.

Y en tercer lugar, porque me parece que implicaría un síntoma de verdaera política racional, al absorber un poco las excesivas ganancias, y constituiría un procedimiento anti-inflacionista, evitando de esta manera, la necesidad de recurrir a otros impuestos que serán, seguramente, menos justos y menos equitativos.

Y ya que hablamos de impuestos, y ya que hablamos de proyectos, yo creo que vale la pena volver a decir, siquiera dos palabras sobre la necesidad de la revisión del régimen impositivo.

Hace dieciséis años en esta misma rama del Parlamento, un ilustre Representante de mi Partido, el doctor Hugo Antuña, planteó ya la necesidad e ir a una revisión prolija y racional del régimen impositivo, que se consideraba injusto, empírico y ancrónico.

Han pasado los años, y desgraciadamente todavía no se ha podido llegar a esa obra de verdadera necesidad pública, puesto que tal como está concebido el régimen impositivo,— lo vemos todos los días,— gravita él en una forma completamente desconsiderada e injusta sobre los que tienen menos. Y de paso, he de hablar también, señor Presidente, del impuesto a la renta, no como un anhelo, con el cual estamos ciertos los que propugnamos por él, que ha de llegarse a la solución total del problema financiero y económico del país. No: pero es evidente que el impuesto a los rendimientos debe ser estudiado para ir, a medida que él produzca, desgravando aquellos artículos que interesan a las clases pobres, sobre todo los de subsistencias, y los renglones de primera necesidad.

Yo hubiera deseado hablar de la prudente e inmediata repatriación de la deuda externa; y también, sobre los presupuestos del país. Voy a dejarlo y lo haré en oportunidad, cuando la Cámara pueda considerar el Presupuesto, que está a estudio de la Comisión respectiva; debo terminar en breve término.

Me voy a referir, por último, a lo que yo entiendo es una necesidad: la adopción de medidas racionales que contengan el alza de precios. Yo se, señor Presidente, que la Comisión de Subsistencias ha realizado obra, que se ha desvelado por ese problema que tanto interesa a la nación; que ha hecho lo que ha podido hacer; no tengo ningún reparo, ni en lo subconciente ni en lo público, para rendir mi homenaje a la labor de las personas que en forma desinteresada, luchan desde esa Comisión por la contención de los precios de los artículos de primera necesidad.

Yo también sé que hay circunstancias extrañas, al país, como lo dije hace un momento, que hacen subir los precios, a pesar de los esfuerzos que pudieran realizar el Parlamento, y el Poder Ejecutivo, la Comisión de Subsistencias y cuantos organismos se sumaran para evitar que esos precios suban. Yo también se que el mercado negro, desgraciadamente, no se ha podido evitar, ni siquiera en los países en guerra, donde se somete a quiénes llegan a esta censurable actividad, a medidas que parecerían que, por sí solas, alcanzaran para contener los excesos por el afán de lucro.

Todo eso lo se, pero sigo insistiendo en mi pensamiento de que hay que hacer alguna cosa más para contener el alza de los precios, porque no admito —eso sí, y lo rechazo enérgicamente, —el argumento, a mi juicio mal planteado, que se ha hecho en esta Sala por algún señor legislador sosteniendo que ese encarecimiento de la vida, es nuestro modesto aporte a una causa fundamental que, en otras naciones lleva a otros sacrificios muchos más importantes. No lo admito, porque está mal planteado. Es un argumento patético, que no me hace fuerza. Si eso fuera, efectivamente, el precio de nuestra colaboración, la colaboración de mi país en una causa que yo también siento que alcanza a cosas vitales para mi país, con gusto toda la nación, estoy seguro, prestaría su concurso en esa forma. Pero no es exacto, que sea esa, nuestra contribución, porque desgraciadamente, quiénes se benefician con ese encarecimiento, son, simplemente, especuladores que tienen cualquier cosa en cuenta, menos el interés de los países en guerra, que están luchando en este momento por cosas de interés propio y por cosas que también nos son comunes.

Pero yo he sentido a veces, un poco junto a mí, la impresión de que desde algunos sectores se teme que haya, en el planteamiento repetido de este problema vital, algo así como con afán de demagogia. Rechazo totalmente la imputación, por lo menos en lo que atañe a nuestro grupo político; y estimo que todos los legisladores están animados del mismo loable propósito. Rechazo, pues, la imputación.

Creo que es una cosa que obliga a tanto, que les corresponde tan de cerca a los que tienen interés en los problemas sociales de este país, que me resulta chocante que se crea que es hacer demagogia, hablar de cosas palpitantes, que todo el mundo conoce. Y me recuerda un poco aquella frase del orador romano, cuando decía: "No queréis que se hable de Aníbal, y Aníbal está golpeando a nuestros muros".

Y así ocurre con el precio de las subsistencias; parecería que hubiese interés de ciertos sectores, de ciertas tribunas, en que se callara, por lo menos se evitaran los comentarios, como así al hablar, estuviéramos fomentando explotaciones demagógicas.

Y bien: ¿cómo ha de venir la solución? La Solución, señor Presidente, a mi juicio ha de venir impuesta por una necesaria, por una imprescindible colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

Para todos los grandes problemas nacionales, yo deseo y creo posible la colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo

He leído algunos comentarios en que, con alguna insistencia, se dice que el Poder Ejecutivo carece de una mayoría que le permita en la Cámara realizar obra; y hasta he visto algún comentario, en que si bien en definitiva se defendía el principio fundamental de la auténtica democracia, la representación proporcional, sin embargo se insinuaba que allí había que buscar la causa de cierta desinteligencia entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, que esterilizaba la obra de gobierno.

Creo que la esterilidad de la obra parlamentaria —si es que existe, aunque yo discrepo bastante, porque el Parlamento ha sancionado leyes de gran interés para el país,— no se puede de ninguna manera imputar al principio de la representación proporcional.

Basta ver los sectores que en esta Cámara y en el Senado de la República responden a los sectores de la opinión pública, que están representados en el Poder Ejecutivo por medio de su Consejo de Ministros, para que, sumando unidades, todos se den cuenta de que el Poder Ejecutivo podría siempre contar con una mayoría segura para todas las iniciativas que interesan al país, y que el Poder Ejecutivo crea necesario llevar adelante y porque, también aunque eso de por sí ya aseguraría una mayoría segura y firme, debo destacar que los que no tenemos ninguna solidaridad por participación en el gobierno, no hemos manifestado tampoco, como núcleo de opositores, un afán sistemático de bloquear las iniciativas que provengan del Poder Ejecutivo.

En esta Cámara se podrá, desde algún sector político —y lejos de mi ánimo en este momento plantear problemas políticos,— estudiar y hasta rechazar con ardor, con un poco de calor determinadas iniciativas; pero eso será por algún sector político; los demás estamos dispuestos, y lo hemos demostrado, a estudiar con serenidad, con reflexión y con patriotismo todas las iniciativas, para darles nuestros votos a aquellas que creamos sanas, bien inspiradas y eficaces, y a rechazar aquellas que en conciencia creamos que no podemos darles nuestros sufragios.

Y con esto he terminado señor Presidente.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: venía con el propósito de estudiar detenidamnete los discursos pronunciados por el señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Industrias y Trabajo; pero en realidad este primer propósito mío no lo he de llevar a cabo. La forma en que se viene realizando la interpelación, me obliga, señor Presidente, a dejar de lado el análisis detenido de los discursos de ambos oradores; y he de referirme a ellos en la forma más breve que me sea posible, para tratar después un punto concreto, respecto al cual ya hemos iniciado un pequeño debate con el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Me refiero al problema del azúcar. He cambiado de actitud o de propósito, porque he observado, señor Presidente, que existe algún afán de parte de ciertos sectores en obstaculizar el ejercicio del contralor que toda minoría debe ejercer en el Parlamento

Es verdaderamente inaudito que una interpelación que ha sido planteada el 5 de setiembre se esté debatiendo aún el 3 de noviembre, a los dos meses de iniciada.

Esto significa, evidentemente, tratar de coartar el legítimo derecho que tiene la minoría de controlar la obra que ejecuta el Poder Ejecutivo. Y esto no sólo son impresiones mías, sino que he podido leer hace pocos días en la prensa un artículo de un señor legislador, en el cual sostenía que no debían votarse las interpelaciones planteadas por el partido de la minoría.

Pero no he de entrar a considerar este problema que tendremos tiempo de debatirlo tal vez dentro de pocos días. Me voy a referir, como dije, al discurso del señor Ministro de Hacienda, en sus líneas generales. Debo confesar que dicho discurso es de una forma brillante, y realmente tiene contenido. Ha estudiado una serie de problemas y ha vinculado esos problemas con lo que ha sucedido en otros países, pero yo me pregunto si ha contestado esta interrogante que formularon los señores Diputados interpelantes: ¿qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo contra el crecimiento de la inflación, factor importante en la desmesurada carestía de la vida?

Es evidente, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda no ha contestado esa pregunta. No la ha contestado, porque el señor Ministro, no emitió opinión por sí, ni a través de las citas anónimas que hizo, si había o no inflación, como tampoco dijo, a través de esas mismas citas anónimas si la inflación influía en el crecimiento del costo de la vida.

Yo podría traer muchas citas anónimas, para probar la existencia de la inflación, pero prefiero recurrir a citas que tienen un valor indiscutible y por ello me voy a permitir leer las opiniones de quienes están más interesados que nadie en el movimiento inflacionista: las de instituciones bancarias.

La Caja Obrera, en su Memoria del año pasado, dice: "El país se encamina directamente y como con los ojos vendados, por no haber formado aún conciencia sobre la gravedad del caso, hacia una gran inflación monetaria. Cuadros gráficos no ha mucho publicados por nuestro Gerente General, no permiten dudar de la actual super abundancia de los medios de pago con relación a las necesidades del intercambio comercial, sin que falten, por otra parte, los signos externos e inconfundibles de la inflación: aumento general del poder de compra, que no se detiene ante los precios prohibitivos; hipertrofia de los valores bursátiles, profusión y baratura de créditos, etc. etc., efectos todos de una causa invisible: la desvalorización de la moneda, patentizada no obstante, en la elevación del costo de la vida; pero que imprime a la economía general un falso y seductor aspecto de prosperidad, a la manera de ciertas enfermedades, que, mientras minan el organismo, ponen en el rostro una apariencia de magnífica y floreciente robustez". Esto lo decía la Caja Obrera en su Memoria Anual.

El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, dice lo siguiente: "Sin querer entrar de lleno al asunto, hay signos claros de una inflación evidente con todas sus consecuencias: abundancia de dinero desconocida en nuestro medio, baja en el tipo de interés, movimiento nunca visto en la Bolsa, y todo eso sin duda complica nuestra economía, lo que repercute de inmediato en los Bancos".

El Banco de Crédito, dice: "También ha tenido el Ejercicio una fase inesperada: la abundancia de dinero que existió en la plaza en el último tercio del año pasado, no sólo como resultado de la disminución de negocios operada por las razones expuestas, sino también, como es notorio, por la inmigración de los capitales, que implicó reducción de las colocaciones por parte de los Bancos".

He traído estas tres opiniones, los Bancos que se expresen en el mismo sentido, respecto a la gravedad del problema monetario. Y eso que estas memorias son de fecha del 31 de diciembre, y los fenómenos inflacionistas se han agravado desde el 31 de diciembre a la fecha de una manera tal, que indudablemente tienen que llevar la alarma a todos los ciudadanos que tienen conocimiento de estos hechos.

Pero no sólo son los institutos particulares, sino que también el Banco de la República dice, en una nota elevada a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes con fecha marzo 31 de 1944, lo siguiente: "Desde otro punto de vista, corresponde señalar que no es conveniente la entrada de un nuevo colocador de fondos en momentos como los actuales, en que se advierte una abundancia excesiva de medios de pago".

Es decir que el Banco de la República confiesa la inflación, porque el exceso de medios de pago es inflación.

He dado la opinión de quienes conocen, que tienen la obligación de conocer perfectamente el problema económico a que está embarcada la República; y todos son coincidentes, estamos en presencia de la inflación.

Creo que estas dudas que se han planteado al señor Ministro de Hacienda, si no hubieran alcanzado los discursos pronunciados por el doctor Chiarino hoy y en otra oportunidad por el doctor Rodríguez Larreta y mismo por el que habla, en que se demostraba que estábamos en presencia de un movimiento inflacionista, digo que estas opi-

ciones que he leído servirían para demostrar que estamos frente a una situación inflacionista.

Para demostrar la gravedad que tiene ese fenómeno inflacionista, sólo debo decir que, tomando como fecha inicial, la del 31 de diciembre de 1938, en que los medios de pago sumaban $ 151.578.000 han aumentado al 30 de setiembre a $ 296.580.000, es decir, que aumentaron en $ 145.000.000 o sea un porcentaje del 96 %.

El señor Ministro no determinaba si la carestía de la vida podía ser provocada por el fenómeno inflacionista, y en cierto momento trataba de hacer decir a los Diputados interpelantes lo que ellos no han dicho, pues quería hacer aparecer a los Diputados Gilmet y Fernández Crespo como afirmando que la carestía de la vida se debiera pura y exclusivamente a la inflación.

La propia índole de la pregunta hecha al señor Ministro demuestra la sin razón de la afirmación hecha por el representante del Poder Ejecutivo, pues en ella se decía: "Qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo contra el crecimiento inflacionista, factor importante de la desmesurada carestía de la vida". Factor importante; no se afirmaba, señor Presidente, que fuera el único, sino uno de los factores.

Los tratadistas que se ocupan del fenómeno económico y los especialistas en inflación, todos coinciden en una opinión: que la inflación es uno de los factores que provocan el encarecimiento de la vida.

Pero hay más: el señor Ministro, en una de esas opiniones anónimas que nos trajo a Sala, sin querer daba la razón a lo que decían los señores Diputados interpelantes, pues decía ese informante del señor Ministro: "También un aumento exagerado de la moneda fiduciaria y por lo tanto, una abundancia de oferta desmedida de la misma, puede provocar, al revés, un alza general de los precios y valores?" ¿Cuál es el caso del Uruguay: Los precios, decía el señor Ministro, determinan el aumento de los medios de pago o los medios de pago determinan el aumento de los precios. Y continuaba el informante: "En nuestro país actúan los dos fenómenos mencionados, pero puede observarse en un mayor grado el primero, o sea: el aumento de emisión tiene su origen en el aumento de precios y valores". Pero aún así mismo, reconocía que la inflación provocaba el encarecimiento de la vida.

Constatada la inflación y constatado que ella provoca el encarecimiento del costo de la vida, debemos preguntarnos qué medidas se tomaron contra la inflación.

Sabemos que la inflación, según Hoffmanel no es en sí misma una enfermedad, sino un síntoma de enfermedad. Siendo un síntoma de enfermedad, no hay que atacar al síntoma como el médico no ataca a la fiebre, sino que va a buscar las causas que provocan esa fiebre, y entonces, hay que atacar las causas que provocan la inflación.

En nuestro medio, la inflación es provocada por tres fenómenos, o tres circunstancias: los saldos favorables de la balanza comercial, la importación de capitales foráneos y los déficit presupuestales. ¿Se ha tratado de atacar en su raíz a alguna de estas tres causas?... Es evidente, señor Presidente, que plantear la interrogante es contestarla: no; pues las dos medidas que se han tomado son: la suspensión de la aplicación de los artículos 8.° y 9.° de la Ley de Bancos —a los cuales en otra oportunidad me he referido detenidamente— y que en realidad es completamente inoperante para combatir las causas que provocan el fenómeno, y la segunda medida fué la tomada por el Directorio del Banco de la República, con fecha 1.° de junio de 1944, que se refiere a las importaciones de capitales foráneos. Esa medida la podemos sintetizar de la siguiente forma: se requeriría la autorización del Banco para traer dinero por cantidades mayores de mil pesos. A la llegada de capitales para industrias, ninguna restricción se oponía, y en cambio, para la compra de títulos de deuda se señalaba una cuota mensual. Y en cuanto a los negocios de inmuebles, se estudiaría cada situación particular. Tal es la síntesis de la resolución del Banco de la República tratando de impedir las entradas de capitales foráneos.

Sería preciso estudiar un poco cómo se han tomado estas dos medidas. La primera fué solicitada por el Banco de la República en 1943 y reiterada en 1944. Recién a la reiteración del Banco de la República, el Poder Ejecutivo envía el mensaje a Sala.

Posiblemente me dirá el señor Ministro de Hacienda que el Poder Ejecutivo no consideraba que este fenómeno inflacionista era suficientemente grave para tomar una medida tendiente a detenerlo. Pero yo, sin desconocer la autoridad que puedan tener los miembros del Poder Ejecutivo, me inclino, señor Presidente, por la propia especialidad en la materia que tienen que poseer los Directores del Banco de la República, a estimar en más la autoridad de quiénes tienen en sí la obligación fundamental de vigilar nuestra economía.

Y la segunda, la resolución tomada por el Directorio del Banco de la República, por la cual se impide la entrada de capitales, o se trata de impedir la entrada de capitales foráneos, fué tomada luego de ciertos cambios de opinión con el Poder Ejecutivo, cambios de opinión que demoraron o llevaron un lapso verdaderamente largo.

En nuestro país la entrada de capitales foráneos se inicia en junio de 1943, y debo agregar que son causas fundamentales de la entrada de esos capitales foráneos, dos hechos: el golpe de Estado en la República Argentina y la prohibición tomada por el Banco Central de la República Argentina en Mayo de 1943, impidiendo la entrada de nuevos capitales extranjeros.

Por estas circunstancias los capitales extranjeros se refugiaron en el Uruguay. Ya en noviembre de 1943 la Bolsa de Comercio de Montevideo dió su voz de alarma, pero aún así el Poder Ejecutivo no ha tomado ninguna medida, pues se permite fijar una cuota para colocar en deuda pública, y estos capitales que entran en la deuda pública pueden provocar por sí mismos el movimiento inflacionista.

Es decir, que, en realidad, estas dos medidas tomadas no llevan, en nada, a combatir las causas que provocan la inflación. Es evidente que el problema de la balanza comercial, se tiene que solucionar por una fórmula similar, si no es la misma, a la propuesta por el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Respecto a los capitales foráneos, esta medida no es completa, pues todos sabemos que no hay nada más difícil que impedir el contrabando de capitales, y el propio crecimiento de los medios de pago de los depósitos a la vista de los Bancos, va demostrando, señor Presidente, que la medida tomada en la práctica, no ha dado resultado.

Respecto a la tercera causa de inflación, es decir, a los déficit presupuestales, podemos asegurar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo no ha hecho nada para disminuirlos, sino que, por el contrario, ha tratado de provocarlos más, pues nos presenta, según el mensaje con que acompaña el Presupuesto para este ejercicio un déficit inicial de $ 45.800 000 00. En realidad, esto tiene que llevar la alarma al país.

El Poder Ejecutivo frente a un fenómeno vital, ha sido omiso. No es porque el Poder Ejecutivo desconozca las medidas; no. El señor Ministro en su discurso citó diez medidas que se podían tomar contra la inflación, pero no las aplica o no propone su aplicación. Y en alguna parte de su discurso, dijo que las medidas contra la inflación debían ser tomadas tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Legislativo, ya que éste era el órgano legislador.

Pero yo me permito mostrar aquí una contradicción evidente entre el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente de la República. El señor Presidente de la República el 1.° de marzo de 1943, dijo en esta Sala: "El Gobierno seguirá su política propia, inspirándose sólo en su conciencia y en los intereses del país, y sólo cuando esta política se manifiesta por actos, caen bajo la vigilancia o apreciación del Parlamento. Es el Gobierno que dirige la política general; es el Gobierno el que gobierna; es el Gobierno que asume las responsabilidades en Consejo de Ministros y es el Gobierno que debe dar cuenta de la gestión cuando así lo reclame el Congreso".

Es decir, que el Presidente de la República al asumir la primera Magistratura fijó un plan de gobierno, un plan de acción, que debía ser de conocimiento de los partidos que lo apoyan: exigir el Gobierno para él y dejar para el Parlamento sólo la facultad de controlar.

Hoy el señor Ministro viene a pedir que el Parlamento tome las medidas que el Poder Ejecutivo no encuentra o no atina aplicar en estos instantes.

Terminando, señor Presidente, y en lo que se refiere a la exposición del señor Ministro de Hacienda: la inflación, repito, es el síntoma de una enfermedad y hay que atacar las causas que la producen. El Poder Ejecutivo con sus medidas no las ha atacado; y más: no ha propuesto ninguna medida para atacar esas causas. La consecuencia inmediata de la inflación, es el aumento de los precios.

¿Qué ha hecho el Poder Ejecutivo para evitar el aumento de los precios? La respuesta es fácil: nada.

Pasemos, señor Presidente, al discurso del señor Ministro de Industrias y Trabajo.

¿Qué dijo el señor Ministro en su larga exposición en sala? He estudiado detenidamente la versión taquigráfica de las palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo. He visto en él referencias a lo que sucede en otros países, erudición fácil, porque se encuentran en cualquier anuario, sobre todo en los anuarios de la Sociedad de las Naciones.

Ha citado casi todos los países del orbe, tanto, que un compañero de bancada me preguntaba cómo era que no había citado las estadísticas de Andorra, de Mónaco o de San Marino.

Leyó algunas resoluciones, y entre ellas leyó resoluciones de los Poderes Ejecutivos que le antecedieron, señor Presidente, pues leyó resoluciones de 1939, 1940 y 1941!

El discurso del señor Ministro de Industrias y Trabajo demuestra la inoperancia, la pasividad del Poder Ejecutivo. Creo que no es necesario estudiarlo más.

He dicho que me quería referir a un problema concreto y quiero referirme a él con toda amplitud.

Quiero permitir todas las interrupciones, porque estoy convencido de la posición que asumo, pero, también, advierto a la Cámara que sólo dispongo de un lapso determinado. Rogaría, pues, que me hicieran las interrupciones lo más breve posible, para contestarlas y rebatirlas en el acto.

Vamos, por lo tanto, señor Presidente al problema del azúcar. El elogio que formulara en Sala el señor Ministro de Industrias, del decreto de 15 de agosto de 1944 y del contrato firmado con RAUSA el 18 del mismo mes, me hace creer que él se responsabiliza por el mismo. ¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor. Pero no soy el único responsable.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero ¿el señor Ministro es responsable o no? ¿Asume esa responsabilidad?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor: soy responsable. Me refiero a la responsabilidad moral, no a la responsabilidad como Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Frente a la respuesta concreta formulada, sólo cabe una respuesta categórica, y el Sr. Ministro no lo hace.

Los comentarios hechos en la prensa acerca de ese decreto y de ese contrato, nos llevaron al Diputado Viña y al que habla a pedir, a título de informes, del Ministerio de Industrias y Trabajo, el expediente administrativo incoado con motivo de ese decreto y de ese contrato.

En este caso, señor Presidente como en todos aquellos en que hay puntos oscuros o irregularidades, el informe no vino completo. Se siguió aquí el mismo criterio que en el caso de Milhas, que en el caso de las pinturas de oro, que en el caso de la grúa. Los Diputados que solicitamos los informes solicitamos el expediente, pero no se nos envió el expediente sino una copia que se dice que es autenticada...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿El señor Diputado cree que no es auténtica la copia? Está el expediente a su disposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Ministro, estoy relacionando hechos. Si un legislador solicita un expediente, creo que lo correcto es enviarle ese expediente y no una copia que se dice autenticada.

Yo tengo la impresión de que en este expediente no están todos los antecedentes. Falta, evidentemente, un memorándum de la RAUSA, que aquí no está aunque se hace referencia al mismo: falta el porqué se modifica el dictamen de la Comisión de Subsistencias por el Poder Ejecutivo: aparece modificada y no se dan los fundamentos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Cómo, modificada?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro y en puntos importantísimos, tales como fijación del precio del azúcar y la utilidad que tendría la RAUSA

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La resolución está publicada en el Diario Oficial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero la resolución no establece el porqué de esa modificación que es lo que interesa y que debe constar en el expediente administrativo, si éste fuera bien llevado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No falta nada, señor Diputado. No se ha ocultado nada al Parlamento. Está publicado en el Diario Oficial.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no sé porqué haciéndose referencia a un memorándum enviado a RAUSA, no se encuentra éste agregado al expediente, y no sé por qué se hacen modificaciones fundamentales, ya que en la copia que se dice auténtica, no hay explicación alguna.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hay un memorándum enviado por RAUSA directamente a la prensa.

SEÑOR FERER SERRA. — Yo le pido el memorándum que envió al Ministerio de Industrias y Trabajo respecto al costo de producción y de refinación del azúcar, y no a los publicados en la prensa.

Continúo, señor Presidente. A pesar de que el expediente está en esta forma, hemos podido hacer un estudio bastante detenido del decreto, estudio que nos hace llegar a una conclusión diametralmente opuesta a la que el señor Ministro ha manifestado en Sala.

La firmeza con que el señor Ministro ha sostenido su calificación de "negocio brillante", me permite sostener que él ha estudiado personalmente el expediente y, por lo tanto, asume la entera responsabilidad de los perjuicios que, para el Estado y para el pueblo consumidor emergieran del decreto y del contrato que motiva esta exposición.

A los efectos de llevar perfectamente al ánimo de los señores legisladores la forma en que ha sido contestado este pedido de informes, voy a hacer una síntesis, lo más breve que me sea posible, de lo que contiene el expediente que el Poder Ejecutivo envió a nuestro requerimiento.

Este expediente comienza con un memorándum que eleva el delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura a un Ministro. No sabemos a qué Ministro. Además, no tiene fecha. Son detalles sin importancia.

Comienza estudiando el problema planteado verbalmente y, a continuación, se hace referencia al paro de la Refinería y al costo del azúcar refinado, a los quebrantos que la importación de azúcar refinado produciría al Estado y dice "que los obreros de la refinería y posiblemente de la RAUSA, plantean el problema en el sentido de que ese quebranto, que esta Asesoría calcula en $ 26.29, se aplique en la refinación, a los efectos de poder porporcionar trabajo movilizando la industria". Aconseja que se importe el azúcar bruto o de "Demarares", y me interesa subrayar lo que dice a fojas 3:

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: 36 en 38. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA—Me interesa subrayarlo, señor Presidente, porque es algo que después no se va a cumplir y que está, sin embargo, en el planteo del problema. Se dice en el memorándum:

"Opino que la RAUSA no tendría ningún inconveniente en aceptar el contrato individual, y por el contrario observaría un verdadero interés en el proceso.

Para este contrato se tomaban los costos de industrialización, en los cuales se incluyen los intereses que corresponden al capital de la Usina".

Vamos a ver cómo este concepto de incluir los intereses correspondientes al capital de la Usina, fué olvidado y dejado de lado en el transcurso del expediente.

Luego viene una nota que el señor Subsecretario de Industrias y Trabajo eleva al señor Ministro, con fecha 26 de abril de 1944, en la que se hace referencia al memorándum anterior y a una reunión a la que concurrieron los delegados del Banco de la República, de la ANCAP y el doctor Lucas Rodríguez Blanco, que es el delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura a que he hecho referencia anteriormente.

El Ministro, con fecha 26 de abril, pasa lo actuado a informe de la Comisión de Subsistencias. La Comisión Nacional de Subsistencias eleva su informe con fecha 8 de agosto de 1944. El informe de la Comisión de Subsistencias dice lo siguiente:

"Comisión Nacional de Subsistencias. — Montevideo, agosto 8 de 1944.

Vuelva al Ministerio de Industrias y Trabajo, agregando el informe de la Sub Comisión delegada, aprobado totalmente por esta Comisión y el producido por el Contador Raúl P. Moreno sobre el costo de refinación del azúcar. Gustavo Gallinal, Presidente; Enrique H. Bordaberry, secretario".

Luego corren agregados a continuación el informe de la subcomisión delegada, de fecha 5 de agosto de 1944 y el informe del Contador Moreno, de fecha 25 de junio del mismo año.

Hecho este esquema objetivo del expediente, me voy a ocupar de dos cosas fundamentales: primero, el costo de refinación del azúcar, y segundo, la actividad que se adjudica a RAUSA., por la contratación de sus servicios.

Mi disertación abarcará estos dos puntos capitales.

El costo de refinación del azúcar. Según el informe del Contador Moreno, Asesor de la Comisión Nacional de Subsistencia, RAUSA, estima el costo de refinación del azúcar en bruto en $ 57.53.

Dice así en su informe el Contador Moreno: RAUSA, en memorándum presentado a la Comisión Nacional de Subsistencia, —y aquí está el memorándum a que se hizo referencia, y ese memorándum no aparece en este expediente, manifiesta que el costo para la refinación de 14.000 toneladas de azúcar bruto o de demarorar es de $ 57,53, cuya discriminación, por grandes rubros, es la siguiente: gastos directos de refinación: $ 22,51; amortizaciones, $ 4 38; envasado, $ 1.64; gastos indirectos, $ 30.94 Total. $ 59.47. Pero debo advertir a los señores Diputados que debe deducirse el valor de la melaza que se entrega a la ANCAP, y por el cual corresponde hacer una

deducción promedial de $ 1,94 por tonelada de azúcar refinada que se entregue.

Por lo tanto, el costo neto de la refinación de azúcar, sería de $ 57,53.

La Comisión Nacional de Subsistencias hace suya la conclusión de la Subcomisión delegada, porque la Comisión de Subsistencias designó una Subcomisión delegada para entender especialmente en este problema, integrada por los señores Enrique Storace Bordaberry, Francisco Podestá Milans y el Contador Moreno, Dicha Sub-Comisión, en sus conclusiones, dice: "Que el precio que pagará el Estado a RAUSA, por concepto de refinación será de pesos 46.72 por tonelada de azúcar refinado". La Subcomisión había aceptado, a su vez el informe del contador Moreno, que fijaba el costo de la refinación en pesos 46.72 por tonelada.

En efecto, el Contador Moreno, en su informe, dice: "El costo final para refinar 14.000 toneladas de azúcar se descompondría en estos cuatro grandes rubros: gastos directos, $ 29.79; gastos indirectos, $ 12.85; amortizaciones, $ 4.38; envasado, $ 1 64. Precio total: $ 48.66. — Haciéndole la deducción por melaza, precio neto: $ 46,72."

Vamos a hacer un estudio comparativo y analítico de estos dos costos y lo haré considerando como base esos cuatro grandes rubros a que se ha referido el Contador Moreno: Gastos directos, amortizaciones, envasado y gastos indirectos.

RAUSA fijaba como gastos directos, $ 22.51; el Poder Ejecutivo le fijó $ 29.79.— RAUSA fijaba como amortizaciones, $ 4,38; el Poder Ejecutivo aceptó esa cifra.— RAUSA fijaba como Envasado, $ 1,64; el Poder Ejecutivo aceptó esa cifra, y, RAUSA, por Gastos Indirectos, fijaba $ 30,94 y el Poder Ejecutivo reduce —de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de Subsistencias, que había hecho suya la opinión de la Subcomisión, y ésta, a su vez, del Contador, a $ 12,85, lo que da estos precios neto; para RAUSA, estima la refinación de tonelada de azúcar en $ 57.53, mientras que el Poder Ejecutivo la fija en $ 46.72.

Vamos a estudiar estos cuatro grandes rubros, uno por uno, comenzando por el menos importante: el envasado.

Este rubro importa $ 1,64 por tonelada No se halla discriminado en el expediente. Por lo tanto, resulta difícil el entrar a analizarlo.

Pero nos vamos a permitir hacer una observación, a pesar de que vamos a aceptar las cifras fijadas por RAUSA y el Poder Ejecutivo La observación que nos vamos a permitir hacer, surge de lo establecido en el artículo 7º del contrato firmado el 18 de agosto entre la Comisión de Subsistencia y RAUSA. Dice ese artículo 7º: "Rausa entregará al Estado el azúcar para que ésta la refine en bolsas de 70 kilógramos cada una. Para la confección de tales envases, utilizará en lo posible las bolsas que haya recibido conteniendo azúcar en bruto, y el estado de las mismas lo permita, debiendo aumentarse el costo del valor de las bolsas, que fuera necesario adquirir para suplir las que faltaran para el envasado actual de los azúcares refinados producido por RAUSA." Es decir, que si RAUSA tiene que poner nuevas bolsas o nuevo material para hacer esas bolsas, el precio de las mismas aumentará el costo de producción, y en este contrato, señor Presidente, no se establece el valor que se fijaría a esas nuevas bolsas que se hicieran. Se deja librado a la libre apreciación de RAUSA.

Podemos decir, y repito, que en este caso acepto íntegramente las cifras que ha fijado el Poder Ejecutivo, que no nos es posible probar por falta de datos, la improcedencia total o parcial de este rubro: pero tenemos el convencimiento, dado el tenor de ese artículo 7º del contrato, que él es, por lo menos, en parte improcedente; pero no hacemos cuestión. Aceptamos el rubro.

Vamos al segundo rubro: amortizaciones.

Este rubro, al igual que el anterior, fué aceptado tal cual lo fijó RAUSA, es decir, en $ 4.38 por tonelada. Se encuentra discriminado en el informe del señor contador. Si el señor Ministro me está siguiendo, le digo que está a fojas 10. "Para las catorce mil toneladas se dice en ese informe, — "este rubro no fué discriminado a fojas 9, cosa que ahora se hace."

"El activo fijo de la refinería de RAUSA, es el siguiente: terrenos, $ 157 553; edificios, $ 213 636.48; máquinas e instalaciones, $ 478.953.15; mobiliario y similares, $ 23.359.36; herramientas, $ 9.253.31; trabajos en proceso, $ 37.214.82, lo que da un valor total de $ 919.970.12.

De estos rubros, el suscrito estima que debe eliminarse "trabajos en proceso". — Realizando en los demás rubros, las siguientes amortizaciones: terrenos, el 2 o|o; edificios, el 3 o|o; máquinas e instalaciones, el 3 o|o; mobiliario y similares, el 7 %; herramientas el 15 %. "La aplicación de estos porcentajes en las cifras correspondientes, hace que surja una amortización de $ 60.468.60, lo que justifica que se incluya en el costo por ese concepto, $ 4.38".

Este gran rubro nos merece dos observaciones perfectamente documentadas y perfectamente lógicas. La primera, es que la división de la suma 64.468.60 por 14.000 toneladas (para determinar el precio, el costo por tonelada) está mal calculada; hay un error aritmético. Cada tonelada de azúcar no dá un costo de 4.38, sino de 4.316; es decir, en números redondos 4.32. Este es un error aritmético de poca monta, pero es un error al fin. Como no tiene mayor importancia, lo dejamos de lado.

Vamos a la segunda observación, que esa sí demuestra un desconocimiento de la forma de hacer los cálculos. Es sabido que todas las amortizaciones se hacen comercialmente —y esto aplicando una norma universal—, por ejercicios. La escala de amortización fijada por la RAUSA indica que es por ejercicio. El ejercicio es, comercialmente, de un año, por lo que para hacer el cálculo de lo que debe imputarse al costo de producción, por concepto de amortización, hay que tener presente el tiempo necesario para la ejecución de la operación contratada.

Veamos, pues, el tiempo necesario para dar cumplimiento al contrato concluído el 18 de agosto próximo pasado. De acuerdo con el artículo 1º, refinará 15.500 toneladas de azúcar bruto, trabajo que se ejecutará, atento a lo dispuesto en el artículo 3º, a razón de un mínimo de 2.500 toneladas mensuales; es decir, que el trabajo se terminaría en un plazo máximo de seis meses y seis días. Aceptemos, ya que se trata de un plazo máximo, que se cumpla en seis meses. Le hago, solamente, una rebaja de seis días, al plazo máximo que, por lo que contablemente, y de acuerdo a la más estricta lógica, sólo habría que calcular la mitad de la amortización, es decir, 2.16, en vez de 4.38 calculado. Y esto, sintiéndome generoso porque le doy de regalo los trabajos que hace RAUSA en la misma refinería y a los que habría que estimar para hacer el cálculo de lo que corresponde a la amortización.

La RAUSA, por el artículo 4º del contrato, se reserva la facultad de refinar el azúcar en bruto que tenía en esos momentos, que era poca: trescientas y tantas toneladas.

Pero se reserva también la facultad de hacer la refinación de la producción de los ingenios de "Montes" y "La Sierra", que producen alrededor de 15.000 toneladas. Y esto habría que calcularlo para fijar lógica y contablemente, de acuerdo con las buenas normas, para incluir lo que corresponde en concepto de amortización, en el costo de la refinación.

También le doy de barato —y lo barato es grande, y es lástima que no esté el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que se mostraba tan entusiasmado con esta operación— los trabajos que se hacen de trescientas toneladas por mes para preparar los pancitos de azúcar.

Y dando todo esto de barato, llegamos a la siguiente conclusión: que se debe reducir lo que debe imputarse por amortización, de 4.38 a 2.16. Eliminamos del costo de producción, por toneladas, la cantidad de 2.22. Por lo tanto, en este rubro son 14 000 toneladas de azúcar refinada que se obtendrá; se abonará, de más la suma de $ 31.080. —Esta es la primera cuenta del collar.— Veamos las otras.

Vamos a los gastos indirectos. RAUSA, de acuerdo a lo que dice el contador Moreno, fijaba los gastos indirectos en $ 30.94. El funcionario citado los redujo a pesos 12.85.

Me voy a permitir leer a la Cámara, a pesar de que es un poco extensa, la explicación de esta reducción, para tratar de que se explique debidamente por el señor Ministro, —que ha vuelto a Sala,— este rubro y el inmediato.

Voy a leer la explicación que da el señor Contador Moreno. Pero antes le preguntaría al señor Ministro que explicación puede dar sobre la manera como ha sido calculada la amortización para fijar el costo de refinación?

Bien; como no viene la respuesta, voy a analizar los gastos indirectos. Los gastos indirectos, que han sido dados por RAUSA, son los siguientes: gastos de administración, en que comprende los siguientes rubros que voy a leer rápidamente para tratar de ganar tiempo: Asignación al personal, suscripciones, locomoción y viajes, franqueos y telegramas, timbres y sellados, consumo de útiles e impresos, donaciones, consumos del personal, propaganda, luz, teléfonos, sección jurídica registro de prendas gastos de asambleas, limpieza, estadísticas, muestras y varios, importando en total $ 121.156.00.

Este total —dice el Contador Moreno— son los gastos realizados en esta Capital, asiento de la Refinería y administración general de R.A.U.S.A., entiendo que debe disminuirlos en un 30 %, o sea en la suma de pesos 36.346.80, de modo que en vez de aplicar a refina-

ción $ 121.156.00, aplico solamente la cantidad de $ 84.309.20".

Un segundo rubro dentro de los gastos indirectos es el gasto de refinería, que estaría integrado por los siguientes renglones: Utiles e impresos, consumos del personal, locomoción y donaciones. Este segundo rubro alcanza a la suma de $ 3.151.56.

El Contador Moreno disminuye el rubro donaciones para obtener un total a aplicar de $ 2.876.13, y es lógica la reducción que hace de las donaciones, porque no puede calcularse en el costo de producción lo que generosamente esté donando una empresa a los particulares.

Siempre dentro de los gastos indirectos, nos encontramos un tercer rubro: el de gastos de rentas, que está constituído por lo que se ahorre por carga, acarreo, reparto, comisiones, Impuestos de Jubilación 3 o|oc e Impuesto de Previsión Social 1 1|2 o|o, importando la suma de pesos 61.285.75.

El contador Moreno dice respecto al mismo:

"Este rubro se elimina casi totalmente, a excepción de lo que es previsión social.

"Si el Estado contrata la refinación habría que entonces cargar los porcentajes mencionados sobre lo que el Estado pagaría a RAUSA por la refinación del azúcar crudo, lo que entonces correspondería incluir en el costo por concepto de venta nada más que $ 3.150.00.

El cuarto rubro está integrado por los intereses bancarios, hipotecarios y cuentas corrientes (préstamos privados) sumando en total $ 166.878.59.

A continuación se mencionará el pasivo —dice el contador Moreno— exigible por rubros en donde se podrá apreciar que esos $ 166.878.59 por concepto de intereses están debidamente justifcados.

A fin de no extender demasiado este informe citaré durante el ejercicio 1943 la máxima y la mínima de ese pasivo, a saber:

Los sub-rubros son los siguientes: Bancos, cuentas corrientes, cuentas a pagar, obligaciones a pagar, créditos provisorios, dividendos, hipotecas, lo que hace una máxima en el mes de abril de $ 3:016.519.26, y un mínimo en diciembre de $ 1:922.115.91.

"En los doce meses del año —sigue el contador Moreno— el promedio mensual de ese pasivo ascendió a $ 2:562.525.11".

"Desde luego en este pasivo hay deudas y obligaciones que no responden a la gestión industrial y comercial de la refinería propiamente dicho, sino que lo son de otras actividades ajenas a la misma por lo cual los pesos 166.158.69 se disminuyen en $ 993.278.59 para fijar entonces la suma de $ 73.600.00 como cargo a la refinación".

De este rubro vamos a hablar más adelante un poco detenidamente.

Siempre entre los gastos indirectos, nos encontramos con otro subrubro, el de impuestos, y que está constituído por lo que se paga por impuestos municipales, pensiones a la vejez, patente de giro, Contribución Inmobiliaria, sobretasa inmobiliaria, sustitutivo de herencias y bancarios, importando la suma de $ 20.049.61.

Comentando este rubro dice el contador Moreno: "De todos estos subrubros corresponden cargar íntegramente los cinco primeros, debiéndose disminuir a un 50 % los dos últimos por ser impuestos de toda RAUSA. Por tanto se carga un total de $ 15.481.23".

Y el último rubro de los gastos indirectos está constituído por los recargos de Aduana, y que importa pesos 19.282.78.

El contador informante elimina totalmente este rubro por no corresponder.

Según lo que se dice en el informe a que nos hemos referido, los Gastos Indirectos quedarían estimados así:

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administración ............. | $ | 84.809.20 |
| Gastos Generales de Refinería .......... | " | 2.876.13 |
| Ventas ............................ | " | 3.150.00 |
| Intereses ......................... | " | 73.600.00 |
| Impuestos ......................... | " | 15.481.23 |
| Lo que hace un total de...... | $ | **179.916.56** |

Quiere decir que los $ 391.808.40 por concepto de gastos indirectos que estimaba RAUSA, se disminuyen en pesos 211.891.84, para fijar únicamente al costo la cantidad de $ 179.916.56.

Surge entonces que si para 17.698.091 de kilos que se *refinaron* en el ejercicio anterior se gastaron $ 179.916.56, una tonelada costaría $ 10.16; pero como lo que se va a refinar son 14:000.000 de kilos, deberá establecerse lo que corresponde por tonelada, lo que nos da un costo de $ 12.85, que es el que fija el Contador Moreno, que acepta la Comisión de Subsistencias y que fija el Poder Ejecutivo en el contrato del 18 de agosto

Los abatimientos —y aquí dejo de lado el informe, voy a hacer el comentario— de gastos indirectos efectuada por el Contador Moreno, están perfectamente realizados, pero no hizo todos los que correspondían hacer. Falta alguno y de real interés. En efecto: no eliminó totalmente el rubro de intereses, como correspondía, como debió haberlo efectuado pues estos intereses se redictúan por insuficiencia de capital, y entonces no corresponden calcularlos a los efectos del costo de producción, sino que ellos se deben atender con las utilidades que produjera la empresa. Esto es de una lógica elemental. Si no fuera así, las empresas que tuvieran una gran falta de capital, tendría un costo elevadísimo de producción, aq el as que no tienen esa insuficiencia de capital, que tienen todo el capital necesario, tendrían un costo bajo de producción. Y esto no es lógico. Por lo tanto, cuando estos intereses se deben fundamentalmente a insuficiencia de capital, como ocurre en el caso presente ya que esos intereses son bancarios, hipotecarios y por préstamos privados se tienen que eliminar totalmente, porque la naturaleza de los mismos demuestra que estamos en presencia de una insuficiencia de capital y por lo tanto no se pueden cargar, en ningún caso, al costo de producción.

Deben eliminarse, por tanto, los $ 73.600 que acepta el Contador Moreno y que acepta el Poder Ejecutivo por concepto de intereses, porque la suma total de gastos indirectos queda reducida solamente a $ 106.316.56, y por lo tanto el costo por tonelada debe reducirse de pesos 12.85 a $ 7.60, y esto haciendo números redondos, porque lo lógico serían $ 7.594 milésimos.

Y este porcentaje que se fija no es ínfimo, como podría decir RAUSA, tal vez, en algún nuevo comunicado, o como podía decir la Comisión de Subsistencias, sino que es el porcentaje que está de acuerdo con el que corresponde a una industria.

En la industria, los gastos de administración se establece que deben ser de alrededor de un 3 % así como el comercio mayorista es del 6 o|o. Con la cifra que fijamos, los gastos de administración serían del 2.88 o|o.

Por lo tanto, en resumen, por este rubro se abona de más a RAUSA $ 73.600.00 y se ha encarecido el costo del producto en $ 5.25 por tonelada.

Si el señor Ministro pudiera dar una explicación de esto, se lo agradecería.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — ¿Me permite?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — El señor Diputado se ha pasado haciendo juegos malabares con los números; con un solo ejemplo, va a venir abajo todo el castillo de naipes que ha forjado ante la Cámara.

Naturalmente, que el contrato propuesto por la Comisión de Subsistencias, y tomado en consideración por el Consejo de Ministros, sufrió algunas modificaciones en las deliberaciones que durante dos largas sesiones hubo con motivo de este asunto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero, ¿el señor Ministro me va a explicar el porqué de la diferencia de este monto, o me va a explicar otra cosa?...

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — La Comisión de Subsistencias propuso que el costo...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque veo que el señor Ministro no se refiere al problema sobre el que lo interrogo...

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — No quiere que lo ponga en evidencia!

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ...y si va a hablar de otros problemas a los cuales me referiré a su debido tiempo.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — Permítame darle un número, únicamente, para que vea que todo lo que ha dicho está en el aire.

La Comisión dijo que el costo de refinería sería de $ 46.72, y el contrato da un costo de refinación de $ 48.66, porque en la modificaciónn del contrato se estableció, en el artículo 4.º, que RAUSA entregaría al Estado la melaza obtenida al ANCAP, adquiriéndola a un precio determinado; de manera que como el Estado se quedaba con la melaza, y ésta vale $ 1.94 la tonelada, agregue eso, y tenemos los $ 41.32, que forman los $ 48.00 de la diferencia.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — A ese problema no me he referido. Lo abordaré más adelante; pero la explicación del señor Ministro no es exacta, porque lo real es que la Comisión de Subsistencias se equivocó al hacer su informe. Eso es lo real; lo demás, es papel pintado.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO.** — La diferencia está establecida en el contrato; el señor Diputado no ha leído el contrato.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — La interrupción del señor Ministro es ineficaz, completamente y si se quiere, hasta impertinente.

(No apoyados).

He empleado el término en su verdadera acepción. Y

en este caso no tiene nada de lesivo para la personalidad del señor Ministro; la pertinencia o impertinencia de un asunto, es una cosa perfectamente lógica.

(Interrupciones).

—La interrupción del señor Ministro es impertinente, pues yo no me he referido para nada a la cifra que se fijaba en el contrato y ni la he comparado con el costo de refinación, que establecía en su informe la Comisión de Subsistencias. Yo estoy analizando los cuatro grandes rubros, uno por uno, y le había concedido la interrupción al señor Ministro para ver si quería analizar algunos de esos rubros, y podía levantar las afirmaciones que he hecho.

Tampoco la explicación que dió el señor Ministro, es exacta; pero a ese problema me referiré posteriormente.

(Murmullos).

—El señor Ministro es el jerarca de todas sus oficinas y tiene que tener todos los antecedentes que dieron lugar a que se dictara el decreto de 15 de Agosto último.

Yo ampoco soy contador, y estoy demostrando la improcedencia de los rubros.

Paso, entonces, al cuarto rubro, que es uno de los más interesantes que hay: el de los gastos directos.

RAUSA fijaba los gastos directos de refinería de azúcar en $ 22.51 por tonelada; el Contador Moreno los aumentó en $ 7.28 por tonelada, por lo que los gastos directos fueron fijados en $ 29.79.

Creo que este es un caso único en la industria: un caso único, e inexplicable: que una empresa fije su costo de producción y que venga el representante del Estado y le diga: "Mire: lo que usted ha fijado es poco; le vamos a pagar más".

¿Qué explicación hay en el expediente, para este aumento? Aunque parezca raro, señores Diputados, no hay ninguna; en el expediente no existe ninguna, al revés de lo que sucede en el rubro anterior, donde se dan las explicaciones de los abatimientos; por eso es que me permití cansar a la Cámara leyendo el informe del Contador Moreno.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR VIÑA. — Hago moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Voy a proponer —aún descontando que la Cámara, con facilidad, concedería de inmediato al señor Diputado Ferrer Serra, el tiempo que requiera para terminar su exposición—, que pasemos a cuarto intermedio para continuar con la interpelación el viernes próximo.

(Apoyados. — No apoyados).

—Y digo el viernes próximo, después de haber hecho una exploración en las distintas bancadas, y ante los señores Ministros, porque es el único día, otra vez, de que dispone la Cámara para poder continuar este asunto; salvo que quisiera interrumpir las horas de sesiones ordinarias; y aún así, nos encontraríamos con el inconveniente de que el señor Ministro de Hacienda no podría asistir a ninguno de los días lunes o miércoles.

Después de examinar cuál es el día más apropiado para continuar con este debate, yo propongo, señor Presidente, el viernes a las 16 horas.

Excuso agregar, que debemos empezar concediendo al señor Diputado Ferrer Serra, todo el tiempo que requiera para hacer su exposición.

SEÑOR FUSCO. — Pero no se puede, reglamentariamente.

SEÑOR ROSSI. — Votaríamos el debate libre. Es una opinión personal por ahora, que creo compartirá la Cámara el viernes próximo.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo creo que la sesión debía continuar.

(Apoyados).

—El señor Diputado Ferrer Serra ha formulado gravísimas acusaciones. Llegó a decir que el Estado, en una operación, ha pagado $ 400.000.00 de más, sobre la cantidad que debía abonar. Está el señor Ministro de Industrias y Trabajo en Sala, y, ante acusaciones tan graves, creo que no sólo el Parlamento, sino la opinión pública, exige una respuesta inmediata.

(Apoyados).

—El señor Ministro debe tener en carpeta todos los antecedentes y datos suficientes para desvirtuar esas afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra, si ellas son desvirtuables o para tener que reconocer que el asunto de la RAUSA ha sido un vulgar negociado.

Por eso me opongo a que se levante la sesión.

SEÑOR ROSSI. — ¿Puedo hablar otra vez, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde es votar la moción que ha hecho el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Quería contestar a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido aludido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a adherir a las expresiones formuladas por el señor Diputado Gilmet.

Creo, señor Presidente, que esta sesión no se debe levantar sin que el señor Ministro de Industrias y Trabajo conteste las graves acusaciones que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, que, por otra parte, estaban veladamente encerradas en el pedido de interpelación que nosotros habíamos formulado.

Además, señor Presidente, por otra razón: yo creo que a esta interpelación, como a todas las interpelaciones que se han realizado siempre, exceptuadas aquellas de este régimen de gobierno, deben dedicarle los señores Diputados la atención de toda esta sesión en carácter permanente. Esta es la cuarta vez, después de dos meses del pedido de interpelación, que se reune la Cámara durante tres o cuatro horas, para oír a algunos señores Diputados y a los señores Ministros, y luego se sienten cansados los señores Diputados de la mayoría y se levanta la sesión.

Creo, y es deber de la Cámara, —frente a la envergadura de los asuntos que hemos planteado a la consideración de la Cámara por intermedio del pedido de explicaciones a los señores Ministros y por la expectativa pública que está provocando esta angustiosa carestía de la vida que sufren todos los habitantes del país,— terminar hoy con este asunto, y terminarlo, señor Presidente, para decir que hemos deducido de las explicaciones de los señores Ministros: y, ademas, para hacer después el exámen de lo que se ha hecho hasta ahora, y arrancar de aquí para que el Poder Ejecutivo, que ha estado remiso, a mi manera de ver, como lo probaré más adelante, y aún la Cámara misma, tomen todas las medidas que vayan a redundar prácticamente en el abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Estas son las razones que deben golpear en la conciencia de los señores Diputados para hacer el sacrificio de quedarse hoy hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rossi, para que la interpelación continúe el próximo viernes a la hora 16.

(Se vota: **19 en 42. — Negativa.**)

SEÑOR ROSSI. — Pido que se rectifique la votación; y si me permite el señor Presidente, voy a agregar dos palabras, porque indudablemente lo que acaban de decir, primero el señor Diputado Gilmet y luego el señor Diputado Fernández Crespo, ha hecho titubear a muchos en cuanto a la procedencia de mi proposición.

Las palabras tienen cierto efecto; pero los que se fijen que esta interpelación iniciada hace tanto tiempo no va a tener como resultado nada efectivo, porque lo que se requiere son medidas que puedan tender al abaratamiento de la vida, y no el averiguar quién debe dictarlas; los que recuerden que cuanto se diga sobre el contrato con la RAUSA ya se conoce, pues ha sido debatido ante la opinión pública, y ha sido explicado en todos sus detalles, todos cuantos aquilaten bien estos puntos, verán que no estamos ante un caso grave o urgente. Me merece en cambio, que después de tres horas de estar trabajando con toda atención, y sabedores de que hay alrededor de seis u ocho oradores más, podemos muy bien transferir el final de este debate para dentro de una semana, sin que el país sufra en lo más mínimo por la postergación. Al contrario, entiendo que se tendrá así mayor tiempo para que podamos ventilar mejor todas las cuestiones relacionadas con estos nuevos aspectos del asunto.

Insisto, por lo tanto, y pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la propuesta del señor Diputado Rossi para que se continúe con la interpelación el viernes próximo, a las 16 horas.

(Se vota: **23 en 44. — Afirmativa**).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Quiero destacar que en esta Cámara se han hecho acusaciones gravísimas, y no obstante ser

serias, el sector batllista por unanimidad de sus componentes, levanta la sesión y no quiere que se hable sobre el asunto.

(No apoyados)

—Y lo acompaña el sector del Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—La verdad es que se deja una exposición trunca.

Además, está en Sala el señor Ministro, que puede contestar las afirmaciones realmente alarmantes que se han hecho. Pero esto a nosotros no nos llama la atención, porque es fruto del régimen, y tampoco podría llamarle la atención a nadie, porque el señor Ministro sabía que se iba a plantear este asunto, por un pedido de informes que hicimos reiteradamente con el doctor Ferrer Serra, pedido de informes que hicimos y anunciamos en Sala.

De manera que está en perfectas condiciones de abordar el debate en forma amplia; y sin embargo, surge una nueva postergación.

Como decía, es el silencio que se tiende en este Gobierno corrupto, que entra, pues, en su fase decisiva de caída vertiginosa, que se la han impuesto sus hombres y sus gobernantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara pasa a intermedio hasta el viernes próximo.

---

(Así se efectúa a las 20 horas y 50 minutos).

---

TOMAS J. DE LA FUENTE,
Segundo Vicepresidente.

ARTURO MIRANDA,
Secretario Redactor.

GILBERTO ECHEVERRY,
Secretario Relator.

FLORENTINO ALVARADO,
Director de Taquigrafía.

---

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1945 — Núm. 11486

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ............. " 0.30
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . ........ " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

Por semestre ......... $ 9.60
Por año .............. " 19.20

**Reparto a domicilio**

Por semestre .......... $ 12.00
Por año ............... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

Por semestre ......... $ 12.00
Por año .............. " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .............. $ 0.10
Atrasados ........... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**CORTE ELECTORAL**
SECRETARIA
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel numerado, toallas pappel, papel secante, papel Estarcir, tinta Gestener (invierno y verano), líquido corrector matrices, libretas, gomas para lápiz y para máquina, lápices, lapiceros, cintas para máquina de escribir, rollos alambre, máquinas Bates, cepillos piso, escobas, plumeros, baldes, paños para piso, jabón líquido y en barras, Sapolio etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 11.30 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (cuarto piso), el día 25 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20101-v.en.18.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 30.00 la página (*) |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 " |
| " " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 135.00 " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 " |
| " " | 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 " |
| en adelante | | | | | " | 200.00 " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 24 del actual a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En.15-20084-v.en.25.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de electricidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.17-20108-v.en.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJE[illegible] [illegible] MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 144**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 144 para adquirir cabo manila, chalecos salvavidas, agujas veleras, ovillos de hilo de algodón, cera paraguaya, barriles para agua, ollaos números 6, 8 y 10, piola catalana, guantes de cuero, juego completo de para ollaos 6, 8, 10 y 12, sardineta, trajes de agua, hachas chicas para botes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos.

(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERC[illegible] LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 147**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones carozo negros, de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón, portacandados oon tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 0.030 x 5.50, a elejir, requeridos por Talleres para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

(Cuenta cirriente) En.15-20089-v.en.25.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 14**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir penachos para kepí Escuela Militar, charreteras para coronel, charreteras para Teniente Coronel, charreteras para Mayor, charreteras para Oficiales, bandas, cinturones, espuelines, espuelas, soutach dorado, paño azul blandengue, forro negro, alambrillo dorado viseras de charol, barbijos de charol, tafiletes para kepí, escarapelas, botones escudos, hojas de cartón, entretela de lana, satinet, entretela para cuello, acolchado, lienzo, paño para divisas, percalina paño azul satón cretona, entretela ordinaria botones dorados escudos, broches negros para cuello, botones corozo negros para cartera y para tirador, hebillas finas, broches para pantalón hebillas niqueladas franja dorada de 4, 5 y 6 hilos, elástico negro, charol negro, piquet blanco,

madrás, elástico para botas, presillas para botas, botones redondos blancos para calzado, suela para zapatero, badanas, cinturones dorados de gala, dragonas doradas de gala, charreteras con flecos dorados, bandas rojas de seda y flecos, botines de charol, requeridos para confeccionar uniformes para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 142**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona impermeable, lona española, guardacabos de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de seis hebras, cera virgen, ojales de bronce números 7 y 8, requeridos para confeccionar carpas con destino al Servicio Geográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1945.

(Cuenta corriente) En.15-20095-v.en.25.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 10**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir botas para tropa, sombreros de fieltro para campaña, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20062-v.en.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 66**
Octavo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo verba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilos blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón número 16, hilo marrón "Caballito" número 30 o similar, hilo algodón para albañil, ovillos de hilo 4 hebras, hilo rojo número 50, tamaño chico hilo blanco de tres y cinco hebras, hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicionese de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

(Cuenta corriente) En.8-20021-v.en.18.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 129 para adquirir máquinas de escribir de 180 espacios, máquinas de escribir de 120 espacios, máquinas de escribir de 80 espacios, requeridas por la Región Militar número 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) En.12-20061-v.en.23.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 150**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 150 para adquirir calzoncillos en tela blanca, hilo color verba mate del 16 al 50, hilo color blanco del 16 al 50, hilo color negro del 16 al 50, peines para señora, medias de seda de buena calidad, géneros para vestidos, cepillos para uñas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 4 de 1945.

(Cuenta corriente) En.10-20033-v.en.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 11**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir aceite liviano, aceite mediano, aceite pesado, grasa copa N.o 3, o similar, grasa negra para ejes, valvulina liviana, valvulina pesada, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1945.

(Cuenta corriente) En.10-20034-v.en.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 146**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 146 para adquirir lona impermeable de un metro de ancho, ojales de bronce número 8, requeridos por Talleres para confeccionar toldos para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 4 de 1945.

(Cuenta corriente) En.10-20035-v.en.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 141**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 141 para adquirir 4.000 cantimploras reglamentarias para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábilese de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

(Cuenta corriente) En.8-20022-v.en 18.

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR**
**Licitaciones públicas números 1 y 2|945**

Número 1. — Primer llamado. Reparación del camión Ford V-8, matrícula 10-45, de la escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día miércoles 31 de Enero de 1945, hora 9.

Número 2. — Materiales varios para construcción estanterías de depósitos de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios. Apertura: día miércoles 31 de Enero de 1945, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáctica Militar.

(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.25.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un polígono de tiro en Montevideo, de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y constructiva, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de veinte pesos ($ 20.00) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, hasta el día 25 de Enero de 1945 en cuya fecha se procederá a la apertura de la licitación, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Di.27-12942-v.en 25.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 228

Llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Febrero de 1945 a las .. horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) En.17-20111-v.en.19.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 227

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 5.000 kilos de pintura roja anticorrosiva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 15 de Febrero de 1945 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En 16-20097-v.en.18.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
**Proveeduría General**
Licitación pública número 6004

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato para fotocopiar documentos y papel fotográfico para el mismo.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al repectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 31 del corriente mes de Enero a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente En.17-20115-v.en.27.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
SERVICIO COOPERATIVO INTERAMERICANO DE SALUD PUBLICA
**Licitación número 4**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un Centro de Salud en Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio número 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en el National City Bank of New York.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero e las 9 horas.

La Dirección de S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Fred S. Williams; Administrador.

(Cuenta corriente) En.15-20094-v.en.23.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, durante el ejercicio 1945, de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 83. — 10.000 ms.2 madera de cedro: 24 de Enero a la hora 9.

Licitación número 84. — 3.000 ms.2 madera pitiriby: 24 de Enero a la hora 10.

Licitación número 85. — 7.000 ms.2 madera de pino Brasil: 25 de Enero a la hora 9.

Licitación número 87. — 350 ms.3 arena gruesa: 25 de Enero a la hora 10.

Licitación número 88. — 30.000 kilos portland blanco: 26 de Enero a la hora 9.

Licitación número 86. — 5.000 bolsas harina de primera y 1.000 bolsas harina especial: 26 de Enero a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.15-20086-v.en.25.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos institutos de artículos de electricidad, durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el

día 22 de Enero a las 11 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 513. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.11-20054-v.20.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

3.er LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de menaje" durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 de Enero a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.11-20053-v.en.20.

**COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO**

LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de algodón, lana o mezcla, para el reparto del invierno 1945.

Tercer llamado. — Tejidos. — Enero 19, hora 10:

1.o 1.000 chalecos para hombres.
2.o 7.000 pull - over de señoras.
3.o 5.000 tricotas de niños de 3 a 15 años.
4.o Hasta 10.000 bombachas o culottes de niñas de 3 a 12 años.
5.o 5.000 metros de lienzo para confección de bombachas de niñas.

Nota. — Plazo de entrega de tricotas, chalecos, pull - over y bombachas, hasta el 30 de Abril de 1945. Entrega del lienzo, de inmediato.

La Comisión considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas, con referencias a entregas de las mercaderías. También deberán especificarse los descuentos de que gozarán las cotizaciones de los diferentes artículos, si los pagos se efectúan a 30 días, 60 días o contra entrega de las mercaderías.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (planta baja), calle 18 de Julio 1892, hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo ajuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 15-20088-v.en.25.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia y calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día viernes 26 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En 16-20100-v.en 26.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos viviendas individuales a levantarse en los predios ubicados en calle Nin y González número 4275, y calle Larrañaga número 3221, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 24 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20065-v.en.23.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un barrio obrero de 20 viviendas en la ciudad de Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 22 de Enero a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20040-v.en.22.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia N.o 21 para el aprovisionamiento de 20.000 kilogramos de papas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 25 de Enero de 1945, a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Avda. 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Enero 11 de 1945.

(Cuenta corriente) En 16-20107-v.en.24.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

"CONCURSO DE TEATRO NACIONAL"

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo establecido en el decreto respectivo, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo, en la sede de su Secretaría, calle 25 de Mayo número 376. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

(Cuenta corriente) En.13-20078-v.en.18.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de implementos destinados a la enseñanza agraria, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten se realizará en la sede de la Corporación el día 20 de Enero de 1945 a las 11 horas, cualquiera sea el número de los proponentes. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.17-20112-v.en.20.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

EXPROPIACION

**(Ley de 17 de Agosto de 1944)**

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 61.953, con una superficie de ms.2 7378.81, propiedad de los señores PIZZORNO THEODULOZ y Cía., PEDRO FERRES y Cía., Sucesión LUIS CASARETTO, AUGUSTO PERSICO y PEDRO VIGNOLO, que dicho inmueble ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, calle Río Negro 1045. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.12-20060-v.en.20.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**

OFICINA DE ADQUISICIONES

**Licitación pública número 25**

Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles, hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.13-20055-v.en.24.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y MONTAJE DE TABLEROS E INSTALACION ELECTRICA PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tableros e instalación eléctrica para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito número 73 de la hora 8 a la hora 12.

El precio de los referidos planos y pliego de condiciones ha sido fijado en la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20117-v.feb.1.o.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945 — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20096-v.feb 8.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de impresos destinados al servicio del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 10 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.24.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del mes en curso a las 16 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.13-20077-v.en.24.

**"DIARIO OFICIAL"**

LICITACION

**Venta de papel viejo**

Llámase a licitación pública para la venta de 3.000 a 5.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito de "Diario Oficial" Florida 1178.

La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina.

Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 1.o de Febrero a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.

(Gestión oficial) En.15-20079-v.en.25.

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS**

Montevideo, Diciembre 13 de 1944.

Vistos el pedido de revisión formulado por Hugo Reinninger y otros contra la resolución de la Comisión de Salarios para la Industria del Vestido de la Mujer de fecha 23 de Noviembre de 1943: (Fs.)

Resultando: A) Por la mencionada resolución la Comisión de la referencia aprobó la tarifa de Salarios a regir en la industria del vestido de la mujer. Dicha tarifa fué publicada en el "Diario Oficial" de fecha

1º al 24 de Enero de 1944 (Fs.) y de la publicación efectuada se dió noticia en la forma prevenida por el artículo 10 de la ley 9.910

B) Los peticionantes objetan la mencionada tarifa en cuanto: 1.o) Ha contemplado solamente el trabajo hecho exclusivamente a mano sin empleo de procedimientos mecánicos; 2.o) No ha tenido en cuenta, para los renglones que se especifican en la petición, el número de unidades que un obrero puede confeccionar en una jornada normal; 3.o Ha omitido establecer una distinción de las remuneraciones en función de los precios de venta regidos por la calidad de los artículos confeccionados.

Sostienen que los salarios fijados les impediría la fabricación de muchos de los artículos comprendidos en los renglones de la tarifa impugnada ya que los aumentos de dichos salarios, por razones de competencia, no tendrán la necesaria consecuencia del aumento correlativo de los precios de venta.

Considerando: 1.o) La afirmación de que la tarifa no ha contemplado el trabajo realizado mediante procedimientos mecánicos es totalmente infundada. Cuando la ley 9.910 menciona el trabajo manual a domicilio (artículo 1.o) intenta referirse no sólo al que se realiza con exclusión de medios mecánicos sino también al que se ejecuta mediante el empleo de implementos... (artículo 3.o de la ley y apartado 2.o del artículo 1.o del decreto reglamentario). El criterio tan restringido que del trabajo manual a domicilio tienen los peticionantes limita tanto el campo de aplicación de la ley que la protección que ésta ha querido asegurar no alcanzaría a los miles de trabajadores que sus disposiciones quisieron tutelar.

2.o) El criterio legal para la fijación del salario del trabajador a domicilio no puede fundarse únicamente en la extraordinaria producción de ciertos obreros. Ello equivaldría a contemplar exclusivamente la situación de los obreros excepcionalmente dotados o imponer abrumadoras jornadas de trabajo. Lo primero importaría condenar al obrero mediano (que es aquel que el legislador ha tomado como tipo) a vivir con un salario reducido. Lo segundo constituiría una clara violación de la ley (artículo 7.o).

3.o) El precio de venta es uno de los diversos elementos de juicio que la Comisión ha tenido en cuenta pero al que no se le puede atribuir una influencia decisiva en la fijación del salario. Una tarifa de salarios ha de ser necesariamente el resultado de la ponderación de los distintos elementos que actúan sobre él.

Ese es el criterio que inspira el artículo 7.o de la ley al disponer que se tomen en cuenta todos los "elementos de juicio pertinentes" sin determinarlos ni jerarquizarlos.

Sin embargo algunas de las observaciones nes de los peticionantes, aunadas a las formuladas por los delegados patronales, han determinado la estructuración de una nueva tarifa con la que se pretende resolver, en la medida que se ha considerado justo, la situación que a las empresas que producen artículos de calidad más inferior podría crear la tarifa en vigencia.

Por tales fundamentos la Comisión integrada resuelve: Sustituir la tarifa de fecha 23 de Diciembre de 1943 por la siguiente

## TARIFA

**Número uno. Delantales cortos, sin petos ni vivos, confección sencilla confeccionados en percal, lanette, madrás o telas similares.**

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 0.90

Menor cantidad, ídem ............ " 1.05

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.10

Menor cantidad, ídem ............ " 1.30

**Número dos. — Delantales cortos sin peto, con vivos, trensillas u otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.**

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 1.10

Menor cantidad, ídem ............ " 1.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena ... " 1.30

Menor cantidad, ídem ............ " 1.60

**Número tres. — Delantales con peto, confección sencilla, sin vivos, un bolsillo, confeccionados en percal, lanaitte, madrás o telas similares.**

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .. $ 1.10

Menor cantidad, ídem ............ " 1.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.30

Menor cantidad, ídem ............ " 1.60

**Número tres. — Delantales con peto, vivos trensillas y otros adornos, hasta dos bolsillos, confeccionados en percal, lanaite, madrás o telas similares.**

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena $.. $ 1.30

Menor cantidad, ídem ............ " 1.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 1.50

Menor cantidad, ídem ............ " 1.90

**Número cuatro. — Túnicas para personal del servicio, confeccionadas en telas blancas o vichy.**

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 3.00

Menor cantidad, ídem ............ " 3.20

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.60

Menor cantidad, ídem ............ " 3.80

**Número cinco. — Túnicas para personal de servicio confeccionadas en telas blancas o vichy, con cuellos de cambray, festones, bordados, tableados, etc.**

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 0.40

Menor cantidad, cada una ........ " 0.45

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 0.45

Menor cantidad, cada una ........ " 0.50

**Número seis. — Polleras ordinarias, confeccionadas en percal, lanaitte, brines o telas similares, confección sencilla, dobladillos a máquina.**

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, docena .. $ 2.80

Menor cantidad, ídem ............ " 3.20

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, docena .. " 3.20

Menor cantidad, ídem ............ " 3.60

**Número siete. — Polleras confeccionadas en tela imitación tobralco, símil hilo, brines, etc., con un tablón o cortes, dobladillo a mano.**

Cortadas:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 0.40

Menor cantidad, cada uno ........ " 0.50

Sin cortar:

Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 0.45

Menor cantidad, cada uno ........ " 0.55

**Número ocho. — Polleras sencillas, confeccionadas en géneros de lana, tobralco o telas similares, dobladillos a máquina.**

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.50

Menor cantidad, cada una ........ " 0.60

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u ....... $ 0.55

Menor cantidad, c|u. ............ " 0.65

**La misma prenda confeccionada en mongol o marroquain**

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 0.55

Menor cantidad, c|u. ............ " 0.65

Sin cortar:

mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.60

Menor cantidad, c|u. .............. " 0.70

**Número nueve — Polleras confeccionadas en géneros de lana finos, hilo, con o sin plegados, etc., dobladillo a mano.**

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.70

Menor cantidad, c|u. ............ " 0.85

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.85

Menor cantidad, c|u. ............ " 1.00

**La mispa prenda confeccionada en seda**

Cortadas:

Mínimo dos docenes, c|u. ...... $ 0.90

Menor cantidad ............... " 0.95

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.95

Menor cantidad, c|u. ............ " 1.10

**Número diez — Polleras finas confeccionadas en casimir corte fantasía o con tablas**

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.90

Menor cantidad, c|u. ............ " 1.10

Sin cortar:

mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.05

Menor cantidad ............... " 1.25

**La misma prenda confeccionada en sedas finas**

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 1.00

Menor cantidad, c|u. ............ " 1.20

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.15

Menor cantidad, c|u. ............ " 1.35

**Número once — Polleras, pantalón, confección sencilla, sin adornos, sin bolsillo, una tabla, dobladillo a mano, confeccionadas en telas de algodón, símil hilo, gabardina, de algodón o similares:**

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.50

Menor cantidad, c|u. ............ " 0.70

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 0.60

Menor cantidad, cu. ............ " 0.80

**Número doce — Polleras, pantalón, con una tabla y bolsillos, confeccionadas en gabardinas de lana, casimires o telas de lana:**

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 0.80

Menor cantidad, c|u. ............ " 1.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 0.95

Menor cantidad, c|u. ........... " 1.15

**Número trece — Polleras pantalón en casimir o telas de lana finas, con mayores detalles en su confección:**

Cortadas:

Mínimo una docena, c|u. ........ $ 1.20

Menor cantidad ............... " 1.40

Sin cortar:

Mínimo una docena, c|u. ...... " 1.40

Menor cantidad ............... " 1.60

**Número catorce — Blusas, confección sencilla, manga corta, un bolsillo, confeccionada en telas de algodón, lengerie o telas similares:**

Cortadas:

Mínimo tres docenas ........... $ 0.35

Menor cantidad ............... " 0.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 0.40

Menor cantidad, c|u. .......... " 0.45

**La misma prenda confeccionada en mongol**

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.40

Menor cantidad, c|u. .......... " 0.45

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.45

Menor cantidad, c|u. .......... " 0.50

**Todas las blusas detalladas anteriormente, si son confeccionadas con manga larga y puño, el precio fijado sufre un aumento de $ 0 05 por pieza:**

**Número quince — Blusas con alforzas, entredós, valencianas u otros adornos, manga corta o larga, confeccionadas con tela de algodón:**

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 0.65

Menor cantidad, c|u. ............ " 0.80

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. .... " 0.75

Menor cantidad ............... " 0.90

**La misma prenda confeccionada en sedas de superior calidad**

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. .... $ 0.70

Menor cantidad ............... " 0.90

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 0 80

Menor cantidad ............... " 1.00

**Número dieciséis. — Blusas de manga corta o larga, confeccionadas en telas de seda fina, batista de hilo, broderie o telas similares.**

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 1.20

Menor cantidad, c|u. ............ " 1.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ...... " 1.40

Menor cantidad ............... " 1.70

**Número diecisiete — Batones sencillos, confeccionados con percal, lanaite, franela, etc.**

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 3.00

Menor cantidad, docena .......... " 3.60

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, docena .... " 3.60

Menor cantidad ............... "

Menor cantidad, docena ........ f 4.20

**Número dieciocho — Batones con aplicaciones y adornos confeccionados en telas de algodón, imitación, brises de verano, haircord, etc.**

Cortados:

Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20

Menor cantidad ............... " 4.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, docena ........ " 5.50

**Número diecinueve — Batones confeccionados en kasha de lana, mouflon y telas similares:**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ....... $ 0.60
Menor cantidad ................ " 0.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. .... " 0.70
Menor cantidad ................ " 0.90

**Número veinte — Salto de cama, confeccionados en telas de algodón, estampadas, de buena calidad, telas de lana, etc.**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. .... $ 0.85
Menor cantidad, c|u. ......... " 1.10

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.10
Menor cantidad, c|u. ........ " 1.25

**Número veintiuno — Saltos de cama confeccionados en saten de seda, lengerie, estampados, telas capitoneadas o similares:**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.45
Menor cantidad ................ " 1.75

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.65
Menor cantidad c|u. ............. " 1.95

**Número veintidós. — Vestidos sencillos, confeccionados en percal, lanaitte, franela, simil hilo, etc., hasta con dos botones en la blusa y dos bolsillos sencillos aplicados, pollera cerrada, todo a máquina.**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, docena .... $ 4.20
Menor cantidad, ídem ............ " 4.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, docena .... " 4.90
Menor cantidad, ídem ............ " 5.50

**Número veintitrés. — Vestidos confeccionados en imitación tobralco, brisas de verano, voile de algodón, hairdord y similares.**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 0.65
Menor cantidad, cada uno ........ " 0.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ........ " 0.70
Menor cantidad, cada uno ........ " 0.90

**Número veinticuatro. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, confección sencilla.**

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 0.90
Menor cantidad, cada uno ........ " 1.05

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 1.10
Menor cantidad, cada uno ........ " 1.25

**Número veinticinco. — Vestidos confeccionados en telas de algodón fino, adornos de vainillas, pespuntes, piezas, etc**

Cortados:
Mínimo tres docenas c|u. ........ $ 1.50
Menor cantidad, cada uno ........ " 2.00

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 1.80
Menor cantidad ................ " 2.30

**Número veintiséis. — Vestidos confeccionados en telas de hilo, con piezas aplicadas, pespuntes, vainillas u otros detalles.**

Cortados:
Mínimo dos docenas c|u. ........ $ 2.25
Menor cantidad, cada uno ...... " 2.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. .......... " 2.55
Menor cantidad, cada uno.......... " 2.80

**Número veintisiete. — Vestidos confeccionados en mongol, marroquín o telas similares, confección sencilla.**

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 1.20
Menor cantidad, cada uno ........ " 1.50

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 1.35
Menor cantidad, cada uno ........ " 1.65

**Número veintiocho. — Vestidos confeccionados en seda en tipo Albene, de calidad media.**

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 1.60
Menor cantidad cada uno ........ " 2.00

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 1.85
Menor cantidad, cada uno ........ " 2.25

**Número veintinueve. — Vestidos confeccionados en sedas de calidad superior, con adornos de alforzas, volados, etc.**

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 2.20
Menor cantidad, cada uno ........ " 2.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 2.50
Menor cantidad ................ " 2.80

**Número treinta. — Vestidos confeccionados en sedas finas con mayor trabajo que los detallados anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.**

Cortados:
Mínimo una docena, c|u. ........ $ 3.00
Menor cantidad, cada uno ........ " 3.40

Sin cortar:
Mínimo una docena, c|u. .......... " 3.50
Menor cantidad, cada uno ........ " 3.90

**Número treinta y uno. — Vestidos confeccionados en telas de lana de calidad inferior, confección sencilla.**

Cortados:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 0.80
Menor cantidad, cada uno ........ " 1.00

Sin cortar:
Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 0.95
Menor cantidad, cada uno ........ " 1.15

**Número treinta y dos. — Vestidos confeccionados en telas de lana calidad mediana, con mayor trabajo que el anterior.**

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 1.50
Menor cantidad, cada uno ........ " 2.00

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 1.80
Menor cantidad, cada uno .......... " 2.20

**Número treinta y tres. — Vestidos confeccionados en telas de calidad fina, con piezas aplicadas, alforzas y vainillas, etc.**

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. ...... $ 2.40
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.80

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 2.70
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.10

**Número treinta y cuatro. — Vestidos confeccionados en géneros de lana finos, con mayor trabajo que el detallado anteriormente, precio convencional con los siguientes mínimos.**

Cortados:
Mínimo una docena, c|u. ........ $ 3.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.40

Sin cortar:
Mínimo una docena, c|u. ........ " 3.40
Menor cantidad c|u. ............ " 3.80

**Número treinta y cinco. — Vestidos de fantasía, soiré, novia, confecciones en algodones finos, tafetas sedas, etc., precio convencional con un mínimo de:**

Cortados:
Mínimo tres piezas, c|u. .......... $ 4.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 5.50

Sin cortar:
Mínimo tres piezas, c|u. .......... " 5.50
Menor cantidad, c|u. .. ......... " 6.50

**Número treinta y seis. — Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de algodones baratos, simil hilo, brines piqués, de calidades inferiores, confección sencilla, sin forro hasta dos bolsillos y hombreras sin formar.**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.30
Menor cantidad, c|u. ............ " 1.50

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ........ " 1.60
Menor cantidad, c|u. ............ " 1.75

**Número treinta y siete. — Trajes de dos piezas, compuestos de chaqueta y pollera, en telas de algodón de superior calidad a los anteriores, sin forro, hombreras sin forrar, corte sencillo.**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.60
Menor cantidad, c|u. ............ " 1.80

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.80
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.05

**Número treinta y ocho. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en gabardinas de seda, brines de hilo, brines de seda, etc.**

Cortados:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.25

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.25
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.55

**El mismo traje confeccionado en shantung de seda, seda estampada o lisa:**

Cortados:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.50

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 2.50
Menor cantidad c|u ........... " 2.75

**Número treinta y nueve. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en sedas o hilos finos o telas hasta de superior calidad que las detalladas en el número 38.**

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 3.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.50

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 3.85
Menor cantidad, c|u. ........... " 4.00

**Número cuarenta. — Trajes de dos piezas compuesto de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, sin cuello o con cuellos de aplicación sencilla, costuras sin envivar, hasta dos bolsillos, hombreras sin forrar, todo a máquina. Dobladillo a mano.**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 1.70

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 1.70
Menor cantidad, c|u. ............ " 1.95

**Los mismos con costuras envivadas o forrados**

Cortados:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 1.80
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.00

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.05
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.30

**Número cuarenta y uno. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera, confeccionados en telas de lanas de calidad media, con mayor trabajo que los anteriores. Costuras sin envivar. Sin forro**

Cortados:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.30

Sin cortar:
Mínimo cuatro docenas, c|u. ...... " 2.30
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.65

**Los mismos con costuras envivadas o forrados**

Cortados:
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... $ 2.40
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.70

Sin cortar.
Mínimo cuatro docenas, c|u. .... " 2.75
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.10

**Número cuarenta y dos. — Trajes de dos piezas compuestos de chaqueta y pollera confeccionados en telas de lana fina, con forro.**

Cortados:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 3.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.30

Sin cortar:
Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 3.40
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.50

**Número cuarenta y tres. — Trajes tailleur, corte sastre, confeccionados en brines de algodón mezclas o telas similares, sin forro, con entretela de yute, todo a máquina, dobladillo a mano.**

Cortados
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 2 20

Sin cortar:
Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2 30
Menor cantidad c|u. .... ........" 2 60

**Siendo confeccionado con forro, aumento de $ 0 20 en cada precio.**

**Número cuarenta y cuatro. — Trajes tailleur, corte sastre, confeccionados en telas de lana, casimires de mediana calidad, brines de hilo o de seda y telas similares sin forro. Entretela de yute.**

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 3.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 3.40
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.80

**Con forro aumento $ 0.20 sobre cada precio.**

**Número cuarenta y cinco. — Trajes tailleur corte sastre, confeccionados en casimir de lana, finos sin forro y entretelas.**

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 4.30
Menor cantidad, c|u. ............ " 4.50

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 4.40
Menor cantidad, c|u. ............ " 5.00

**Con forro aumento de $ 0.20 sobre cada precio.**

**Número cuarenta y seis. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad inferior, sin forro, corte sencillo, sin cuello o con cuello de aplicación sencilla.**

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.20
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.40

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.75

**Los mismos con forro completo o medio forro costuras sin envivar**

Cortados:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... $ 2.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.70

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 2.80
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.10

**Número cuarenta y siete. — Tapados confeccionados en telas de lana de mejor calidad que los anteriores, sin forro y sin envivar.**

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... $ 2.80
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.20

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ...... " 3.15
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.60

**Los mismos con forro completo o medio forro**

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 3.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.40

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 3.40
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.90

**Número cuarenta y ocho. — Tapados confeccionados en telas de lana de calidad fina con forros completos o medios forros.**

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 4.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 4.40

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 4.40
Menor cantidad, c|u. ............ " 5.00

**Número cuarenta y nueve. — Tapados confeccionados en telas de seda, confección sencilla sin forro.**

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ....... $ 3.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ....... " 3.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 4.00

**Los mismos con forro completo o medio forro:**

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 3.30
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.70

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 3.90
Menor cantidad, c|u. ............ " 4.40

**Número cincuenta. — Tapados confeccionados en telas de seda fina, con mayor trabajo que el anterior, sin forro.**

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 3.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 3.95
Menor cantidad, c|u. ............ " 4.30

**Los mismos con forro completo o medio forro**

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 3.80
Menor cantidad, c|u. ............ " 4.10

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 4.30
Menor cantidad, c|u. ............ " 4.70

**Número cincuenta y uno. — Chaquetas tres cuartos confeccionadas en telas de lana, mezclas o telas similares. Sin forro. Confección sencilla.**

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 2.10
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.30

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 2.30
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.55

**Las mismas con forro completo o medio forro.**

Cortadas:

Mínimo tres docenas, c|u. ....... $ 2.30
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 2.55
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.80

**Número cincuenta y dos. — Chaquetones confeccionados en telas de lana de mejor calidad, etc., sin forro.**

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 2.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 2.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 2.75
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.10

**Los mismos con forro completo o medio forro**

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 2.70
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.00

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ....... " 3.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 3.35

**Número cincuenta y tres. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas, con forro completo o medio forro con caperuza y piezas.**

Cortados:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ $ 4.00
Menor cantidad, c|u. ............ " 4.50

Sin cortar:

Mínimo tres docenas, c|u. ........ " 4.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 5.00

**Número cincuenta y cuatro. — Pilots confeccionados en telas impermeabilizadas con caperuza y piezas.**

Cortados:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 4.30
Menor castidad, c|u. ............ " 4.80

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 4.80
Menor cantidad, c|u. ............ " 5.30

**Número cincuenta y cinco. — Camperas confeccionadas en telas de algodón, brines, telas de lana, de inferior calidad, etc., confección sencilla.**

Cortadas:

Mísimo cinco docenas, c|u. ...... $ 0.40
Menor cantidad, c|u. ............ " 0.60

Sin cortar:

Mínimo cinco docenas, c|u. ...... " 0.50
Menor cantidad, c|u. ............ " 0.75

**Número cincuenta y seis. — Camperas confeccionadas en telas de lana finas, sedas, telas impermeabilizadas, etc.**

Cortadas:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ $ 0.60
Menor cantidad, c|u. ............ " 0.90

Sin cortar:

Mínimo dos docenas, c|u. ........ " 0.75
Menor cantidad, c|u. ............ " 1.10

**Disposiciones complementarias**

La fijación de estos precios no autoriza a los establecimientos que exigen una confección más esmerada la reducción de los que se pagaban con anterioridad al 31 de Diciembre de 1943.

Cuando las prendas que se detallan a continuación sean dadas a confeccionar por "casas mayoristas", sufrirán las rebajas que se estipulan, entendiéndose por "casa mayorista", aquellos comercios que realizan la totalidad de sus ventas exclusivamente en esa forma y no al detalle, al público.

Prendas números 8 y 11, si se confeccionan sin sobrehilo y con el dobladillo a máquina, rebaja de $ 0.10 por pieza.

N.o 14. Confeccionada toda a máquina, $ 0.05 por pieza.
N.o 15. Idem ídem, $ 0.10 ídem.
N.o 17. Idem ídem, $ 0.40 por docena.
N.o 18 Idem ídem, $ 0.60 ídem.
N.o 19. Idem ídem, $ 0.10 por pieza.
N.o 22. Idem ídem, $ 0.40 por docena.
N.o 23. Idem ídem, $ 0 10 por pieza.
N.o 36. Idem ídem, $ 0.20 ídem.
N.o 37. Idem ídem, $ 0.20 ídem.
N.o 44. Idem ídem, $ 0.30 ídem.
N.o 46. Idem ídem, $ 0.30 ídem.
N.o 55. Idem ídem, $ 0.05 ídem.

En caso que las casas mayoristas, dieran a confeccionar cualquiera de las demás prendas que figuran en la tarifa, deberán abonar el precio en ella estipulado. Si de cualquiera de las prendas detalladas se dieran a confeccionar cantidades mayores de 100, de un modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles, se admite el precio convencional.

Las prendas que sean de "encargue", sufren un aumento del 15 o|o sobre los precios tarifados y si fueren de "medida" el aumento será del 25 o|o con una prueba, pagándose $ 1.00 por cada prueba subsiguiente.

Los "modelos" cuando sean entregados cortados sufren un aumento del 25 o|o sobre el precio de tarifa y del 50 o|o si debe ser cortado por el obrero.

Si los trajes de chaqueta son confeccionados sin pollera, se descontará el importe de ésta, debiéndose tener en cuenta la correspondiente categoría.

A efectos de aclarar qué es lo que se entiende por "menor cantidad" se aprueba la siguiente escala:

Cuando el mínimo sea de 5 docenas, 8 piezas
Idem ídem ídem 4 ídem, ........ 6 ídem
Idem ídem ídem 3 ídem, ........ 4 ídem
Idem ídem ídem 2 ídem, ........ 3 ídem

**Cantidades menores de las citadas se consideran "encargue".**

Cuando se habla de mínimos se entiende que las prendas serán de un solo modelo o con pequeñas alteraciones en los detalles.

Cuando en la confección de las prendas se utilice, terciopelo, piel de camello o felpa el precio establecido se aumentará en un 50 o|o.

En los casos de exigir mayor trabajo que el que se comprende en la lista se pagará un precio extra.

Se deja constancia que todos los precios de esta tarifa, son exclusivamente por la mano de obra, debiendo el obrero suministrar solamente el hilo de coser. — Julio Sanguinetti.
(Cuenta corriente) En.17-20109-v.en.27.

**U. T. E.**
**LICITACIÓN N.o 2114**
**Transporte al interior**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Enero 1945 a las 9 y 30 horas, para la contratación durante el año 1945, del servicio de transportes de fuel - oil y cargas en general hasta las usinas de Rosario, Villa Sarandí, Durazno, Carmen, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.17-20113-v.en.22.

**U. T. E.**
**LICITACIÓN N.o 2115**
**Transportes al litoral Oeste**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Enero de 1945 a las 10 horas, para la contratación durante el año 1945, del servicio de transportes de fuel - oil y cargas en general hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bi-

blioteca de $ 0.25. Si se comparece por intercedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.17-20116-v.en.23.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2099
**Venta de cables de cobre**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Enero de 1945, en venta 250 metros de cable de cobre 250 mms. de sección, con 37 hilos de 3 mms. de espesor cada uno, recubierto con una capa de yute y una de algodón alquitranado (kilogramos aprox. 690), de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20114-v.en 22.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2125
**Venta de material de hierro**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 29 de Enero de 1945, en venta 5.345 kilos caños de hierro negro v/mms., usados, en trozos: 750 kilos recortes de chapas hierro negro, 107 roldanas para aerocarril, 5.100 kilos chapas de hierro negro (armazones), 8 roldanas de hierro con gancho y 1.040 kilos elásticos y hojas de elásticos de acero para autos, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 10 de 1945 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.15-20087-v.en.19.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2124
**Venta de acero exagonal**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 26 de Enero de 1945, en venta 11 700 kilos de acero exagonal perforado, en trozos, de 22.22 y 25.40 mms., usado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 13-20074-v.en.18.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2127
**Venta de prensahilos de porcelana**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 27 de Enero de 1945, en venta 27.132 prensahilos de porcelana, bifilares y trifilares de 23, 25, 35, 70 y 50, 70, 85, 130 mms. respectivamente de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Enero 11 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 16-20099-v.en.20.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2126
**Venta chapas de cobre y latón**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Enero de 1945, en venta 700 kilos de cobre en chapas de 5.50 y 6.35 mms y 5.100 kilos latón en chapas desde 4.00 a 12.70 mms. de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas — Montevideo Enero 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 13-20075-v.en.18.

**U. T. E.**
**Carpas y sobrecarpas**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Enero de 1945, para proveerse de 8 carpas y 8 sobrecarpas, completas, confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Enero 12 de 1945 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 16-20098-v.en.20.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO uruguayo músico, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres composiciones musicales tituladas "Roca mimosa", "Corazón de milonga" y "Morena", de cuya letra y música se declara autor de las que ha depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.16-302-v.en.26.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES ENRICCI, argentino, contador, domiciliado en la calle Charrúa número 2211, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo método contabilizado y un inventario del mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.12-214-v.en.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V. RAMIREZ ABELLA, argentino, actor, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 1134, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral titulada "Al tío le hacen el cuento", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.12-197-v.en.23.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en representación de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con sede en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción de un dibujo: Una rueda dentada, y la frase: pida rueda del que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — Juan Silva Vila Director.
$3.00 En.10-109-v.en.20.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en representación de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con sede en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad solicita la inscripción de dos dibujos figura de un hombre en caricatura y la frase: Y ahora. ; figura de un hombre en caricatura (inversa de la anterior) y la frase: Orgullo de la industria uruguaya, de los que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944 — Juan Silva Vila Director.
$4.00 En.10-110-v.en.20.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OTTO BIBLIC, empleado, con domicilio en Las Piedras (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una "Torre luminosa avisadora", artística, de la cual se declara autor, que comprende un, "reloj de servicio público", que se caracteriza por una columna o torre con cuatro frentes, que lleva en la parte superior un reloj por cada frente, iluminados por tubos fluorescentes. El modelo más corriente tiene, más o menos, 4 metros 90 centímetros de altura, con base de mampostería revestida de mármol y siete paneles de cuatro frentes cada uno, de vidrio plaqué para avisos y un panel de cuatro frentes de cristal azogado que sirve de espejo. Deposita dos dibujos que reproduce la torre, en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder — Montevideo, Enero de 1945 — Juan Silva Vila. Director.
$6.00 En.9-94-v.en.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARAH BOLLO, uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Colonia número 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Ciprés de púrpura" de la que se declara autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Juan Silva Vila Director
$3.00 En.9-78-v.en.19.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 43641.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Modesto Lencina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARINGOTIAZOL RICK - LEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.8-43-v.en.18.

**ACTA N.o 43659.** — Montevideo, Enero 9 de 1945.—Con esta fecha el Sr. Alonso Nicolás D'Ascanio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-361-v.en 27

**ACTA N.o 43685.** — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eiraben y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.17-370-v.en.27.

**ACTA N.o 43661.** — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Dufaur y Compañía, de Bueno Aires (Argentina), ha solicitado el registro de la marca

WESEL
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-362-v.en 27

**ACTA N.o 43670.** — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 En.17-363-v.en.27

**ACTA N.o 43671.** — Montevideo Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la firma "M. Y N. D U S. A.), (Manzanos y Naranjos del Uruguay S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



M. Y. N. D. U. S. A
Manzanos y Naranjos del Uruguay S. A

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.17 364

**ACTA N.o 43675.** — Montevideo, [illegible] de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca [illegible] TISTA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-368-v.en.27

ACTA N.o 43646. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha el doctor Camilo López García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRONTUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-119-v.en.20.

ACTA N.o 43649. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha la señora Ema Costa de Artagaveytia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto yerba mate, pan, galletas, galletitas, bizcochos y arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.10-93-v.en.20.

ACTA N.o 43650. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Con esta fecha Arrozal "33", S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.9-92-v.en.19.

ACTA N.o 43653. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha los señores Ceretta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAGICO", para distinguir artículos de la clase 9.a (menos pomadas para los callos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.11-171-v.en.22.

ACTA N.o 43632. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Con esta fecha Podestá y Díaz Sunhary, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "F. U. P. A.", para distinguir artículos de la clase 1.a (sd.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.12-215(bs)-v.en.23.

ACTA N.o 43651. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 14a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.12-183-v.en.23.

ACTA N.o 43654. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca "COLUTOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-184-v.en.23.

ACTA N.o 43672. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha la Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.17-365-v.en27.

ACTA N.o 43673. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores La Ruina Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TIYUCA", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-366-v.en.27.

ACTA N.o 43674. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-367-v.en.27.

ACTA N.o 43676. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Moure y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NELLY", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-369-v.en.27.

ACTA N.o 43686. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAK", para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (con exclus.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-371-v.en.27.

ACTA N.o 43687. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.17-372-v.en.27.

ACTA N.o 43688. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.17-346-v.en.27.

ACTA N.o 43690. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Ettlinger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ECO", para distinguir




artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $12.00 En.17-348-v.en.27.

ACTA N.o 43637. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de The Bates Manufacturing Company, con domicilio en West Orange (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.8-41-v.en.18.

ACTA N.o 43669. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Gustavo Mariño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCURNIA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-228-v.en.24.

ACTA N.o 43658. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Guelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VICTOR", para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.15-265-v.en.25.

ACTA N.o 43652. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Con esta fecha Ventura Porta, de Montevideo, solicita renovar la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.15-278-v.en.25.

ACTA N.o 43662. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-293-v.en.26.

ACTA N.o 43683. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Witaker y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LINDATEZ", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.16-330-v.en.26.

ACTA N.o 43663. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha Pablo Ferrando, S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.16-292-v.en.26.

ACTA N.o 43664. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUDESA", para distinguir artículos de las clases 2.a, 4.a, 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-301-v.en.26.

ACTA N.o 43666. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Con esta fecha el señor José Laifa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS ALBOS", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-315-v.en.26.

**ACTA N.o 43636.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The J. B. Williams Co., con domicilio en la ciudad de Glastonbury (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

**LECTRIC SHAVE**

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.8-42-v.en.18

**ACTA N.o 43635.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cluett, Peabody y Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SANFORIZED", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.8-44-v.en.18.

**ACTA N.o 43689.** — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

**RISQUE TOUT**

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-347-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6165.** — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un andador plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 En.15-277-v.en.25.

**ACTA N.o 6166.** — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Clyde B. Ferrel, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos clínicos de irrigación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.13-225-v.en.24.

**ACTA N.o 894.** — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.11-145-v.feb.2.

**ACTA N.o 893.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.8-89-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 12**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Resguardo Puente Viejo (Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20102-v.en.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ADQUITECTURA
**Licitación número 10**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Cuerpo Central y Norte del edificio para la Facultad de Ingeniería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, calle Cerrito número 73, con el agregado de la nueva escala de jornales, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de $ 75.00 (setenta y cinco pesos). De mañana, de 8 a 12 horas.

La boleta para depositar la garantía se solicitará en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 696, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, 25 de Mayo número 696.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20081-v.en.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ADQUITECTURA
**Licitación número 11**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción de la comisaría de Malvín (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 10.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20082-v.en.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 9**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para dormitorio de alumnos en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-20057-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 7**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Consolidación y conservación en la escuela número 49, de Libertad (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo números 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20047-v.en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 8**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación, consolidación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayyo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 8 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-[illegible]5-v.en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Expropiación para las obras del puerto de Paysandú**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber al interesado que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación de la fracción de terreno empadronada con el número 3521, situada en la manzana número 540, de la 1.a sección judicial de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.844 ms.2 7.025 cms.2 y propiedad de la sucesión EDUARDO TREIBEL y otros.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.12-20058-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la ampliación del Arsenal de Marina**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha Diciembre 14 de 1944, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según plano trazado en Julio 10 del año próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo.

Número 6621. — Propietaria: Compañía Swift de Montevideo, S. A. Padrón número 23511. Superficie total: 32 Hs. 7013 ms.2 30 dms.2. Fracción A: 32 Hs. 3893 ms.2 30; fracción B: 3120 ms.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20110-v.en.25.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para la construcción de viviendas económicas en la ciudad de Rocha.**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 5 de Enero del corriente año se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Diciembre 7 del año próximo pasado, por el agrimensor de esta Dirección, don Santiago Arrarte Victoria:

Número 6801|1. — Propietarios: Sucesión de don Francisco Lujambio. Padrón número 1449. Superficie: 922 m.2 35 dms.2 12 cms.2 60 mms.2.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 77. — Carretera Cardal - Isla Mala. Ubicada en la 13.a sección judicial de Florida.

Número 776. — Propiedad de Sucesión Leonardo Costa. Padrón número 99. Area: 1373 metros cuadrados.

Número 779. — Propiedad de Angela Milán de Hernández. Padrón número 5142. Area: 2 Hs. 5924 ms.2.

Ruta número 12. — Tramo Estación Arroyo Grande - Cardona. Ubicada en la 13.a sección judicial de Colonia.

Número 1264. — Propiedad de Sucesión Andrés Barate. Padrón número 251. Area: 3 Hs. 1195 ms. 2.

Ubicada en la 11.a sección judicial de Colonia

Número 1305. — Propiedad de Sucesión Andrés Idiart. Padrón número 3534 mia. Area: 5 Hs. 0809 ms.2.

Ruta Der|9 de Km. 223 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial de Rocha.

Número 1319. — Propiedad de Francisca Elia Sosa de Berrueta. Padrón número 1132. Area: 1 H. 7409 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial de Cerro Largo.

Número 1284. — Propiedad de Raúl Alemán. Padrón número 986. Area: 14 Hs. 9927 metros cuadrados.

Ruta número 40. — Carretera Tala - Paso de Barrancas. Ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones.

Número 1322. — Propiedad de Felipa M. Rolando de Ferrari. Padrón número 2956. Area: 5 Hs 5817 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

(Cuenta corriente) En.16-20103-v.en.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 28 - 1944**

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.15-20080-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 24 - 1944**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una motocicleta con "side-car" de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras número 399

Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1941 La Dirección

(Cuenta corriente) En.8-20013-v.en.18

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVETA [illegible] del sepulcro 91 del cementerio del [illegible] del Molino solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General procedentes del sepulcro del que es usuaria los restos de Ana M Lagarde Juan C López Celia Alves de Ruiz Feliza Ruiz. Rosa Nicolini de Colombotti Juan Manuel Ruiz Pedro Tasonotto Julián Ruiz Juan Alves Jorge Carlos Herrera Carmen Páez Adelaida Cabrera de Guillen. María Bianchi de Alves Santiago Tisnes Pedro Tisnes María Tisnes y María Matrilla o Mancilla se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre [illegible] 1944 — La Jefatura

[illegible] 11601 v ab 11

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Cleriel, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch Juan Ernesto Dibarrat. María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B de Devercelli un feto Federico Turati Pedro Hatay José Silva Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro los restos de Santiago Nars Carmen López Ramilo de Valerio Ramona Cabral de Flores Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral Antonio Fabricattori María del Carmen Pittainga de Luz Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 19 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Set.29-8807-v.en.18

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LICITACION PARA EL USUFRUCTO DE LOS RESIDUOS DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez para el usufructo de los residuos de faena de los corrales de abasto de Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbres de ley, serán abiertas en la Secretaría General y en presencia de los interesados que concurran al acto, el 25 de Enero del corriente año a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 10 de 1945 Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

(Cuenta corriente) En 15-20093-v.en.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$24.00 En.9-97-v.feb.14

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES**

Se comunica a los usufructuarios o sus derechohabientes de los nichos ubicados en el cementerio de esta ciudad, altos y bajos de la fila derecha numerados del 37 al 48 inclusive, que habiéndose dado fin a las obras de reconstrucción de los referidos nichos, se les ha acordado un plazo de treinta días a contar desde la fecha, para que concurran a las oficinas recaudadoras a realizar el pago de $ 70.00 (setenta pesos) a que asciende la parte proporcional en los gastos que corresponde a cada usufructuario

El pago podrá efectuarse de contado o en diez cuotas mensuales iguales.

Se advierte que vencido el plazo antes referido los nichos cuya parte de gastos no haya sido satisfecha o comenzado a pagar en cuotas, según sea el caso, se retrotraerán al dominio municipal y se pondrán en venta de acuerdo a la odenanza respectiva.

Los nichos que se comprenden *en este* aviso son los siguiente: Altos, N.o 37, Tres Valientes, 38 de Suc. Ambrosio Idiarte, 39 Froilán Recuero, 40, José M. de Avila, 41 Carmen P. de Preliasco, 42 Camilo Duarte, 43 Suc. Federico González, 44 Suc. Marcelino J. Menéndez, 45 Toribio Patiño, 46 Sun Fernando Hita, 47 Suc. Fco Medina y 48 Suc. Brigido Cabral Ortiz. Bajos, 37 Benito O'Neil, 38 Suc. Ambrosio Idiarte, 39 Suc. Angel Fierro, 40 Suc. Florencio Rodríguez, 41 Suc. Tomás Beasley, 42 Casildo Pizzorno, 43 Suc. Lucio López, 44 Catalina Paredes de García, 45 Toribio Patiño, 46 Jacinta Sallua, 47 Magdalena B. de Poey y 48 Suc. Ricardo Menéndez. — Trinidad Diciembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.21-12901-v.dic.23.
En.3-v.en.5.
En 16-v.en.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de control para patentes de rodados de 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta Intendencia

Las propuestas en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 del corriente a la hora 10 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren. — Minas, Enero 9 de 1945 — Carlos M. de Medina, Intendente. — Lorenzo Ventre. Secretario

$8.00 En.13-239-v.en.20.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)**

**Montevideo, Enero 17 de 1945**

**4.a Sección**

JUAN MOSTO, 56 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y NATALIA CAINELLI, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1156.

CLARENCE JOSEPH ALAMEDA, 26 años, soltero, militar, norteamericano, domiciliado Soriano 868, y ANITA BRITT HASH, 30 años, soltera, dactilógrafa, norteamericana, domiciliada Soriano 868.

**10.a sección**

MAXIMO TOMAS SOSA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asilo 3315, y ROSA ELENA CASTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3315.

FORTUNATO ANTONIO D'IMPERIO, 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Solferino 3885, y MARIA ANGELICA ANTONIA FEANS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3885.

HECTOR MARIO BACCINO, 30 años, soltero, tejedor, oriental domiciliado Fray Bentos 3812, y ALBA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2685.

**15.a sección**

GUILLERMO GROMAS, 25 años, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1087, y ERMINDA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1087

ROBERTO LUIS GROSSI, 27 años, soltero, mecánico dental, argentino, domiciliado Mercedes 187, y HAYDEE LEON CASTRO, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1283.

### 18.a Sección

CARLOS ALBERTO PEREZ GOMAR, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Maldonado 2245, y ZULMA PUCURULL DELGADO CORREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3234.

### 19.a Sección

FRANCISCO PLESCHE, 38 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Municipio 2308, y VIRGINIA PERERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2308.

VICENTE ARIETA, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Blandengues 1909, y CARMEN LUCHESE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1909.

ROGELIO PORTEIRO, 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado Justicia 1999, y MARIA ESTER DIAZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Justicia 2099.

$2.00 P|p.-v.en.19.

---

### Montevideo, 13 de Enero de 1945

### 6.a Sección

JOSE SESTIERI TOSCANO, 29 años, italiano, soltero, comercio, domiciliado Yí 1481, y FLORA ETHEL DIAZ ROSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1481.

### 18.a Sección

ERNESTO BERNARDO GREEN, 31 años, divorciado, profesor, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 121, y ELENA JOSEFINA MURGULA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada boulevard Artigas 487.

RUBEN DARIO DURAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2761, y MARIA CELIA COTELO MAINERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 560.

CARLOS JOSE JOOS MERINO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado avenida Sarmiento 2265, y ALMA ELENA GIESCHEN CROCKER, 23 años, soltera, argentina, domiciliada L. V. Cavia 2791.

LORENZO SCANDRIOGLIO (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2242, e HILDA NIEVES CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1147.

AMERICO CASTRO VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2791, y SARA VALENTINA RUIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1229.

### 22.a Sección

MARIO ELIOS LIZARDI, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Nilo 3816, y ESPERANZA BECERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 4033.

### 23.a Sección

RUBEN COPPOLA LESINA, 23 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Industria 3560, y FATIMA IRIS GARCIA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2835.

PEDRO CARLOS BIANCHI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1763, y MARIA CRISTINA SANTIAGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1763.

JOSE BALSA SUAREZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3115, y JOSEFA MORAES ALEMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3115.

LAUDELINO ARISMENDES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1669, y SARA ELSA CANDAN DELUCCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Itacabó 2673.

ISAAC MORON, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cabildo 2259, y NACHA SOMPOLINSKI, 25 años, soltera, polaca, domiciliada General Urquiza 2506.

CARMELO BRASILINO GAGLIADI, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Walcalde 2656, y ANGELA CELIA MARTINEZ, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Agustín Abreu 2462.

$2.00 P|p.-v.en.18.

---

# JUDICIALES

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.00 En.17-331-v.feb.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEANDRA AMELIA o MARIA AMELIA AZURICA DE D'AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

---

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GILBERTA ENRIQUETA BARU DE MENDIAGUE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Martín Mendiague, pues donde en ella figura su nombre como "Bertha" debe decir "Gilberta Enriqueta", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En.16-308-v.feb.1.o.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VIDAL DE LORENZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.16-306-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v.feb.20.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE PEREZ PARPAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En..13-235-v.en.24.

---

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando, con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos vientidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco; por adjudicación que le otorgó doña *María Centero* el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DONATA PENNIMPEDE o PENINPEDE DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.12-200-v.en.23.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-108-v.en.20.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-79-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-80-v.en.19.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA REY DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las notificaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-81-v.en.19.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA JUANA DUPUIS DE ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.9-82-v.en.19.

---

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor

de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$24.00 En.8-12183-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA VARELA DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En 9-33-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MERCEDES CAUSILLAS DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 En.9-66-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR REGUEIRA VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 En.8-53-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL URTIAGA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.8-51-v.en.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PEDRO ZUNINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura escrito su apellido como "Zonino" debe decir "Zunino" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $6.30 En 8-54-v.en 24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALATAYUD PLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00. En 8-50-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En 2-12137-v.feb.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benites y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410 en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.908, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 98.938; 6 ms. 02 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v en 31

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SAGRISTA o MIGUEL LUCAS SAGRISTA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.16-295-v.en.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.13-230-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o MARIA ESTER ALZOLA PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En 13-234-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCHIBALDO o FRANCIS ARCHIBALD CORBAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En 11-175-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO COLOMBO, JOSE MARIA DOMINGO COLOMBO y OLGA GLADIS COLOMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 En.11-157-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA GILBERTA ARISTEGUI DE BASCOU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.11-167-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MIGUEL DEL POZO o GONZALO DEL POZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 En 11-168-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-106-v en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE PIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 9 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-107-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA QUINTANA DE QUINTAS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 En.9-72-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FRAGALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.10-105-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-73-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA VERDAGUER DE POLLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.9-74-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DE LEON o MAXIMA DE LEON DE REFRESQUINES o RESFRESQUINES o RESFESQUINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En 9-71-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ DE LACASAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones — Montevideo Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En 9-67-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre y apellido de Segundina Curvelo madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En 4-1-v.en 23

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Starico de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30 00 En 16-314-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HULDA RASZYNSKI DE JACOBOSWKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6 00 En 16 291-v.en 26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN). Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomero Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y en la fracción letra D del barrio La Paz, decimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano le mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de noviembre de mil novecientos doce, con el número doce, compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordoeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945 — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$72.00 En.15-270-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 13-227-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OMAR u OMAR BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.13-226-v.en.24.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictado en el expediente "BONOMI GORLERO (ELISA ISABEL) Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elisa Isabel Bonomi Gorlero, designándose curadora de la misma a su madre Blanco Gorlero de Bonomi, habilitándose la feria actual al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En 9-96-v.en.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFINA o ADOLFINA FULGENCIA MARCELA ANDREU DE BONIFACINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945 — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$6 00 En 10-102-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$6 00 En 8-61-v.en.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PRADO RICARDO Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo Francisca Seco de Core, Francisco Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle, Isabel Virginia Galli de Gugle Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco Miguel Gori y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Alta Laguardia de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año, consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gori; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordoeste con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón Actuario.

$72 00 Dic 27-11997-v.feb 1.o

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SCELZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

$18 00 Dic 15 11844 v en 22

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTINA DI RODIO DE MAGGIOLI y de PEDRO DI RODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 29 de 1944 · Raúl Calcagno, Actuario.

$6 00 · En.8-46-v.en.18.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c| MAXIMIANO RO-

DRIGUEZ ROSANO, A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abenisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsita Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1902, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras: en el frente Norte, en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray, Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio, Juan y Gregorio Rosano; al Este, la cañada del Cerro del Bonete por medio, con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste, el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira: en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea, Miguel Sauce, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$84.00 En.2-12128-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AUGUSTO GERMAN o ENRIQUE MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.18-11693-v.en.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO BENC, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido Bentz debe decir Benc. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1.20 En.5-28-v.en.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA AUGENE DE HOURQUEBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-162-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SULPICIA DOLORES GUERRA DE DE LEON o SULPICIA DEL CARMEN o SULPISIA GUERRA DE de LEON o DE DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma u derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.17-104-v.en.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGO RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-203-v.en.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ILDEFONSO LOPEZ o LOPEZ PAZ y de don SINFOROSO LOPEZ o LOPEZ PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-212-v.en.23.

**Emancipación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "José Bello, por su menor hijo JOSE GILBERTO BELLO Emancipación, Lo. 31, Fo. 776", se hace saber que por resolución del 21 del corriente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se concedió a don José Bello la autorización necesaria para emancipar a su hijo José Gilberto Bello. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.11-165-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-132-v.feb.15.

**Solicitud de declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 En.9-98-v.en.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándos el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v.en.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA AGUIAR DE DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.12-213-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ERCOLI BRUGNINI o DANTE ERCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. (Habilitado).

$6.00 En.11-166-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTELA o FRANCISCO ESTELLA o FRANCISCO STELA o FRANCISCO STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; haciéndose presente que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — C. E. Osimani de Moretti, Actuaria Adjunta.

$6.00 En.10-133-v.en.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL ROLANDO BENELLI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido Benelis en lugar de Benelli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 En.8-48-v.en.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL ROSTIROLLA o ROSTIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, previa habilitación de la feria. — Montevideo, Enero 8 de 1945 — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 En.15-260-v.en.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA o AIDA TARACIDO GELOSO DE DEFILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 En.9-65-v.en.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MORES DE RODRIGUEZ, y se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada número 2445, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Sebastián Puppo.

$8.00 En.12-220-v.en.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell, Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Jarin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noroeste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047 de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031 de Eugenio Zerboni y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En.2-12155-v.feb.6

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1341, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 3613 centímetros con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25.77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, proceda a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$36.00 En.15-264-v.feb.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-76-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-47-v.en.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA TORIBIA BURGOS DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria, a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 26 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.26.

**Nombramiento de curador interino**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "FAUSTINO TORT. Denuncia", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se ha designado curador interino de la presunta incapaz señorita Luisa Massaro, al doctor José Apolinario Pérez, el cual aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la presente feria mayor. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 En.12-218-v.en.29.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA MAINO DE BADIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.13-246-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICASIO o NICASIO FERRARI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.10-140-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CATALINA TRAVERS DE PONTET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.10-141-v.en.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO PEDRO BERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.10-142-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.10-143-v.en.20

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$54.00 En.11-159-v-feb.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGAPITA RODRIGUEZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.00 En.15-256-v.en.25.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de

cinco rectas continuas por medio con Sur Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERNANDA MARCELA BESSONART o FERNANDA MARCELA BESSONART GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 23 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.10-127-v.en.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER COUTO DE PIÑEYRO o MARIA MAGDALENA ESTER COUTO DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial a ese efecto. — Trinidad, Enero 2 de 1945. — José Ibiñete, Actuario Interino.

$6.00 En.10-128-v.en.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA VILLAR DE TURZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial a este solo efecto. — Trinidad, Enero 2 de 1944. — José Ibiñete, Actuario Interino.

$6.00 En.10-129-v.en.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN COMBA y RAMONA GALEANO DE COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Trinidad, Diciembre 22 de 1944. — Carlos More Lander, Juez de Paz.

$6.00 En.10-130-v.en.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-373-v.en.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE PALAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-374-v.en.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO AYSA o AYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-375-v.en.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FRANCISCO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado, a los efectos de las publicaciones, la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 6 de 944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.17-376-v.en.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO JUAN RODRIGUEZ o MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Florida, Diciembre 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-86-v.en.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SERAFINO DE SAMUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-87-v.en.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Enero 11 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.16-317-v.en.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO PICHUAGA URTIAGA o MAGDALENO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-236-v.en.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ o ANGEL FERNANDEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-237-v.en.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM NORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.13-238-v.en.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VISITACION CESAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-164-v.en.22

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROSALIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-160-v.en.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ORTEGA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-161-v.en.22.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELA o MARCELINA URRUTIA DE MASSA y de RAMON o RAMON PASCASIO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.11-163-v.en.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

### Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$36.00 En.16-318-v.feb.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARCE DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 En.8-60-v.feb.10.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SUSANA o BLANCA S. GURY DE RUIZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 27 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.8-59-v.en.18

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Depar-

tamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 23 de 1944. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 En.8-59-v.en.18.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA SECCO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.12-199-v.en.23.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscriptpo Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 29 de 1944. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 En.15-250-v.en.25.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMÜND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentrode noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.20.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se nace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaría de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANCIERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTUMANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO A. BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.12-185-v.en.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1941 — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477), que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno: al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó, formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v feb.3.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de UNIVERSINA o UNIVELINA PEREIRA DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-99-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA GONZALEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.9-100-v.en.19.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber: Que en los autos: "Aracy Caetano Peres con MOACYR PEREYRA DA SILVA Conversión en divorcio". (Lo. 32. Fo. 439), se ha dictado la siguiente sentencia: "42. Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos, seguidos por Aracy Caetano Peres contra Moacyr Pereyra da Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 8 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Moacyr Pereyra da Silva, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho del 2 o distrito de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), el 18 de Diciembre de 1930, la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Fundado en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas catorce, vuelto, presta su conformidad a lo solicitado, y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fs 8 a fs 7) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el Art 185 del Código Civil. 2 o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el Art. 193 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente entre Aracy Caetano Peres y Moacyr Pereyra da Silva. Notifíquese, publíquense edictos y ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". Y a los efectos de notificar a don Moacyr Pereira da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días, dejándose constancia que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 2 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Dic.13-11498-v.en.19.

**Conversión en divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo y a los efectos de notificar a doña MARIA DE LOURDES CARDOZO DA SILVEIRA, se hace saber: Que en los autos: "Santos Vidarte con María de Lourdes Cardozo da Silveira. Conversión en divorcio" (Lo. 32. Fo. 482), se ha dictado la siguiente sentencia: "39 Rivera, Noviembre 13 de 1944. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Santos Vidarte contra María de Lourdes Cardoso da Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor manifestó a fojas 9 y 10, que se encuentra separado de cuerpo de su esposa doña María de Lourdes Cardoso da Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur, (República del Brasil), que quedó ejecutoriada, según así resulta del testimonio que compañaba. Fundado en el Art 185 del Código Civil, solicita se declare covertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas 27 vuelto, presta su conformidad a lo solilitado, y Conilderando: 1 o) Que el testimonio presentado (fojas una a fojas ocho), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista en el Art. 185 del Código Civil 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello, lo dictaminado por el señor Fiscal y dispuesto por el Art. 183 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Santos Vidarte y María de Lourdes Cardoso da Silveira Habilítase el feriado mayor Notifíquese; publíquese edictos, expídase testimonio; háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado d Primera Instancia doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — Víctor Anza". — Rivera, Noviembre 22 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$81.00 Dic.13-11499-v en 19

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO VICTOR BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.15-249-v.en.25.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert Actuario.

$24.00 Dic 26-11974-v en 31

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INES MONTAÑEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado judicial. — Rocha, Diciembre 12 de 1944. — Alfredo de Mello

$6.00 En.15-248-v.en.25.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido ce-

clarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 En.11-180-v.feb.2.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 En.11-181-v.feb 16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS FAJARDO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Hipólito" en lugar de Tomás, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 En.15-268-v.en.31.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA VENTURA FERNANDEZ DE BRITOS o VENTURA FERNANDEZ DE BRITOS, DIONISIO BRITOS y ANDRES GERMAN BRITOS o ANDRES BRITOS o ANDRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 En.11-154-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MANUEL MARTINEZ o HIPOLITO MANUEL MARTINEZ BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 29 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.11-155-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MARTINEZ DIAZ o PEDRO MARTINEZ o PEDRO TELMO MARTINEZ y JOSE MARIA MARTINEZ o JOSE MARIA MARTINEZ MAYERO o MALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.9-91-v.en.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 En.5-33-v.feb.9.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA YIASENS DE BAUHOFFER o LUISA YIASENS o YANZEN DE BAUHOFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.15-259-v.en.25.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO PEDRO TARCA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que pertenece al sexo femenino, diciendo "fermenino", siendo que debe decir masculino. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado judicial mayor. — Mercedes, Enero 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.15-255-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 29 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 En.11-150-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELA BIANCHI o BIANCA DE MARTINELLI y BENITO MARTTINELLI o MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.11-151-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL KAHRS y de SIMONA EULOGIA GIMENEZ DE KAHRS o EULOGIA SIMONA GIMENEZ DE KAHRS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.11-152-v.en.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Basilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 En.10-138-v.en.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1944. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$4.00 En.10-139-v.en.20.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.15-252-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA SOSA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.15-253-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.15-254-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO AMARAL o DO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado, de la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-146-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA ALONSO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de estas publicaciones — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-147-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCAS DORIOS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. —Tacuarembó, Diciembre 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.11-148-v.en.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULANGE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.12-182-v.en.23.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIA ANTUNEZ solicitando la rectificación de la partida parroquial del matrimonio entre sus padres Felisvino Antúnez y LAURENTINA RUIZ, en la parte que dice: "reconocieron por hijo suyo a Antonio", debiendo decir: reconocieron por hija de ambos a Antonia, la que nació el día 10 de Mayo de 1870 en este Departamento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 En.11-174-v.en 27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y

Tres, Diciembre 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.11-172-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RAFAEL MACHADO o ANACLETO R. MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$6.00 En.11-173-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FELICIA o FELICIA FRANCISCA MENDEZ DE CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. - Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1944 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$6.00 En 10-134-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1944 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$6.00 En 10 135-v en 20.

# REMATES JUDICIALES

**E PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

Feria habilitada. Heladera de roble; comercial, 8 puertas enfriadora 2 canillas con serpentín, remataré el día 18 de Enero en mi salón Bmé. Mitre 1419 por orden del Juz. Civil 4.o T. en autos "Ferrosmalt c| GABRIEL PAHISA Ejec de prenda" Al mejor postor.

$4.00 En.8-55-v.en.18.

**A. ARMELLINO ESTEVEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

JUDICIAL

Por partición de herencia. El viernes 2 de Febrero. Con tasaciones bajísimas Una casa situada en lo mejor de Las Piedras, próxima a la estación del ferrocarril calle Batlle y Ordóñez 680-82 con 4 piezas, patio garaje fondo y demás comodidades. Una casa en Montevideo calle Durazno 1172, con 8 piezas, patio y gran fondo. Otra casa - barraca calle Vázquez 1133'35, con 4 piezas, gran portón con buena cancha y un techo de cinc al fondo. Todo se rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA Sucesión" (L.o 40 Fo. 123), se hace saber que el día, a la hora y en el lugar que más abajo se determinarán, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Adolfo Armellino, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado por precio que supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los inmuebles que se describen a continuación: A) El 2 de Febrero entrante, a las 10 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523; tasación, $ 3.716.00: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, sito en "Las Piedras" 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el número 375, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Batlle y Ordóñez donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 680, por 42 metros 95 centímetros de fondo: lindando al Norte, con Juan J. Pérez; al Este con Juan Andreghette y al Oeste con Nicolás Faleo: B) El mismo día a las 17 horas en el lugar de su ubicación: tasación $ 14.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás anexos, sito en la manzana N.o 119 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 8439 con un área de 461 metros, 17 decímetros, 55 centímetros 95 milímetros y linda: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta de entrada se señala con el N.o 1172: 42 metros 90 centímetros de fondo al Sur, lindando: al Este con el solar N.o 5 y al Oeste los solares N.os 8, 9 y 10 de la misma manzana: C) El mismo día a las 18 horas, en el lugar de su ubicación: tasación, $ 6.000.00: Un solar de terreno con su edificio y mejoras, sito en la manzana N.o 172 de la nueva ciudad, Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1677, con un área de 234 metros 30 decímetros, deslindados así: 9 metros 419 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vázquez, señalada la puerta de entrada con el número 1133; 24 metros 797 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según título, con los sucesores de Pedro Sáenz de Zumarán; al Norte, con Alejandro Castillo, y al Sur, con Vicente Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos de los inmuebles a venderse, así como los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos de su examen, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso); 3.o Que a los efectos de esta publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$64.00 En.13-240-v.en.29.

**SERAFIN CRIADO (HIJO)**

**Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "PETRONA GARCES DE DIAZ. Sucesión (Libro 22. Folio 433" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 900.00 por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo) asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: un solar de terreno, sin mejoras, sito en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Isaac Díaz de Junio 9 de 1913, empadronado con el N.o 97.766, y compuesto de una superficie de 8.890 metros 30 decímetros teniendo 135 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2 de Severino Díaz; 135 metros 70 centímetros en el Nordeste confinando con la fracción 4 de Leonor Díaz de Fierro; 64 metros 90 centímetros en el Noroeste de frente a calle, por medio con Carlos Anavitarte, y 66 metros 1 centímetros en el Sudeste, limítrofe con la sucesión Echeveste Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador y que el adquirente deberá abonar de su peculio lo que se adeude por capital, intereses, costas y costos de la cuenta de pavimento, reclamados en el expediente radicado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno (Libro 8 Folio 42) 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 7.o piso. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, 28 Diciembre de 1944 — Luis Antonio Lamas Actuario

$39.00 En.16-296-v.feb.1.o.

**RAUL AGUERREBERE**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, Dr. don F. Alberto Mallo, dictada en autos "JORGE LEANDRO CARBALLIDO Sucesión" se hace saber al público que el día veinte de Febrero del año entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada y que asciende a la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesos del siguiente bien: Una fracción de campo con un área de 164 Hs. 1780 ms.2 situada en la segunda sección de este Departamento empadronada con el N.o 4121 y que tiene por límites los siguientes: por el Norte Zoa Celia y Elvira Carballido por el Sur, Enrique Figari; por el Este Ignacio Víctor Carballido, y por el Oeste, el arroyo Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. Durazno, Diciembre 15 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$46.00 Dic.20-11510-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19

**CARLOS S. ARNALDI**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 811|942, librado en los autos "Sucesión de DOMITILA ABRANTE", se hace saber que se procederá por el martillero Carlos S. Arnaldi, en presencia del señor Juez de Paz, asistido del subscripto Actuario ad - hoc, a la venta de los siguientes bienes en los días y en las condiciones que se indicarán a continuación: 1.o El día 29 de Enero de 1945, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano, se rematarán los inmuebles que se describen: A) Una finca y terreno con área ésta de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida, por diecinueve metros setenta centímetros al Oeste, sobre calle Carlos P. Puig, confinando, al Norte, con terreno de Pedro Ruperto Cabo, y al Este, con sucesión de Pedro Cervetti (hoy Manuel Casassa), ubicado en la manzana diecisiete de la planta urbana de esta ciudad, empadronado en 1939 con el N.o 38: B) Un terreno de labranza y mejoras, compuesto de siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros, ubicado en la zona de chacras de esta localidad, extremo Noreste, lindando: por el Norte con sucesión Carlos P. Puig (hoy Angel Griego); al Este, camino nacional, al Sur, Gregorio Goñi y Luis Raffo, y al Oeste, con Petrona Marcelina Cabo de Ghezzi, empadronado con el número tres mil setecientos noventa y uno. 2.o El día 29 de Enero de 1945 a las 21 horas y días subsiguientes, hasta terminar, se rematarán los bienes muebles de la sucesión, cuyo inventario luce en autos. Se previene. 1.o Que los remates se realizarán al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en los muebles de contado, y debiendo aquél oblar, en los inmuebles, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de Proc. Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano; 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a todos sus efectos. — Dolores, Diciembre 30 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario Ad - hoc.

$11.60 En.11-177-v.en.25

**ISIDRO V. IZMENDI**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Noviembre de 1944 en autos "Ascensión y Eleuterio Idigoras contra ADOLFO, NESTOR DIONISIO, JULIA ROMANA y ADOLFO M. APESETCHE. Venta de inmueble" (L. 17. N.o 941. F. 751), se procederá, el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del señor rematador don Isidro V. Izmendi, sin base y al mejor postor, a la venta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad (Treinta y Tres), primera sección judicial de este Departamento: A) Una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas 5811 metros y linda; al Norte, sucesores de Elia Olano: Sur y Este, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida y Sucesión Ciriaco Riguetto. Este bien está empadronado con el N.o 3319: y B) Una fracción de chacra compuesta de siete hectáreas 3605 metros cuadrados 06 decímetros, cuyos límites son: Oeste, Dorotea Bonifacia Idigoras de García (hoy de César Macedo); por el Este, calle pública; por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de la ciudad de Treinta y Tres. Este bien está empadronado con el número 5322. Se previene: A) La diligencia de remate será presidida por el Sr. Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; D) ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de la publicación de este edicto; y E) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — T. y Tres, Diciembre 18 de 1944 Hugo D Goyenola Actuario.

$12.00 En 17-337-v.feb.2.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 940 serie "26", a cargo

de AVELINA VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, el 31 del corriente mes, a las 18 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Julio Burle venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos diez pesos ($ 2.710.00), dos terrenos contiguos y mejoras señalados con los números 10 y 12 de la manzana 15 del pueblo Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, padrón cuarenta y compuestos de una superficie de mil seiscientos metros, deslindados así: al Nordeste, da frente a la calle Sarandí; al Sudeste, también da frente a la calle Oribe, por formar esquina; al Nordoeste, linda con el solar 7, y al Sudoeste, con parte del 9. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.399.76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.698.29, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Armando ... Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-20032-v.en.20.

# COMERCIALES

**"C. A. U. S. A."**

**"COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"**

CONVOCATORIA

**Asamblea general ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Enero de 1945 a las 18 hs. 00 ms en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 50 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos, tres días antes de la reunión. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — El Directorio

$20.00 En.9-123-v.en.19.

**BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY**

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo por lo prescripto por los estatutos se resuelve convocar a la asamblea ordinaria de accionistas para el día 2.. de corriente a las 10 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar el siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 60.o ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Sr. Síndico; B) Designación de dos accionistas presentes para que en nombre de la asamblea firmen y aprueben el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia hasta las 17 horas del día 20 del corriente. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — La Gerencia.

$12.00 En.13-242-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry", integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro", con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00 En.17-358-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Lain.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gunda.

$6.80 En.17-333-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. TURANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

**AVISO AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los señores Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-335-v.feb.5.

**VENTA**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Fábrica de Lápices "Unión", Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 593, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química - farmacéutica señorita SARA CRATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526, dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb.5.

**BANCO LA CAJA OBRERA**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble:

Antonio Chiffone. — Domicilio: en la calle A. Muñoz N.o 26, de esta ciudad: Solar N.o 20, plano del Agr. Ernesto S. Peluffo, de Enero de 1927. 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 128.018.

$15.00 En.17-338-v.feb.2.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"**

I ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1454, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 33, y art. 38 (aditivo transitorio), según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 20) estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — El Directorio.

$21.00 En.15-272-v.en.31.31

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado de fecha 11 de Diciembre de 1944 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "International Insurance Service (Uruguay) Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1309 integrada por JUAN SILBERSTEIN, JUAN ROTHSCHILD y WERNER HOLZ, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital $ 5.000.00 o|u, en 50 participaciones de $ 100.00 c|u., con 25 participaciones a cargo de Juan Silberstein, 12 participaciones a cargo de Juan Rothschild y 13 participaciones a cargo de Werner Holz. Objeto: Asesoría de seguros, finanzas y mandatos, agencia o agencias en el mismo ramo representación de instituciones del ramo, nacionales y extranjeras. Directores Administradores: Los tres socios. Uso de la firma: Los tres Administradores indistintamente. Plazo: Hasta el 31 de Diciembre de 1949, con prórroga automática. Ejercicio: El año calendario. Gerente: Werner Holz. Este contrato está inscripto con el número 118 al folio 358 al 361 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 23 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944.

$16.00 En.15-280-v.en.25.

**MENDEZ HERMANOS LIMITADA**

De acuerdo con la ley N.o 8 992 hacemos saber que con fecha veintidós del ppdo. Diciembre y por ante el escribano Alberto L. Thévenet, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de ésta el 30 de dicho mes con el N.o 42 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre don FERNANDO MENDEZ AISCAR y sus hermanos menores ANITA RAMONA DOLORES y AMADO MENDEZ AISCAR, representados estos dos últimos por su tutor don Francisco Méndez Pereira, contrato que se extracta en la siguiente forma:

Razón social: "Méndez Hermanos Limitada". Ramo: Mercaderías en general pero con especialidad en tienda, ropería, mercería, bazar, perfumería, zapatería, confecciones para hombres y señoras y todos sus anexos y similares. Capital: Ciento cincuenta mil pesos aportados en la proporción de una tercera parte cada socio e integrado totalmente con todas las existencias de la casa propiedad de los socios Méndez Hermanos", sita en la calle Uruguay esquina José G. Amorim de ésta. Plazo: Cinco años a contar desde el primero de Setiembre ppdo. prorrogables automáticamente por cinco años, más en el caso de que, un año antes de vencer el primer plazo ninguno de los socios manifestase deseos de disolver la sociedad Directorio y Administración: Integrado por los señores Fernando Méndez Aiscar y Francisco Méndez Pereira como representante legal de los menores Anita Ramona Dolores y Amado Méndez Aiscar. La Presidencia del Directorio será ejercida por el Sr. Francisco Méndez Pereira durante todo el término en que dicho señor ejercite la representación de alguno de los integrantes de la Sociedad. Domicilio: La sede social, calle Uruguay esquina José G. Amorim en esta ciudad, con frentes al Sud y Este. Hacemos saber que desempeñará la Gerencia del establecimiento de la sociedad el Sr. Héctor Díaz y en los casos de ausencia por cualquier causa de éste será desempeñada dicha Gerencia por el Sr. Oscar Díaz, ambos con amplias facultades. — Salto, Enero 4 de 1945. — Fernando Méndez Aiscar. — Por Anita Ramona Dolores Méndez Aiscar y por Amado Méndez Aiscar: Francisco Méndez Pereira.

$28.90 En.11-179-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saullo, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En.11-170-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En.11-169-v.en.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sito en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U Valle.

$13.60 En.11-158-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza, calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904) — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Rubén Sörensen.

$9.00 En 11-153-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Pronios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1337 (apto. 4). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A sus efectos, hacemos saber: Que por escritura autorizada en ésta, el 7 de Diciembre 1924, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 6.o turno), N.o 59 libro 10, los señores ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MAXIMINO GARCIA, constituyeron la sociedad "Maquinarias Agrícolas del Uruguay Limitada" (Madul). Domicilio, Montevideo. Objeto: Importación y representación de maquinarias agrícolas, repuestos, implementos y afines. Capital: $ 30 000. Duración: 10 años con opción a prórrogas automáticas sucesivas de cinco años. Administración: a cargo del Director-Gerente Alejandro Raúl Fontaina. — Montevideo, Enero 8 de 1945.

$8.00 En.11-176-v.en 22.

**"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."**
**(Azucarlito)**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general. 3.o) Informe del Sr. Síndico. — Paysandú, Enero 11 de 1945. — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$10.80 En.11-52-v.en 31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ISIDORO MARTINEZ comercio ramo café y bar sito en Coloiló 2816. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Juan Bottigliero.

$7.20 En.9-70-v.en.29.

**BANCO DE CREDITO**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 3.o Elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes; 4.o Designar a tres miembros concurrentes a la asamblea para que firmen, como aprobación, con el Presidente y Secretario que actúen, el acta de la misma.

Se hace notar a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en las asambleas es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco hasta dos días antes del señalado en la convocatoria (artículo 58 de los estatutos sociales y decreto del 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 5 de 1945.

$12.00 En.10-125-v.en.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, el Sr. Antonio Tasende vende su cuota parte a los Sres. JOSE R. TASENDE, EDUARDO CANEDO y MANUEL EIRIS de la barraca de carbón y leña Emilio Raña 2629. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$7.20 En.10-118-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de oficinas A. Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta Eladio Durán a los Sres. NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD, del Hotel Argentino, Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1945.

$7.20 En.10-117-v.en.29.

**FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por el artículo 5.o de los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 17 horas en sus oficinas, calle Zabala 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1) Aumento del capital social; 2) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. Se hace presente que para poderse celebrar esta asamblea es indispensable la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital en circulación. — El Secretario.

$11.00 En.10-121-v.en.22.

**VENTA**

Hago saber que he prometido vender al Sr. EULOGIO DE LOS SANTOS el negocio de fábrica de acetona y otros productos que exploto en Ramón Massini N.o 2916, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Wáshington B. Méndez, Sarandí 444 (esc. 35). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Jacobo Frotch.

$10.80 En.10-131-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión calle Junta E. Administrativa N.o 1750, a HECTOR CABEZAS (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Enrique Castiglioni.

$3.60 En.10-122-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FLORO MARTINEZ y JOSE F. SILVEIRA, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle 33 esquina Del Pilar, y que el pasivo de la misma, queda exclusivamente a mi cargo. — Melo, Enero 1.o de 1945. — Dionisio Viñoles

$9.60 En.5-36-v.en 24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "MORA Y COMPAÑIA LIMITADA", el establecimiento que en el ramo de molino harinero y anexo, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia bajo la razón de "Mortalena Hermano". Los acreedores deberán presentarse en el mismo establecimiento. — Carmelo, Diciembre 30 de 1944. — Mortalena Hermanos. — Mora y Compañía Limitada.

$10.00 En.5-23-v.en.24.

**AVISO**

LEY NUMERO 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933

De conformidad a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazo, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933 se previene al señor CARLOS G. MOREL, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad ubicada en la avenida 30 Metros sin número entre las calles Camino Carrasco y Larraya deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos calle Sarandí número 402 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos considerará caducada dicha promesa compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado.

$21.00 En.11-149-v.en 27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI comercio ramo almacén y bar sito en Paysandú 1199. Acreedores presentarse oficina Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Enrique L. Moreno.

$7.20 En.9-69-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a DOMINGO MARTINEZ BLANCO y RAMON MENDEZ VILLAMIL, la casa de comercio en el ramo de elaboración de café, ubicada en esta ciudad calle Concepción Arenal N.o 1836. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Esc. Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Enero 2 de 1945 — José Cacciato.

$6.40 En.5-29-v.en 24.

**VENTA DE COMERCIO**

Se hace saber que Mario Quinteros ha prometido vender a ANTONIO LOPEZ Y LOPEZ su casa de comercio "La Academia", en el ramo de café, bar y billares, instalada en la calle Andes N.o 1115. Que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presenten en el estudio del doctor Luis Ignacio Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo Enero 3 de 1945.

$10.80 En.8-57-v.en.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que desde el 1.o de Enero de 1945 queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de talabartería y tapicería giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto N.o 212, bajo la razón "SANTOS y MELLO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Aniceto Santos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el local de referencia. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1944. — Aniceto Santos. — Dorival Mello.

$16.00 En.4-3-v.en.23

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los Sres. NORBERTO H. HECTOR M. PEREYRA y LUZVEI MANZI la bodega que actualmente exploto, ubicada en la carretera al Tala, K. 45 del Departamento de Canelones. Los interesados deberán comparecer con los justificativos en la escribanía de R. Usabiaga Beyhaut, calle Ejido 1191 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — República F. Gutiérrez.

$9.60 En.4-12250-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y público en general que he vendido a los señores RIVER VARELA y UMBERTO GOJA la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de fundición de hierro y metales, situada en la calle San Fructuoso N.o 959, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (esc. 5), de esta ciudad, de 9 a 12. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Máximo Varela. — River Varela. — Umberto Goja.

$16.00 En 4-12225-v.en.27.

**TARANCO y Cía. S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará en el local social, Paraguay 2253, el 7 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: Asuntos de interés general relacionados con los artículos 5.o, 15 y 16 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$4.00 En.17-349-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojrebe.

$6.00 En.16-328-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por rescindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viana el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 382, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$44.40 En.16-316-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad, y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444. Esc de Brun dentro de 20 días.

$7 20 En 16-303-v feb 5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr. Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Robel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 558 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier. — Bluma Deyner.

$7 20 En 16-297-v feb 5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez, segunda sección judicial, Dpto San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3 60 En.16-294-v.feb.5.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES CHRISTIANI Y NIELSEN S. A.**

CONVOCATORIA

**En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria de accionistas, a celebrarse el 26 de Enero de 1945, a las once horas en el local social, calle Sarandí número 444, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos. 2.o Aumento del capital y emisión de nuevas acciones. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.**

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos) deberán presentar en la sede social, tres días antes del día fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista.

$7.20 En.|16-339-v.en 22.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos se convocan a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1945, a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 13 ejercicio social; 2.o Informe del Síndico, y 3.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 26 de Enero. — Montevideo, Enero 12 de 1945.

$10.00 En.16-310-v.en.26.

**SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero a las 11 horas en el local social. calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al 7.o ejercicio social.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 30 de Enero. — Montevideo, 12 de Enero de 1945.

$8.00 En.16-311-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio oficinas A. Suárez la Sociedad Rosa Soca de Fontana, Olivar E. Fontana y Antonino Fontana, establecidos con fábrica de manteca en la calle 26 de Marzo 3258, ha prometido transferir su activo y pasivo y derechos de marca y llave a PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS SORIANO S. A. Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la calle 26 de Marzo 3258. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944.

$12.80 En.3-12187-v.en.22

**FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1) Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimonoveno ejercicio social e informe del Síndico; 2) Elección de un Director titular y cuatro suplentes por el período complementario de 1945; 3) Elección de Síndicos, titular y suplente; 4) Donación de una parcela de terreno para escuela pública; 5) Remuneración del Directorio y Síndico; 6) Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero — El Secretario

$13.20 En.10-120-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Colonia. Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb.5.

**SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Proyecto de ampliaciones en el edificio social; 3.o Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico con los suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.**

**Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (art. 20) y que deben depositar en ella sus acciones tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el art. 2.o del decreto de Julio 16 de 1943. — Florida, Enero de 1945. — El Directorio.**

$15.00 En.9-85-v.en.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de almacén por mayor y anexos y distribución de los productos del petróleo gira en esta ciudad bajo la razón social de "G. GARRIDO y Cía." tomando el socio Tomás R. Garrido a su exclusivo cargo el activo y pasivo del almacén por mayor, con domicilio en la calle Paraguay N.o 2462, y el señor Germán Garrido el de la Sección Distribución de los Productos Derivados del Petróleo, con domicilio provisorio en la avenida Larrañaga esquina Caratelas. Se previene a todos los que se consideren acreedores que deberán presentar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía "Vero y Aneiros" Cerrito 455. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Tomás R. Garrido. — Germán Garrido.

$21.60 En.9-77-v.en 29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ARGENTINO y Cía.", que en el ramo de venta de cigarrillos, salón de lustrar calzado y peluquería gira en esta plaza, calle Ciudadela número 1385, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Laifa. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Miguel Argentino. — Domingo Cauteruccio. — José Laifa.

$10.80 En.9-88-v.en.29.

**TEXTIL URUGUAYA, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

**Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 18 de Enero de 1945 a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de tres Directores por dos años, Designación de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.**

$7 20 En.9-75-v.en.18.

**"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."**

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Secretario.

$10.00 En.15-281-v.en.25.

**VENTA DE CARNICERIA**

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-300-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez. Sarandí 490, prometimos vender al Sr MANUEL VIDAL nuestro comercio ramo elaboración de café "El Santista" sito en calle Juan A. Rodríguez N.o 1367 Acreedores presentarse en el comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Enero 3 de 1945. — Manuel y Antonio García Vidal

$7 20 En.9-68-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr RAMON REMUÑAN, mi casa de comercio de venta de pan, de Juan Paullier 1756 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944 — José Doce. — Ramón Remuñan.

$6.40 En.3-12186-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad de Carlos Delfino e Hijo, de Agraciada 2643, carnicería y Fca. de productos porcinos, quedando a cargo del activo y pasivo MIGUEL ANGEL DELFINO De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Carlos Delfino - Miguel Angel Delfino.

$6.40 En 3-12185-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Pablo González Hermida prometió vender a PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad Capitán Osorio N.o 3998. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 En.3-12177 v en 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ y FLORINDO FAVRIN la panadería establecida en la calle Turquía N.o 3834 Los acreedores deben presentarse al comercio, de 14 a 18 horas. - Montevideo Diciembre 22 de 1944. — Tomás Kramarich.

$6.40 En 3-12160-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don PAULINO BRITOS, las existencias de muebles y útiles de mi comercio que en los ramos de despacho de bebidas, restaurant, hospedaje y peluquería tengo instalado en el pueblo de Libertad Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento referido o en el estudio del escribano Oscar Arena Cornú, en la ciudad de San José. — Libertad, Departamento de San José 28 de Diciembre de 1944 Gregorio Sola

$12.00 En 3-12173-v.en.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle 25 de Mayo N.o 273, en los ramos de tienda y mercería, nombre "LOS MAGOS", acreedores presentarse en Lavalleja 179, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) Tacuarembó, Diciembre 15 de 1944 — León Toranto y Rafael Gasón

$[illegible] En.[illegible]-v.en.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a TERESA RAFFAELLI DE PAOLI el almacén de comestibles frutas y verduras sita en esta ciudad, Minas 2001 Los acreedores deberán presentarse en Colonia 1359 — Camejo y Cervieri

$3.40 En.2-12129-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Regueira Hnos. y Cía prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1636 continuando con los compradores Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N), de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 - Montevideo Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo. — Alberto Regueira - Enrique Regueira.

$6.80 En.12-202-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Srta AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589 (Ley 26/9/904). — Armando Balco

$3.40 En.12-198-v.en.31.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 17 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 42.o ejercicio. Elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta dos días antes del fijado para la asamblea como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. -- Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Secretario.

$9.60 En.13-245-v.en.22.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2527, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la ecribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511.

$6.80 En.12-186-v.en.31.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944; 3.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 10 de Enero de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-271-v.en.31

M. C. DE CASABO LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos legales, que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 1.o de Junio de 1943, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "M. C. de Casabó Limitada". Socios: Margarita Crabot de Rechain, viuda de don Carlos Rechain, Julia Valcarce Quiroga, soltera, Vicente Carril casado con Belmira Antúnez Maciel, Julio Rechain Crabot, casado con Delia Lieutier, Carlos Rechain Crabot, soltero, y Francisco Rechain Crabot, soltero. Capital: $ 209.669 56 (doscientos nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos cincuenta y seis centésimos), aportado: $ 52.417.39 cada uno de los socios Margarita Crabot de Rechain, Julia Valcarce Quiroga y Vicente Carril; y $ 52.417 39 entre los tres socios restantes Carlos, Julio y Francisco Rechain. Plazo: 10 años a contar del primero de Enero de 1943. Dirección y administración: la Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por todos los socios.. Domicilio: avenida General Rondeau número 1602. Objeto: importación, representación, fabricación y elaboración de librillos de papel para cigarrillos y naipes, así como elaboración y preparación de todos los materiales necesarios a esos fines; importaciones y representaciones en general, por cuenta propia y de terceros, y venta tanto en el país como para el extranjero de los productos importados, fabricados y o elaborados, pudiendo ampliar el giro de sus negocios por simple mayoría del Directorio. — Montevideo Enero 5 de 1945

$29.00 En 15-267-v.en.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan C Viapiana, el 22 de Diciembre de 1944, que fué inscripto en el Registro de Comercio, con el N.o 61, fo. 233, del tomo 9, (Juzgado de lo Civil 6.o turno) Se constituyó entre el señor JUAN PASTORINO y la sociedad "WATTINNE BOSSUT y COMPAÑIA" una sociedad comercial limitada Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales Denominación: Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada Ramo. Refinación de azúcares, fabricación de comprimidos o tabletas y su empaquetamiento mecánico, plazo 5 años prorrogables; Administrador Julio Amando Lernoud; Domicilio Soriano N.o 984 — Julio Amando Lernoud, Administrador

$8.00 En.15-261-v.en.25.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS S. A."

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, a realizarse el día 31 del corriente mes, a las 17 horas en el local de la sociedad camino Carrasco N.o 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: "Aumento de capital social"

Se previene a los Sres accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación popr lo menos. — El Secretario.

$8.00 En.15-262-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1350. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En.15-283-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En.15-257-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda. Gral. Flores N.o 3315, mediante cesión de cuota social al Sr. Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10|944. — Domínguez y Durán — Manuel Domínguez.

$7.20 En.14-247-v feb...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú, a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M. Elorza Presidente. — Carlos A Arocena, Secretario.

$12.00 En 15-251-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Of. A. Suárez he vendido al Sr. JOREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Pablo Zufriategui 952 De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian — Joren Agazarian.

$6.80 En.12-217-v.en.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituida por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores — Guillermo García. — Alfonso Liguori

$6.80 En.12-216-v.en.31

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 5 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Enero 11 de 1945 — El Gerente

$3.20 En.13-243-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos convenido vender a la Sociedad "Lanza y Compañía" con escritorios en la casa N.o 903 de la calle Galicia de esta ciudad e integrada actualmente por los Sres JUAN DOMINGO y FRANCISCO J LANZA la cuota social que en la misma corresponde a nuestro causante D Juan Gamba Se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art 492 del Cód. de Comercio, fijándose como domicilio a los efectos legales la casa N.o 661 bis, 2.o P. Apto. 4 de la calle Cerrito de esta ciudad — P. p. de D.a Rosa Valverde de Gamba y sucesores de D Juan Gamba: José C. Gamba.

$20.00 Dic 30-12125-v en 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hija VICTORIA D NADRUZ, el comercio de mi propiedad que en los ramos de tienda mercería y sus anexos tengo instalado con el nombre de "La Jafronera" en la calle Brigadier Manuel Oribe esquina Manseñor Joaquín Arrospide de esta ciudad de Durazno Los acreedores deberán concurrir dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a [illegible] domicilio — Durazno Diciembre 27 de 1944 — David J. Nadruz

$16.00 En.3-12131-v.en 26

**VENTA DE PENSION**

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-310-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a JUAN BAUTISTA AGUIRRE la parte que nos pertenece, en la casa de comercio, sita en San Jorge, Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Nivardo González y Hnos.

$8.00 Dic.26-11982-v.en.19.

**LA MOBILIARIA, S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1945 a la hora 17 y 30 en nuestra sede social, situada en Julio Herrera y Obes N.o 1379, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general e informe del Sr. Síndico; 3.o Integración del Directorio; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea; 5.o Asuntos varios.

Se previene a los señores accionistas: 1.o Que por ser ésta la segunda convocatoria, en razón de no haberse inscripto a la primera el capital suficiente, la asamblea quedará constituída cualquiera ser al capital representado (art. 30 estatutos); 2.o Que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día 23 de Enero próximo, inclusive, todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Directorio.

$16.00 En.17-379-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que con fecha 19 del mes actual, se disolvió parcialmente la sociedad Harari y Cía., establecida en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general en la calle Sarandí N.o 381 retirándose el socio señor Elías Sus, quedando constituída la sociedad, que seguirá girando bajo la misma firma de Harari y Cía. por los socios colectivos señores SALVADOR Y RAFAEL FELIX HARARI, que se hacen cargo del activo y pasivo social, transformando la sociedad en comandita en colectivo. A los efectos que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Rafael Félix Harari.

$15.00 Dic.30-12091-v.en.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Luis Chiappe Sanguinetti y Carlos E. Fernández Ramos hacen saber que por escritura que en nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Julio Enrique Real, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del comercio en los ramos de instalaciones de calefacción central y anexos y fabricación de productos químicos ubicada en la casa número mil quinientos treinta y ysiete de la calle Mercedes, de esta Capital, y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CHIAPPE y COMPAÑIA", habiéndosele adjudicado parte del activo y tomado a su cargo la totalidad del pasivo el socio señor Luis Chiappe Sanguinetti, ante quien deberán formular sus reclamaciones de pago todos los que se consideren acreedores de la sociedad disuelta. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Luis Chiappe Sanguinetti. — Carlos E. Fernández Ramos.

$12.00 En.8-49-v.en.18.

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**

(Sarandí esq. Misiones)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 1.o de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea; B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1945.

$18.20 En.17-390-v.en.31.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**

A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el art. 9.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deseen acogerse a los beneficios que les acuerda la resolución del Directorio, de fecha Enero 9 de 1945, que deben presentarse en las oficinas del Banco dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios al tal efecto. — Montevideo, Enero 10 de 1915. — El Secretario.

$6.00 En.15-266-v.en.19.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de "Linn y Compañía Sociedad Anónima"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante dicho Juzgado, se ha presentado "Linn y Compañía Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de Sociedad Anónima. — En Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro reunidos los señores Rodrigo Linn, Eugenio Stéfani, Henry Stanley Bowles, Alfredo Capdevielle y Enrique Storace, acuerda lo siguiente: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Linn y Compañía Sociedad Anónima", de acuerdo con los estatutos subscriptos con esta fecha, por los que subscriben esta acta, en ocho fojas de papel sellado de un peso cada una, números 2132101 a 2132108. La aludida Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías y artículos en general y las especialidades determinadas en el artículo segundo de dichos estatutos, al que se remiten. Para constancia firman la presente en el lugar y fecha indicados. — Rodrigo Linn. — Eugenio Stéfani. — Henry Stanley Bowles. — Alfredo Capdevielle. — Enrique Storace.

José Pedro Coelho de Oliveira, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas a mi presencia por las personas que ellas expresan: señores Rodrigo Linn, domiciliado en José B. Lamas dos mil novecientos treinta y cinco, Eugenio Stéfani, domiciliado en Luis de la Torre setecientos treinta, Henry Stanley Bowles, domiciliado en Massini tres mil doscientos veintidós, Alfredo Capdevielle, domiciliado en Daniel Zorrilla cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis y Enrique Storace Bordaberry, domiciliado en Venezuela mil trescientos veinticinco, todos casados, orientales, mayores de edad, de este vecindario, y de mi conocimiento, previa lectura y ratificación del acta precedente. En fe de ello extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, el veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Pedro Coelho de Oliveira.

**Estatutos de la Sociedad "Linn y Compañía Sociedad Anónima"**

TITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo primero. De conformidad con estos estatutos y desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo, se considera constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Linn y Compañía Sociedad Anónima".

Artículo segundo. La Sociedad tiene por objeto:

A) La importación y exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías y artículos en general, especialmente en los ramos de transporte mecánico en general de personas y cosas, artículos de escritorio, de peluquerías, radios, refrigeradoras, material científico en general, para hospitales, sanatorios y consultorios médicos y odontológicos, y maquinarias y útiles industriales, agrícolas y rurales.

B) La representación de fábricas o empresas establecidas dentro o fuera de la República, comisiones, consignaciones y en general toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales.

C) La representación de compañías nacionales o extranjeras de seguros, cuyas operaciones, en la República, estén autorizadas legalmente.

D) Tomar participaciones en otras sociedades o empresas.

E) Adquirir el activo y pasivo de la Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de Linn y Compañía, la que es, a su vez, sucesora de Bankier y Linn, fundada en Enero de mil novecientos trece e integrada actualmente, con los señores Rodrigo Linn, Eugenio Stéfani y Enry Stanley Bowles.

Artículo tercero. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, estando el Directorio facultado para establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República, asignándoles o no capital y nombrando las personas que estarán a cargo de las mismas.

Artículo cuarto. La duración de la Sociedad es hasta el treinta de Junio de mil novecientos ochenta y cinco. Este término podrá ser prorrogado por una asamblea general extraordinaria convocada al efecto de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco y previa conformidad del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital autorizado de la Sociedad será de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos que representen más de una acción. Las acciones integradas serán al portador y se extraerán de libros talonarios, numeradas correlativamente; llevarán las firmas del Presidente y del Secretario o de las personas designadas por el Directorio para ello. Las no integradas se documentarán en certificados nominativos, su propiedad se hará constar en los libros de la Sociedad y su transferencia sólo puede llevarse a efecto legalmente, por resolución del Directorio y, de acuerdo a lo establecido en el Art. 441 del Código de Comercio.

Artículo sexto. La emisión inicial será por una cantidad no menor de quinientos mil pesos ($ 500.000) pudiendo en lo sucesivo, el Directorio, emitir nuevas acciones a medida que lo considere conveniente y hasta completar el total del capital autorizado.

Artículo séptimo. En toda nueva emisión de acciones, tendrán preferencia los accionistas, en proporción a las acciones que posean en el momento de hacerse las nuevas emisiones.

Artículo octavo. La subscripción y posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las modificaciones futuras a los mismos y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea y el Directorio tomadas dentro de las atribuciones estatutarias. Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad, más que un propietario por cada una de ellas, para todos los efectos que se relacionan con la Sociedad.

TITULO III

Del Directorio

Artículo noveno. La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto por cinco miembros elegidos por la asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos y tres suplentes electos en la misma forma. El Director puede realizar trabajos, remunerados o no, dentro de la Sociedad.

Artículo décimo. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, excepto el primer Directorio, que ejercerá su mandato hasta el 30 de Junio de 1948. Los Directores pueden ser reelectos y continuarán en sus funciones, con todos los deberes y atribuciones, hasta que se designen sus sustitutos.

Artículo décimoprimero. En caso de fallecimiento de un Director o retiro definitivo del mismo por incapacidad, renuncia u otra causa de impedimento definitivo, el Directorio elegirá el suplente que ha de reemplazarlo. En caso de ausencia temporal de uno de los Directores, el Directorio tendrá la facultad de reemplazarlo o no mientras dure la ausencia.

Artículo décimosegundo. En la primera reunión del Directorio, después de cada elección, el Directorio elegirá, por mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario; pudiendo éstos ser reelec-

tes cualquier número de veces. En caso de retiro definitivo de uno de los Directores que ocupan estos cargos, y luego de convocar al suplente, se procederá a una nueva distribución de cargos.

Artículo décimotercero. El Directorio sesionará por lo menos, una vez por mes; y además todas las veces que el Presidente lo considere conveniente o cuando lo soliciten dos miembros del Directorio. Las citaciones se harán por escrito.

Artículo décimocuarto. El Directorio sesionará válidamente con tres miembros.

Artículo décimoquinto. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. El Presidente o quien presida, tiene voz y voto y además, tiene un segundo voto, en caso de empate. Si faltara el Presidente titular lo reemplazará el Vicepresidente y si faltara también éste, el Directorio designará el reemplazante.

Artículo décimosexto. El Directorio como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que le imponen los presentes estatutos. En consecuencia, y sin que ello importe limitación alguna, son facultades del Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.

B) Organizar la administración, crear empleos, nombrar, trasladar y destituir empleados y obreros, fijar sus remuneraciones y atribuciones, incluso en el caso del Art. 9.o parte final; establecer los gastos generales de la administración, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento.

C) Decidir sobre la realización de los negocios de la Sociedad que se expresan como objeto de la misma.

D) Resolver sobre todos los demás puntos previstos en los estatutos o que, sin estar previstos, sean actos lícitos de índole comercial que no estén en pugna con los objetos sociales y que por la ley o por estos estatutos, no sean privativos de la asamblea.

E) Fijar la época y establecer la forma de pago de las acciones; resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto.

F) Celebrar todo género de contratos de crédito, librar, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, novar, endosar, ceder, afianzar, descontar, redescontar y prorrogar, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos y obligaciones civiles y comerciales; abrir cuentas corrientes, con fondos o sin ellos, girar contra dichas cuentas, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo, con el Estado, Municipios, Bancos particulares y oficiales, incluso con el Banco Hipotecario, de acuerdo con su ley Orgánica y sus modificaciones y decretos, o con otras instituciones de créditos, sociedades y particulares existentes en el país o en el extranjero; operar y tratar o contratar con todas las reparticiones de Estado y Municipio y sus entes autónomos y con las Aduanas, sin limitación.

G) Comprar, vender, transferir, permutar y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes, sean muebles, semovientes, inmuebles, derechos y acciones; constituir, aceptar, recibir, transferir y extinguir prendas, incluso industriales y agrarias, hipotecas, anticresis y arrendamientos; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, todo ello por los precios, plazos y condiciones que quisiere o considere más convenientes, pudiendo los plazos ser mayores que el término del mandato del propio Directorio; percibir el importe de todas las operaciones, hacer tradición, obligar a la Sociedad al saneamiento, aceptar donaciones y realizar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito; dar garantías aduaneras y hacer todo lo que, en general, tenga relación directa o indirecta con las operaciones referidas.

H) Gestionar explotar, comprar y vender concesiones, patente de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, por los valores y formas de pago que considere convenientes.

I) Formar sociedades o tomar participaciones en sociedades, aportando capitales o adquiriendo acciones, interviniendo en la disolución y liquidación de las mismas.

J) Ejercer la representación de la Sociedad, incluso en la vía judicial o administrativa, como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente o su reemplazante, con todas las facultades generales de la ley y las especiales de formular denuncias, desistir de demandas, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir, someter a arbitraje, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar éstas últimas, renunciar expresamente los recursos legales entablar el extraordinario, cobrar, y percibir judicialmente aceptar pagos por entrega de bienes, conferir poderes con todas o algunas de las facultades enunciadas, revocar y sustituir poderes.

Artículo décimoséptimo. Como excepción, para comprar, vender o gravar con derechos reales bienes inmuebles, cuando la operación exceda de cincuenta mil pesos, será necesario que el Directorio autorice dichas operaciones con el voto unánime de todos sus miembros. En el caso en que no se obtuviese la unanimidad, se convocará a asamblea general extraordinaria de accionistas y se estará a lo que ésta resuelva.

Artículo décimoctavo. El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad subscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquiera clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente y|o el Secretario tuvieran algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

## TITULO IV

### Del Presidente, Vicepresidente y Secretario

Artículo décimonoveno. Corresponde al Presidente o a quien haga sus veces:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda, sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confiera a terceros.

B) Autorizar con su firma y la del Secretario, o la del que reemplace a éste, los documentos que expida la Sociedad en cumplimiento de resoluciones de la asamblea o del Directorio.

C) Hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y del Directorio.

D) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales. En estos casos deberá reunir al Directorio antes de transcurridos dos días hábiles, para que éste decida sobre el caso y lo actuado.

E) Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias y las sesiones del Directorio.

Artículo vigésimo. Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente con sus mismas atribuciones, en caso de impedimento de éste por ausencia, enfermedad, licencia u otra causa similar. En caso de muerte, incapacidad o renuncia del Presidente se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo décimosegundo.

Artículo vigésimoprimero. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, las acciones, documentos, resguardos y comprobantes de la Sociedad. Le corresponde también, la redacción de las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Directorio, las que firmará conjuntamente con el Presidente. Refrendará la firma del Presidente, en todos los casos, salvo en aquellos en que por los estatutos deba hacerlo otra persona designada por el Directorio.

## TITULO V

### Del Síndico

Artículo vigésimosegundo. La asamblea general ordinaria elegirá, por simple mayoría de votos, al Síndico y al suplente los que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, excepto los primeros, que actuarán hasta el 30 de Junio de 1948. El Síndico y el suplente pueden ser reelectos y continuarán en sus funciones hasta que se designen sus substitutos.

Artículo vigésimotercero. El Síndico deberá examinar periódicamente, los libros y documentos de contabilidad de la Sociedad y practicar arqueos de valores, presentando cada vez, al Directorio, informe escrito de lo observado y actuado.

Artículo vigésimocuarto. Dictaminará especialmente sobre la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio deberá presentar después de cada ejercicio a la asamblea.

Artículo vigésimoquinto. El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio previa anuencia del Presidente o del Directorio y deberá concurrir a dichas sesiones cuando el Directorio requiera su presencia.

Artículo vigésimosexto. El Síndico podrá convocar a la asamblea ordinaria o extraordinaria, cuando el Directorio no lo hiciere de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

Artículo vigésmioséptimo. El suplente del Síndico actuará en caso de ausencia, licencia o enfermedad del titular. En caso de incapacidad o fallecimiento, actuará hasta la designación del nuevo titular.

## TITULO VI

### De las asambleas generales

Artículo vigésimoctavo. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar una vez al año y dentro de los noventa días siguientes al final de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo solicite un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado, quienes deberán dirigirse al Directorio, por escrito pidiendo la asamblea e indicando los motivos de la convocatoria. La asamblea deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibido el pedido por el Directorio.

Artículo vigésimonoveno. En las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos, que los que figuren en la orden del día (salvo el caso del Art. N.o 37) la que será fijada por el Directorio y se publicará en la convocatoria. El Directorio incluirá en la orden del día de una asamblea extraordinaria, los asuntos que figuren en el pedido hecho de acuerdo con el artículo N.o 28. La orden del día de la asamblea ordinaria incluirá la presentación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. También incluirá la elección de Directores, Síndico y suplente, cuando terminen los mandatos de los mismos.

Artículo trigésimo. La convocatoria de asamblea, conteniendo la orden del día, se hará con quince días de anticipación, mediante la publicación de avisos durante cinco días hábiles, en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital a elección del Directorio, indicando fecha, lugar y hora.

Artículo trigésimoprimero. Para tomar parte en las asambleas de accionistas éstos deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo. Se entregará a cada accionista una boleta de entrada en la que constará el número de acciones y votos que le corresponden. En reemplazo de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por Bancos a satisfacción del Directorio.

Artículo trigésimosegundo Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante simple carta - poder extendida en formularios suministrados por la Sociedad. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. El mandatario puede, a su vez, ser o no accionista.

Artículo trigésimotercero. Las asambleas serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente. Si faltara también éste, presidirá el miembro del Directorio que designe la asamblea. Actuará de Secretario el que lo es del Directorio y, en su ausencia, actuará un acionista, no necesariamente miembro del Directorio, que designará el Presidente o quien actúe en su lugar.

Artículo trigésimocuarto. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las asambleas; el Presidente o quien lo reemplace en caso de ausencia, tendrá un segundo voto en caso de empate.

Artículo trigésimoquinto. En cada asamblea el Presidente designará dos accionistas que no sean miembros del Directorio para formar la Comisión Escrutadora, la que deberá verificar el número de concurrentes, el capital que representa cada uno y los votos que le corresponden por sí o por representación.

Artículo trigésimosexto. — Las asambleas funcionarán válidamente con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, excepto en los casos previstos en el artículo N.o 46 de estos estatutos.

Artículo trigésimoséptimo. Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Si en una asamblea estuviere representado el total del capital integrado podrá examinarse y tratarse y resolverse asuntos aunque no figuren en la orden del día.

Artículo trigésimooctavo. Las resoluciones adoptadas por las asambleas serán consignadas en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas que formen la Comisión Escrutadora, dentro de los siete días siguientes a la fecha de la realización de la asamblea.

Artículo trigésimonoveno. Cada accionista tendrá un voto por cada cien acciones, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo cuatrigésimo. Las resoluciones tomadas por las asambleas realizadas de acuerdo con estos estatutos obligan por igual a todos los accionistas.

## TITULO VII

### Balance y reparto de utilidades

Artículo cuatrigésimo primero. El ejercicio económico comenzará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta de Junio del año siguiente. Como única excepción, se establece que el primer ejercicio

durará dieciocho meses, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis o por el período que medie entre la aprobación de estos estatutos y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Al final de cada ejercicio se efectuará un inventario general y balance al treinta de Junio.

Artículo cuatrigésimosegundo. De las utilidades líquidas que arroje el balance efectuado al final de cada ejercicio y después de hacer las amortizaciones corrientes se deducirá el doce por ciento para retribución del Directorio y Síndico. La distribución de esta remuneración se hará en la forma que el mismo Directorio resolverá en la sesión realizada antes de la asamblea.

Artículo cuatrigésimotercero. El saldo que resulte será repartido en la forma que resuelva la asamblea, debiendo el Directorio presentar a la misma la fórmula que aconseja.

Artículo cuatrigésimocuarto. Los dividendos que no sean reclamados dentro de los cuatro años subsiguientes a la fecha indicada para el pago quedan prescriptos a favor de la Sociedad.

TITULO VIII

Artículo cuatrigésimoquinto. Para la reforma de estatutos, prórroga de duración o disolución anticipada de la Sociedad se requerirá asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, a la que concurrirán accionistas que representen, como mínimo, el setenta y cinco por ciento del capital integrado, tomándose resolución por mayoría de votos.

Artículo cuatrigésimosexto. En caso de disolución la liquidación será practicada por por el Directorio en ejercicio o por las personas que designe la asamblea, la que fijará las normas a seguirse, la duración y remuneración de los liquidadores. Una vez abonado el pasivo y los honorarios que la asamblea fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata sobre el capital integrado por cada uno de ellos.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo cuatrigésimoséptimo. A) El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Titulares: señores Rodrigo Linn, Eugenio Stéfani, Henry Stanley Bowles, Alfredo Capdevielle y Enrique Storace. Suplentes: Alberto de Arteaga, Ricardo Stéfani, Mario C. Isola. Se designa para el cargo de Síndico al señor Eugenio P. Tarlera y como Síndico suplente al señor Juan Guillermo Jones. Quedan autorizados los señores Rodrigo Linn, Eugenio Stéfani y Henry Stanley Bowles para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para la aprobación e inscripción de estos estatutos, las modificaciones de la personería jurídica de la Sociedad y para aceptar las modificaciones que pudiera formular el Poder Ejecutivo. — Montevideo, Octubre veinte de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Rodrigo Linn. — Eugenio Stéfani. — Enrique Storace Bordaberry. — Henry Stanley Bowles. — Alfredo Capdevielle.

lle. — José Pedro Coelho de Oliveira, Escribano público.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodrigo Linn, Eugenio Stéfani, Enrique Storace Bordaberry, Henry Stanley Bowles y Alfredo Capdevielle, orientales, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 20 de Octubre de 1944. — José Pedro Coelho de Oliveira.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Rodrigo Linn y Henry Stanley Bowles, con domicilio en 25 de Mayo 581, al señor Ministro decimos: Que acompañamos el acta de constitución de la Sociedad Linn y Compañía Sociedad Anónima y los estatutos de la misma. Que en mérito a lo que resulta del inciso B) del Art. 47 de los estatutos solicitamos al señor Ministro que de a este escrito el trámite que corresponde a fin de que se aprueben dichos estatutos y se conceda personería jurídica a la Sociedad que representamos. Que asimismo, se entregue oportunamente al abogado que subscribe la documentación acompañada y el testimonio pertinente. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad — (Fdo.:) Rodrigo Linn. — Enry Stanley Bowles. — José Pedro Coelho de Oliveira, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 27 de 1944 — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos de la Soc. Linn y Cía Sociedad Anónima, por cuanto no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro. — (Fdo.:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio que reiteradamente ha sostenido el Fiscal y que ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo, debe precisarse concretamente el fin a que van a dedicar sus actividades las sociedades anónimas cuyo reconocimiento se solicita de aquél. En el proyecto de estatutos en vista, no se cumple esa exigencia legal. Arts. 404 y 406 del Código de Comercio, porque el Art. 2.o del mismo es de una vaguedad extrema. Efectivamente, es así agregándose todavía que según el Inc. E) uno de los fines de la Sociedad es adquirir otra, cuyas actividades no resultan de estos antecedentes, aunque implícitamente puede deducirse que van a continuar dentro de las de la nueva Sociedad. Más aún, señor Ministro siempre dentro del criterio que se ha mencionado, la vaguedad y la imprecisión de objeto, aumentan, apreciando las facultades del Directorio, enumeradas en el art. 16. Según esa disposición, además de las enumeradas, que "importan limitación alguna...", el Directorio podrá hacer cualquier cosa a título de administrar los bienes sociales, con tal que ello no esté en pugna con los objetos sociales, bastando que tenga una relación indirecta con los mismos. Inc. G) parte final. El Inc. I) debe entenderse en el sentido de que no implicará la constitución de "holdings", ni permitidos aún por la legislación nacional. La transmisión y la indivisibilidad de las acciones que se mencionan en los Arts. 5.o y 8.o se entenderá en el sentido, de que ello no implica desconocer los derechos que pueden corresponder a los causahabientes de los tenedores. (Arts. 1037 y 1039 del Código Civil y sus concordantes, los Arts. 1042 y 1043, del C. de P. Civil). Los deberes de los socios establecidos en los Arts. 8.o y 40 se entenderán sin perjuicio de los derechos de que se crean asistidos, para el ejercicio de las acciones correspondientes, de acuerdo con las leyes generales. (Art. 8.o del Código Civil). La representación que se menciona en el Art. 32 podrá ejercerse co nlas limitaciones establecidas en la última parte del Art. 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943 Con esas salvedades, que los comparecientes corregirán, ajustando una nueva redacción de las disposiciones, al criterio expuesto, de acuerdo con las facultades que se les han conferido en el Art. 47, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista y reconocer como persona jurídica de derecho privado, a la Sociedad "Linn y Compañía Sociedad Anónima", con la expresa condición de que queda sometida al imperio de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna. — Montevideo, Noviembre 11 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Eugenio Stéfani y Henry Stanley Bowley en el expediente N.o 1357|44, sobre aprobación de los estatutos de "Linn y Compañía Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida al señor Ministro decimos: Primero. Que a fin de ajustar los estatutos a las directivas del señor Fiscal de Gobierno, establecemos a continuación las siguientes modificaciones:

Artículo segundo. Inciso B) La representación de fábricas o empresas establecidas dentro o fuera de la República; comisiones y consignaciones. Inciso E) Adquirir el activo y pasivo de la Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de Linn y Cía., la que es, a su vez, sucesora de Bankier y Linn, fundada en Enero de mil novecientos trece e integrada actualmente con los señores Rodrigo Linn, Eugenio Stéfani y Henry Stanley Bowles. La nueva Sociedad continuará, dentro de su objeto estatutario, el giro de la anterior colectiva, pero en cuanto ello no contraríe dicho objeto.

Artículo décimosexto. El Directorio, como administrador de la Sociedad, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que imponen los presentes estatutos. En consecuencia, son facultades del Directorio: G) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes, sean muebles, semovientes, inmuebles, derechos y acciones; constituir, aceptar, recibir, transferir y extinguir prendas, incluso industriales y agrarias, hipotecas, anticresis y arrendamientos: hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones, todo ello por los precios, plazos y condiciones que quisiere o considere más convenientes, pudiendo los plazos ser mayores que el término del mandato del propio Directorio; percibir el importe de todas las operaciones, hacer tradición obligar a la Sociedad al saneamiento, aceptar donaciones y realizar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito; dar garantías aduaneras. Inciso I) Formar sociedades o tomar participaciones en sociedades, aportando capitales o adquiriendo acciones, interviniendo en la disolución y liquidación de las mismas; todo con sujeción a las leyes o decretos nacionales actuales y futuros. Segundo. Que la aclaración anotada por el señor Fiscal respecto de la transmisibilidad e indivisibilidad de las acciones, es absolutamente redundante, porque nunca se podría, por la vía estatutaria, modificar los derechos sucesorios consignados en el Código Civil y mucho menos respecto de sucesiones futuras, como serían, en el las que ocurrieran con los tenedores de acciones. No obstante, si Ud. considera pertinente la exigencia Fiscal, se agregaría al Art. 8.o lo siguiente: "La indivisibilidad de que habla este artículo y la transferencia limitativa a que se refiere el artículo 5.o no importan desconocimiento de los derechos sucesorios que legalmente puedan tener los sucesores de tenedores de acciones, respecto de éstas". Tercero. Dice el señor Fiscal: "Los deberes de los socios establecidos en los Arts. 6.o (léase 8.o) y 40, se entenderán sin perjuicio de los derechos de que se crean asistidos, para el ejercicio de las acciones correspondientes de acuerdo con las leyes generales (Art. 8.o del C. Civil)". Consideramos, que también ese agregado es redundante, porque, como resulta del propio artículo citado por el Sr. Fiscal, la renuncia a las leyes prohibitivas y la renuncia general de las leyes, son antijurídicas. En consecuencia, los socios conservarán intactos los derechos de que se crean asistidos en base a las leyes generales. No obstante, también si Ud. discrepa con nosotros, se haría este agregado al Art. 40. "Lo dispuesto en este Art y el 8.o es sin perjuicio de los derechos de que se crean asistidos los socios, para el ejercicio de las acciones correspondientes de acuerdo con las leyes generales" Cuarto. El Art. 32 quedará redactado así: "Los acionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por mandatarios, mediante simple carta poder extendida en formularios suministrados por la Sociedad. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandato. El mandatario puede, a su vez, ser o no accionista. Rige para este artículo la limitación establecida en el decreto del 6 de Julio de 1943. Por lo expuesto y atento a lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno en la parte final de su dictamen, solicitamos del señor Ministro que se sirva proveer lo que corresponda. — (Fdo.:) Eugenio Stéfani. — Henry Stanley Bowles. — José Pedro Coelho de Oliveira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Habiendo sido aceptadas las modificaciones aconsejadas por el subscripto, no se opone el Fiscal a que el Poder Ejecutivo proceda, en la forma determinada en la última parte de su anterior dictamen. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda Montevideo, Diciembre 15 de 1944. Vista la gestión iniciada por la S. A. denominada "Linn y Compañía Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) El señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno formuló en su dictamen observaciones a los artículos 2.o, 5.o, 8.o, 16, 32 y 40 las que fueron aceptadas por los interesados. 2.o) El capital autorizado de la Sociedad es de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), pero ella iniciará sus actividades con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000.00); Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es la realización de toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales, en especial la importación, exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías y artículos y con preferencia en los ramos de transporte mecánico; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Linn y Compañía Sociedad Anónima" con las modificaciones detalladas en la parte expositiva de esta resolución, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya veri-

ficación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez L. de Primera Instancia de 2.o turno. — Henry Stanley Bowles, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 581 a U. S. digo: Que según resulta del inciso B) del Art. 47 de los estatutos que acompaño, de la firma "Linn y Compañía Sociedad Anónima" estoy autorizado para solicitar la inscripción y publicación de aquellos estatutos. Que según resulta de la documentación acompañada, la Sociedad tiene aprobados sus estatutos y reconocida la personería jurídica. Que en consecuencia y en la representación que invisto, solicito: A) Que con la intervención del Fiscal de lo Civil, se sirva U. S. ordenar la inscripción de dichos estatutos en el Registro P. de Comercio, se hagan las publicaciones legales, habilitándose el feriado mayor próximo y se inscriba a la Sociedad que represento en la Matrícula de Comerciantes. B) Que oportunamente se devuelva al abogado que subscribe la documentación acompañada así como los testimonios o certificados que solicito. Por lo expuesto: Sírvase U. S. proveer de conformidad. — Henry Stanley Bowles. — José Pedro Coelho de Oliveira. Abogado.

N.o 17914. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5.540. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 26 de 1944. — Juan Carlos Imhof.

N.o 18288. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Vistos con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, háganse las publicaciones de ley, habilitándose la feria, hágase el desglose pertinente, y archívese. — Mallo.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 1 del folio 1 al folio 15 v. del libro 21 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, haciéndose constar que ha sido habilitada la presente feria a los efectos de las publicaciones. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$512.00 — 276.

---

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30.00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

---

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
**CONFECCION DE FORMULARIOS Y PAPELERIA**

Llámase a concurso de precios para la confección de formularios y suministro de artículos de papelería, de acuerdo con los detalles y características descriptas en los respectivos pliegos que los interesados podrán solicitar en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestas: formularios, día 24 del corriente a las 16 horas. Papelería, día 25 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20119-v.en.23.

---

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
**LICITACION RESTRINGIDA PARA EL SERVICIO DE ACARREO DE MATERIALES**

Debiendo realizarse la contratación del servicio de acarreo para el año en curso, se invita a las empresas de transportes y fleteros en general a inscribirse en el Registro abierto al efecto en nuestra Proveeduría (Río Negro 1494) los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11. La inscripción se cerrará el día 31 del corriente mes. — Enero 16 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20127-v.en.26.

---

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
**DIVISION INTENDENCIA**
**Licitación pública número 1**

Llámase a licitación pública para la impresión y confección de 500 ejemplares de "Boletín Aduanero", de acuerdo a la relación del mismo y pliego de condiciones respectivo que podrá ser retirado por los interesados de la División Intendencia (primer piso del edificio aduanero).

Las propuestas serán abiertas el día 30 del corriente mes a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.18-20118-v.en.29.

---

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**LICITACIONES PUBLICAS**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 22: hora 9 y 15, almacén; 9 y 30, tabaco; 9 y 45, papas para consumo; 10, esparadrapo; 10 y 15, construcción de una chimenea, base y ductos de humo destinados a una caldera de vapor en la Colonia Saint Bois; 10 y 30, maíz, alfalfa seca y avena en grano (segundo llamado); 10 y 45, arroz (quinto llamado); 11, vitamina A en solución aceitosa (segundo llamado).

Enero 29: hora 9, librería; 9 y 15, material de curaciones.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 15 de 1945.

(Cuenta corriente) En.18-20126-v.en.22.

---

**U. T. E.**
**PEDIDO DE PRECIOS N.o 2129**
**Venta de cocinas económicas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 25 de Enero de 1945, en venta 3 cocinas económicas de mts.: una de 0.70 x 0.46 x 0.75, una de 0.70 x 0.48 x 0.80 y otra de 0.80 x 0.50 x 0.80, usadas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.18-20123-v.en.20.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 43694.** — Montevideo, Enero 13 de 1945. — Con esta fecha la Sra. Rita Clive de Fink, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 18.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.18-383-v.en.29.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Licitación número 14**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de arreglos y pinturas claraboyas de la Visturía de Aduana (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Carlos F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-20121-v.en.25.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE SANEAMIENTO**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 21.000 litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 20 de Febrero próximo a la hora 9 en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20122-v.en.25.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
**LLAMADO A LICITACION**

1.o) Llámase a licitación pública por el término de 10 (diez) días para proveer a este Municipio hasta cincuenta mil kilos de alfalfa y hasta cincuenta mil kilos de maíz desgranado, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones.

2.o) Los proponentes podrán ofrecer partidas de maíz o alfalfa separadamente o de las dos a la vez, aceptándose hasta la cantidad de cinco mil kilos como mínimo por cada forraje.

3.o) Las propuestas deberán ajustarse al pliego establecido, llenar las exigencias legales, y serán presentadas en Secretaría hasta el día martes 23 del actual, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

4.o) La Intendencia se reserva el derecho le aceptar la propuesta o propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas, si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Enero 12 de 1945. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andrillo, Secretario.

$14.00 En.18-400-v.en.23.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 (de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).**

**Montevideo, Enero 18 de 1945**

### 11.a Sección

CIRILO ROJAS, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4636, y PAULINA BASSA, 17 años, soltera, española, domiciliada Timoteo Aparicio 4589.

DIEGO ARTEMIO ACOSTA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3535, y ELVIRA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3535.

AGUSTIN LUIS PIOTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villademoros 2522, y MARIA AURORA FREIGAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Villademoros 2522.

### 13.a Sección

MIGUEL ANGEL ROMERO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 22, y ROSARIO MARINA SANTANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 382.

JOSE MARIA NIETO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 229, y MARIA LUISA CERIANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 970.

ANTONIO AMADEO LUZIO, 31 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado camino Sanfuentes sin número, y CELIA CERVETTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bajo Valencia.

### 14.a Sección

ALBERTO LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1351, y AURORA LALUZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1351.

### 17.a Sección

PEDRO GIACOIA, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Instrucciones 4158, y MARIA OTILIA ORONOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Petesburgo 4269.

### 18.a Sección

ALFONSO DIOMEDES DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2433, y DINORAH ROSARIO SERRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2980.

MIGUEL TEMPONE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1110, y VIOLETA ALDA REPAGLIATI

TI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada I. L. P. Ponce 1453.

FERMIN GIACOMETTI BONOMI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 825, y LAURA PILAR GARCIA VALCARCEL, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1021.

### 19.a Sección

RAUL REINALDO ASTARITA, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Martín García 2075, y JUANA NIEVES LOPEZ BAYON, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2073.

JUAN CARLOS BENARDUCCI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2279, y MARIA TERESA GORGAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2279.

ARAM TAVITIAN, 30 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Acevedo Díaz 2182, y NELLY RAMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2173.

ANDRES COLLAZO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Municipio 2445, y ROSA ESNILDA COSTABILE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Inca 2058.

MAIER FLAISZHAKER, 27 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Aramburú 1726, y SARA NISKY, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Aramburú 1726.

LEONARDO SANTORO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2336, y CARMEN AMATO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2186.

FRANCISCO PINEDA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado N. Palmira 1726, y SOFIA PUÑALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1726.

### 20.a Sección

APARICIO MARTIN VIDARTE, 63 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado E. Romero 1064, y ROSA VITERVA DIAZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1064.

FRANCISCO RIVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4469, y MARIA E. SANCHEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4436.

JOSE UBALDO MOLLO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 345, y MARIA ELBA BARILANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 1 número 12.

GERMAN TONI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 218, y ORFILIA CASTRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3919.

NESTOR ROSALES MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Laureles 431, y ANA MARIA CARBONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 374.

ENRIQUE GOMEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4152, y ELDA MARGARITA VERNASSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4141.

### 22.a Sección

JOSE VICENTE MARA, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rocha 2530, y MARIA LUZ BIAGIOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4219.

WENCESLAO MIGUEL URBAN, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Canstatt 3829, y ELIDA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3982.

KEROP KARAKASHIAN, 32 años, viudo, zapatero, armenio, domiciliado A. Lamas 3484, y BERYUI, 18 años, soltera, armenia, domiciliada A. Lamas 3484 (bis).

### 23.a Sección

ALBERTO ERRICO, 30 años, soltero, comerciante, italiano, domicilaido Maipú 1878, y JUANA CLELIA SANTOMAURO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maipú 1878.

JUPITER CABRERA ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3075, y MARIA CELIA BOVER VICENTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3125.

SANTIAGO COZZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3293, y OLGA YOLANDA QUINTELA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larrañaga 1471.

$2.00 P|p.-v.en.20.

### 24.a Sección

JOSE LOMBARDI, 23 años, soltero, herrero artístico, italiano, domiciliado R. Larrañaga 1975, y MAURINA SCANNIELLO, 22 años, soltera, chalequera, italiana, domiciliada R. Larrañaga 1975.

v.en.18.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-387-v.en.29.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00. En.18-380-v.feb.23.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se emplaza por el término de diez días a todos los que pudieran considerarse con algún derecho al solar que el día 15 de Julio de 1925 el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) prometió vender a doña EPIFANIA BLANCA LAN DE EIVUREZ, designado con el N.o 8 de la manzana 126 del pueblo Victoria, empadronado con el N.o 111.841, con una superficie de 329 ms. 50 dms., con 10 ms. al N. E., a la calle Yáñez Pinzón, por 32 ms. 95 cfs. de fondo, lindando: al N. E., con solar 7 y 5; al S. O., con solar 4, y al S. E., solar 9, se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de caducidad de esos presuntos derechos. Se habilitó la feria a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$10.80 En.18-388-v.en.27.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don RICARDO DAGLIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-397-v.en.29.

---

**ERNESTO MARTINEZ GIUSSO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JOSE MANZANARES", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, en las puertas del Juzgado y a la hora 10 y 30, se procederá por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 111 metros cuadrados, con 5 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Segunda Uruguayana (hoy General Pallejas), edificio N.o 2491, entre las de General Luna y Santa Fe, por 20 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Miguel Bidart; por el Sur, con Juan Churrut, y por el Norte, José Puppo. Padrón número 10.713. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que será por cuenta del comprador las escrituras respectivas, certificados de los registros e impuestos, como asimismo la comisión legal del rematador; 3.o Que el inmueble se vende con pavimento, cordón, colector y medianerías pagas, teniendo un gravamen en el Banco Hipotecario por $ 2.600.00, del que podrá hacerse cargo el comprador; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$31.20 En.18-313-v.feb.1.o.

---

**RICARDO SARALEGUI**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veinticuatro hectáreas, aproximadamente, empadronada con el N.o 3642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito; por el Sur, Filomena Amorin de Goldaracena; por el Oeste, Juan G. Sosa, y por el Este, Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez ppor ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres); y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

$17.00 En.18-381-v.feb.3.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentare con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad, calle Rivera N.o 654, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944. — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

---

**PERFUMES DANA, S. A.**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de Enero a las dieciocho horas en el local social, Uruguay 960, a fin de considerar el siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. — Montevideo, Enero 15 de 1945.

$1.20 En.18-396-v.en.18.

---

**C. A. O. D. U. S. A. COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, S. A.**

CONVOCATORIA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de C. A. O. D. U. S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 del corriente a las 10 horas en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de lo resuelto por el Directorio con fecha 8 de Enero corriente, respecto de la competencia. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario, de acuerdo con el art. 25 de los estatutos, registrar sus acciones en Secretaría, lo que podrá hacerse hasta las 15 horas del día 17 del corriente. — El Secretario.

$8.00 En.18-389-v.en.26.

---

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1944; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Horacio Mailhos, Secretario.

$18.20 En.18-391-v.feb.1.o.

**CAJA POPULAR DE TRINIDAD**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Trinidad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 7 de Febrero de 1945 a la hora 22, en el local de la Caja, avenida Carlos Ma. Ramírez esq. Fray Ubeda, para tratar la siguientes orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 30.o ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944; 2.o Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que la asamblea general ordinaria tendrá lugar con cualquier número de presentes (art. 43 de los estatutos); y 2.o Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Trinidad, Enero 12 de 1945. — Francisco Ferreyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario.

$3.60 En.18-392-v.en.18.

---

**S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY**

**XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, inciso J), y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 1.o de Febrero próximo a las horas 17, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 451 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero. Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41). Segundo. Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo, correspondiente al vigésimo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1944. Tercero Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto. Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto. Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio (artículos 9.o y 12). Sexto. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Notas. — Primera. Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse, presentando los comprobantes correspondientes, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las horas 9 a 11. Artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

Segunda. Para la elección de titulares y suplentes del Directorio, deberán necesariamente inscribirse las listas de candidatos en la Gerencia, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En.18-409-v.en.29.

---

**TEXTIL URUGUAYA S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**2.a convocatoria**

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el 3 de Febrero de 1945, a las 11.30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balances presentados por el Directorio y el Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres Directores por dos años. Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.18-398-v.en.29.

---

**RIOPLATENSE, S. A.**

**FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL**

**Convocatoria**

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con las disposiciones estatutarias, convoca a los Sres. accionistas para constituir la asamblea general ordinaria el 30 de Enero de 1945 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1400, esq. Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito, con un día, por lo menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea y que el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder. Los señores accionistas tienen a su disposición en las oficinas la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio a considerar. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Director - Secretario.

$16.00 En.18-395-v.en.29.

---

**CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOS CON CON TAXIMETROS DEL URUGUAY**

**CITACION**

El Centro Propietarios de Autos con Taxímetros del Uruguay cita a los socios para la asamblea que se realizará el día 26 de Enero de 1945 a la hora 21 en el local del Centro Protección Choferes, Soriano 1227.

$0.80 En.18-385-v.en.18.

---

**SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS**

Señor consocio accionista:

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a Ud. para la asamblea general que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 19 en nuestro local social, calle Cuñapirú 2186, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones; 5.o Elecciones, autoridades para el ejercecio 1945. — El Directorio.

$1.60 En.18-384-v.en.18.

---

**BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS**

**Estancias "Torre Alta" S. A.**

**Balance al 30 de Setiembre de 1942**

**Activo**

| | | |
|---|---|---|
| Banco Comercial caja de ahorros ............ | $ | 11.215.24 |
| Bienes raíces ......... | " | 518.182.84 |
| Comisiones ............ | " | 27.01 |
| Gastos generales ...... | " | 5.80 |
| Impuestos ............ | " | 3.637.65 |
| Acciones depositadas en garantía ............ | " | 8.000.00 |
| | $ | 541.068.54 |

**Pasivo**

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ....... | $ | 1.696.80 |
| Bco. Comercial Cta. Cte.. | " | 848.63 |
| Capital ............... | " | 519.000.00 |
| Fondo de reserva ...... | " | 11.023.20 |
| Ganancias y pérdidas ... | " | 184.92 |
| Intereses ............ | " | 305.50 |
| H. Symonds .......... | " | 9.49 |
| Directorio por acciones en garantía ............ | " | 8.000.00 |
| | $ | 541.068.54 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12228. — $ 5.40.

---

**Estancias "Torre Alta" S. A.**

**Balance al 31 de Marzo de 1943**

**Activo**

| | | |
|---|---|---|
| Bco. Comercial—Cta. Cte. | $ | 1.569.29 |
| Bco. Comercial — Caja de ahorros ............ | " | 11.439.54 |
| Bienes raíces .......... | " | 518.182.84 |
| Comisiones ............ | " | 10.00 |
| Cuentas a cobrar ....... | " | 1.212.00 |
| Impuestos ............. | " | 1.427.84 |
| H. Symonds ............ | " | 7.16 |
| Acciones depositadas en garantía ............ | " | 8.000.00 |
| | $ | 541.848.67 |

**Pasivo**

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............... | $ | 519.000.00 |
| Cuentas a pagar ....... | " | 1.192.55 |
| Fondo de reserva ...... | " | 12.735.95 |
| Ganancias y pérdidas ... | " | 808.02 |
| Intereses ............ | " | 112.15 |
| Directorio por acciones en garantía ............ | " | 8.000.00 |
| | $ | 541.848.67 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12230. — $ 5.40.

---

**Estancias "Torre Alta" S. A.**

**Balance al 30 de Junio de 1943**

**Activo**

| | | |
|---|---|---|
| Bco. Comercial—Cta. Cte. | $ | 703.74 |
| Bco. Comercial — Caja de ahorros ............ | " | 11.439.54 |
| Bienes raíces ......... | " | 518.182.84 |
| Comisiones ........... | " | 27.50 |
| Impuestos ............ | " | 5.184.39 |
| H. Symonds ........... | " | 7.16 |
| Acciones depositadas en garantía ............ | " | 8.000.00 |
| | $ | 543.545.17 |

**Pasivo**

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ....... | $ | 1.696.50 |
| Capital ............... | " | 519.000.00 |
| Cuentas a pagar ....... | " | 1.192.55 |
| Fondo de reserva ...... | " | 12.735.95 |
| Ganancias y pérdidas ... | " | 808.02 |
| Intereses ............ | " | 112.15 |
| Directorio por acciones en garantía ............ | " | 8.000.00 |
| | $ | 543.545.17 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

12231. — $ 5.40.

---

**Estancias "Torre Alta" S. A.**

**Balance al 30 de Setiembre de 1943**

**Activo**

| | | |
|---|---|---|
| Bco. Comercial — Caja de ahorros ............ | $ | 11.668.34 |
| Bienes raíces ......... | " | 518.182.84 |
| Comisiones ........... | " | 27.50 |
| Impuestos ............ | " | 5.199.06 |
| H. Symonds ........... | " | 7.16 |
| Acciones depositadas en garantía ............ | " | 8.000.00 |
| | $ | 543.084.90 |

**Pasivo**

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ....... | $ | 1.696.50 |
| Bco. Comercial—Cta. Cte. | " | 509.29 |
| Capital ............... | " | 519.000.00 |
| Fondo de reserva ...... | " | 12.735.95 |
| Ganancias y pérdidas ... | " | 808.02 |
| Intereses ............ | " | 335.14 |
| Directorio por acciones en garantía ............ | " | 8.000.00 |
| | $ | 543.084.90 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

12232. — $ 5.20.

## ESTANCIAS "TORRE "ALTA" SOCIEDAD ANONI...

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1942

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces a su costo ...... | | $ 518.182.84 |
| Deudores por arrendamientos | | " 2.519.16 |
| Intereses a cobrar ........... | | " 112.15 |
| Efectivo en Banco: | | |
| En cuenta corriente ........ | $ 10.889.63 | |
| En depósito a plazo fijo .... | " 11.215.24 | " 22.104.87 |
| | | $ 542.919.02 |
| Acciones en garantía. Directorio .......... | | " 8.000.00 |
| | | $ 550.919.02 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto e integrado ............ | | $ 519.000.00 |
| Fondo de reserva .......................... | | " 11.023.20 |
| Acreedores varios y cuentas a pagar ....... | | " 1.292.55 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Saldo del ejercicio anterior... | $ 184.92 | |
| Ganancia neta año 1942 .... | " 11.418.35 | " 11.603 27 |
| | | $ 542.919.02 |
| Directorio, por acciones en garantía ........ | | " 8.000.00 |
| | | $ 550.919.02 |

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL AÑO TERMINAD[illegible]RE DE 1942

**DEBE**

| | |
|---|---|
| Impuestos Directos ...................... | $ 4.830.71 |
| Gastos generales ........................ | " 659.68 |
| Intereses pagados ....................... | " 18.59 |
| Ganancias y pérdidas — Ganancia neta por el año terminado el 31 de Diciembre de 1942 | " 11.418.35 |
| | $ 16.927.33 |

**HABER**

| | |
|---|---|
| Arrendamientos ........................ | $ 16.491.91 |
| Intereses recibidos .................... | " 435.42 |
| | $ 16.927.33 |

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas. — Bustos, Inspector.

12229. — $ 16.20.

---

## CAJA POPULAR DE TRINIDAD

Proyecto de balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al 30.o ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Encaje: | | |
| Billetes ............... | $ 13.878.00 | |
| Vellón ............... | " 262.16 | |
| Banco de la República .. | " 31.134.83 | $ 45.274.99 |
| Deuda Pública V\|N. $ 170.000.00; V\|efectivo | | " 162.431.00 |
| Bancos (a la vista) .................. | | " 77.505.20 |
| Deudores: | | |
| Cuentas corrientes ..... | $ 79.691.74 | |
| Valores descontados .... | " 675.233.74 | " 754.925.48 |
| Varios: | | |
| Acciones y valores ...... | $ 406.00 | |
| Inmuebles ............. | " 7.693.00 | |
| Edificio social ......... | " 7.840.00 | |
| Muebles y útiles ...... | " 841.06 | " 16.780.06 |
| Total del Activo ............ | | $ 1.056.916.73 |
| Cuenta de orden: | | |
| Valores depositados (valor nominal) .... | | $ 89.942.00 |

Trinidad, Enero de 1945.

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ..................... | | $ 175.000.00 |
| Fondo de reserva ...................... | | " 33.325.20 |
| Fondo de previsión .................... | | " 6.172.48 |
| Obligaciones a la vista: | | |
| Cuentas corrientes (a menos de 30 días) ...... | $ 30.630.13 | |
| Obligaciones a plazo: | | |
| Caja de Ahorros (pre-aviso de 30 días) ......... | " 639.706.99 | |
| Depósitos a plazo fijo (o más de 30 días) ..... | " 115.648.40 | " 785.985.52 |
| Varios: | | |
| Varios acreedores ...... | $ 2.058.77 | |
| Dividendos atrasados ... | " 52.30 | |
| Intereses a vencer ...... | " 35.408.22 | |
| Ganancias y pérdidas (saldo a cuenta nueva) .. | " 667.86 | |
| Utilidades a distribuir .. | " 18.246.38 | " 56.433.53 |
| Total del Pasivo .......... | | $ 1.056.916.73 |
| Cuenta de orden: | | |
| Depositantes de valores (valor nominal) .. | | $ 89.942.00 |

Francisco Ferteyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario. — Juan Pedro Iglesias, Gerente.

$ 16.80 — 393.

---

## CAJA POPULAR DE TRINIDAD

### Cuenta de Ganancias y Pérdidas

**DEBE**

| | |
|---|---|
| Gastos de administración, sueldos, etc. .... | $ 10.777.86 |
| Caja de Jubilaciones Bancarias ......... | " 1.447.41 |
| Patente e Impuestos .................. | " 3.322.23 |
| Amortizaciones y Castigos ............. | " 410.45 |
| Utilidades a distribuir ................ | " 18.246.38 |
| Saldo a nuevo ejercicio ................ | " 667.86 |
| Asignaciones familiares ............... | " 261.54 |
| | $ 35.133.73 |

Trinidad, Enero de 1945.

**HABER**

| | |
|---|---|
| Saldo anterior ....................... | $ 499.23 |
| Intereses y descuentos .................. | " 33.826.23 |
| Comisiones y alquileres ................. | " 808.27 |
| | $ 35.133.73 |

Francisco Ferteyro, Presidente. — Luis A. Lamarthée, Secretario. — Juan Pedro Iglesias, Gerente.

$ 6.60 — 394.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6060 AL 6070

**Solicitudes despachadas el día 23 de Diciembre de 1944**

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39257, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 50.
8|39209, Luis Caubarrere S. A., Argentina, C, Cinturones de cuero, 50.
8|39024, Internacional Animal Produts. Export Co. Argentina, C, Arts. vidrio p. term. artefactos, 125.
8|38560, Kurt Karplus, Argentina, C, Carteras de cuero p. señoras, 50.
8|39062, Francisco López y Cía., Argentina, C, Almidón de arroz, 50.
8|38836, Valentín Martínez y Cía., Argentina, C, Vino Champagne, 752.
8|39319, A. Revello y Cía., Argentina, C, Objetos de adorno en metal, 75.
8|39321, A. Revello y Cía., Argentina, C, Medallas religiosas en oro y nácar, 125.
8|39323, A. Revello y Cía., Argentina, C, Alhajas de metal, 50.
8|38992, Margarita E. Scolara, Argentina, C, Soutiens, 43.
8|38970, Yriart y Cía. Argentina, C, Corbatas, 88.
8|38210, Delfino Armagno, Argentina, C, Bijouterie falsa, 126.
8|39148, Soto, Pareja y Gorga, Argentina, C, Plaquetas, caireles, etc., 188.
8|39367, Joaquín F. Da Silva S. C., Argentina, A, Jgos. de discos Dayton p. molinos de café, de hierro fundido, 25.

PLANILLAS N.os 6071 AL 6100

**Solicitudes despachadas el día 26 de Diciembre de 1944**

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39262, Shell Mex Uruguay Ltd., Estados Unidos de Norte América, A, Vaselina líquida medicinal, etc., 3.059.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39211, Luis Caubarrere S. A., Mejico, A, Tejidos de algodón y gastos, 1.274.
8|39274, Siri y Cía., Mejico, A, Hilo sisal sin aceite, 3.967.
8|39272, Siri y Cía., Mejico, A, Hilo sisal sin aceite, 2.654.
8|39446, Frigorífico del Plata S. A., Argentina, A, Tripas saladas de ternera y cerdo, 161.
8|39102, Andrés Filiberto, Argentina, A, Ajuste de valores, pinturas preparadas para exteriores, 25.
8|39351, Estanislao Diez y Cía., Argentina, A, Tachuelas, 78.
8|39353, Estanislao Diez y Cía. Argentina, A, Resortes p. tijeras podar, etc., 85.
8|39355, Estanislao Diez y Cía., Argentina, A, Tirabuzones, 145.
8|39435, Mauricio Tinsky, Argentina A, Cerraduras, etc., 122.
8|39445, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltd., Argentina, C, Juegos cuerdas de tripa para raquetas de tenis y gastos, 220.
8|39450, Ind. Químicas Uruguayas Duperial, Argentina, C, Extracto de quebracho, 17.268.
8|39458, Nestle Argentina S. A. P. A., Argentina, C, Productos lácteos medicinales para dietética infantil, 501.
8|39428, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Piezas uso de mesa en metal, 460.
8|39382, Yriart y Cía., Argentina, A, Fletes, sacos y buzos de algodón, 10.
8|39380, Yriart y Cía., Argentina, A, Fletes, camisas sport de algodón, 5.
8|39378, Yriart y Cía., Argentina, A, Fletes, blusas, etc., de algodón, 6.
8|39374, José Sfeir, Argentina, A, Gastos, boquillas y pipas fumar, 24.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|39444, Viuda de Antonio F. Braga, Sud Africa, A, Carbón mineral p. reembarcar p. consumo de vapores de ultramar, 61.252.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39466, Varela Radio y Cía., Méjico, A, Hilo sisal p. segadoras, 13.589.
8|39369, H. W. Roberts y Cía., Méjico, A, Tejidos de alg. 11.515.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39213, Cassarino Hermanos S. A., Méjico, A, Art. de ferretería, 2.005.
8|38786, Antonio Buzio Sdad. Com. Portugal, C, Bijouterie de plata, 167.
8|38690, Francisco Neulaender, Portugal, C, Cadenitas de plata, 334.
8|38666, Luis J. A. Rossi, Portugal, C. Filigrana de plata, 53.
8|39089, Freccero y Cía., Portugal, C. Bijouterie de plata, 44.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39423, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Esmeril p. válvulas y gastos, 94.
8|39421, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Limpiador p. telas, etc. y gastos, 251.
8|39426, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Compuesto p. preservar neumáticos, etc. y gastos, 279.
8|39424, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Renovador p. capotas, etc. y gastos, 33.
8|39420, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite lubricante y gastos, 279.
8|39442, Bosch y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Contadores de agua corriente, 559.
8|39357, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Destornilladores, 116.
8|39359, Estanislao Diez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Mechas p. taladro, 273.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39313, González Danrée Hareau y Pevrou, Chile, A, Conservas de moluscos, 346.
8|39234, Fibravegetal S. A., Chile, A, Fibra de cáñamo, 5.013.
8|39373, Taranco y Cía. S. A., Chile, A, Orejones, 3.885.
8|39204, Strauch y Cía. Perú, A, Arsénico, 7.740.
8|39372, Rodríguez Anido S. C., Chile, A, Nueces (seguro de guerra y robo), 18.
8|36649, Salvador Romeo, Paraguay, C, Almidón de mandioca, 125.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39455, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Madera de pino Brasil aserrada, 8.303.
8|39456, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Tablones madera cedro canteados, 1.003
8|39437, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Vigas, vigotes y pranchoes de maderas de Lei e Qualidade, 201.
8|38646, Cía. Importadora y Exportadora Ramón Bonvehí S. A., Paraguay, C, Pantallas de palma, 151.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39449, Industria Papelera Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel sulfito puro para moldes, 1.115.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39361, Estanislao Diez y Cía. Suecia, A, Sierras, 388.
8|39436, Trabucati y Cía., Suecia, A, Clavos de herrar animales, 842.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39459, Marcos Pschepiurca Suc. Inglaterra, A, Redecillas de seda artif. p. el pelo, 16.
8|39429, La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Inglaterra, A, Hilo de seda artif. p. bordar y puntear, 326.
8|39430, La Plata Reel Cotton Co. Ltd., Inglaterra, A, Hilo de alg. p. coser, puntear o bordar, 46.075.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|39467, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tinta negra p. marcar bolsas, 42.
8|39363, Frigorífico Artigas, S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras sin molduras, 272.
8|39365, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tinta de color p. imprenta, 80.
8|39400, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Arvejas secas en granos, 461
8|39398, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Harina de bizcochos, 16.
8|39399, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Leche en polvo, 413.
8|39397, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Muestras de productos frigoríficos, 18.
8|39401, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A, Especias p. uso industrial, 317.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39166, Pittaluga y Escariz, Sud Africa, C, Brillantes, 806.
8|39237, León Michel, Sud Africa, C, Brillantes, 604.

CONSIGNACION (DOLARES)

8|39223, Fortuny y Cía., Suiza, A, Sandopan WP. (Auxiliar p. el entintado), Jabón esp. p. lavado de lana 5.642.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|33790, Antonio Buzio Sociedad Comercial, Argenitna, C, Artículos religiosos (crucifijos), 111.
8|39068, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Collares de oro, 251.
8|39273, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Joyas de oro macizo, 226.
8|39664, Puig Hnos., Argentina, C, Pastillas de jabón tipo Marsella, 38.
8|38563, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Pulseras de plata dorada, 301.
8|39220, Castro Larghero y Cía., Argentina, C, Trajes de baño de lana, 358.
8|39246, Vicente Sica, Argentina, A, Entretela de lana, pelo y algodón, 1.469.
8|39244, Vicente Sica, Argentina, A, Entretela de lana, pelo y algodón, 4.337.
8|39454, La Plata Reel Cotton Co. Ltd., Argentina, A, Cierres metálicos para vestidos, 1.191.
8|39464, Sud Atlántica Ltda., Argentina, A, Manguera de lona de lino, 3.327.
8|38815, Panamerican Comercial Co. Argentina, C, Bombonera de madera, 63.
8|38062, Marcos J. Ponczek, Argentina, C, Bijouterie (S. F. 8|23786), 63.
8|39199, Hernán Palay, Argentina, C, Calcetines algodón, (C. F. 8|38262), 75.
8|38979, Francisco Neulaender, Argentina, C, Bijouterie falsa (S. F. 8|34525, etc.), 63.
8|38327, León Michel, Argentina, C, Pulseras extensibles (S. F. 8|37079), 63.
8|39260, Luis A. Méndez, Argentina, C, Gotas y plaquetas vidrio (S.F. 8|38421), 75.
8|39026, Mayón Ltda., Argentina, C, Talco molido (S. F. 8|38473, etc.), 38.
8|39157, Domingo R. Lorenzo, Argentina, C, Estuches madera (S.F. 8|38365), 47.
8|39260, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Fantasías varias, (S. F. 8|38427), 50.
8|39091, Freccero y Cía., Argentina, C, Estuches madera etc., (C. F. 8|29185), 63.
8|38274, Walter Feuereisen, Argentina, C, Partes vidrio term. artefactos eléctricos (C. F. 8|31161), 63.
8|39141, Boris Epstein, Argentina, C, Cofres antimonio (S. F. 8|38339), 125.
8|38984, Deli S. A. Argentina, C, Verduras deshidratadas (S. F. 8|34160), 63.
8|38269, Deli S. A., Argentina, C, Escarbadientes (S. F. 8|33591), 50.
8|39115, Buckstein y Bister, Argentina, C, Bijouterie falsa (S. F. 8|38108), 44.
8|39058, Wolff Levy y Cía., Suiza, C, Piedras sintéticas (S. F. 8|6249), 930.
8|35071, Luis Ferrari, Suiza, C, Camisetas de alg. 232.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39411, G. Garrido y Cía., Suiza, A, Colorantes p. industria, 1.378.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39117, Buckstein y Bister, Canadá, C, Broches p. el pelo, 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39205, Balandra, Mesa y Cía., Argentina, C, Cinturones cuero para hombres con hebillas de metal (S.F. 8|38214) 30.
8|39055, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Bijouterie falsa (S. F. 8|38334), 50.
8|38461, Hernán Palay, Argentina, C, Corbatas de seda artificial, 75.
8|37729, Isaac Trapunsky, Argentina, C, Prendedores y pulseras fantasía, 50.
8|37602, Freccero y Cía., Argentina, C, Vañitys y polveras metal dorado, 426.
8|39317, Luis Ferrari, Argentina, C, Calcetines de algodón, 126.
8|33504, Luis Ferrari, Argentina, C, Cinturones de cuero, 63.
8|39121, Jacobo Cachcovsky, Argentina, C, Extensibles cuero para relojes, 57.
8|39119, Buckstein y Bister, Argentina, C, Bijouterie falsa (S. F. 8|38110), 38.
8|37031, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Polveras de metal, 150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39395, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Lápices, 45.
8|39267, Solís Arricar, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos dentales, 497.
8|39265, Solís Arricar, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos dentales. 112.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39443, Juan Carlos Rinaldi, Inglaterra, A, Whisky, 1.028.
8|39434, Tufic Sasson y Halfon, Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 754.
8|39379, Mateo Brunet S. A. C., Inglaterra, A, Fluoruro de sodio, 459.
8|38418, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Caños de hierro galvanizado, 6.420.
8|39413, Hierromat S. L. Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras (perfiles para construcción), 493.
8|39415, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negro, 545.
8|39412, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas y caños de bronce, 452.
8|39270, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Agujas p. máquina, 203.
8|39325, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Trabajos en cobre p. máquinas industriales, 50.
8|38929, José Gurovich, Canadá, C, Broches p. el pelo de mat. plástico, 150.
8|38931, José Gurovich, Canadá, C, Peinetas de material plástico, 70.
8|38603, Valentín Martínez y Cía., Canadá, C, Escarbadientes, 75.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39316, Pesquera y Cía., España, A, Sidra-Champagne, 60.
8|38877, Deli S. A. España, C, Vinos finos, 175.
8|39240, Luis Ambrosio Otero, España, C, Cognac, 310.
8|39218, Castiglioni y Lucas-Calcraft, España, C, Cognac, 160.
8|38875, Deli S. A., España, C, Cognac, 250.
8|38647, Luis J. A. Rossi, España, C, Collares de perlas falsas, 200.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39377, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, C, Yerba mate, 37.500.
8|3... Ricardo Vazquez y Cía., Brasil, C, Láminas de madera de piuo Brasil, 2.498.
8|39431, Ignacio Montag, Brasil, A, Cierres metálicos, 1.239.
8|39447, Fanamé S. A., Brasil, A, Hilados de seda natural, 2.739.
8|39409, Eduardo Marques Castro y Cía., Brasil, A, Especialidades farmacéuticas uso humano, 493.
8|39230, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltd., Brasil, C, Prensa para raqueta de tennis y gastos, 2.
8|38871, Juan F. Decarlini, Brasil, C, Neccessaires para uñas (S. F. 8|37381), 100.
8|39248, Enrique Siri, Brasil, C, Cintas de seda artifical, 390.

PLANILLAS N.os 6101 AL 6110

**Solicitudes despachadas el día 26 de Diciembre de 1944**

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39396, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de Norte América, C, Noticiarios Fox Movietone, 50.
8|39422, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Líquido para frenos hidráulicos y gastos, 221.
8|39425, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cemento para juntas y gastos, 15.
8|39394, Empresa Telefónica La Nacional, Julio F. Rivero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pilas secas para teléfonos, 181.
8|39482, Enrique Abal, Estados Unidos de Norte América, A, Púas metálicas para fonógrafos y gastos, 73.
8|39476, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pulimentos para autos, etc., y gastos, 117.
8|39481, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Relojes para serenos, etc., 185.
8|39349, Cía. Azufrera Uruguaya Ltda., Estados Unidos de Norte América, B, Azufre en piedra, 42.420.
8|39334, Eberhard Haasis, Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de seda artificial, 1.513.
8|39383, Cía. Swift, de Montevideo S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro planas estañadas (Hojalata), 96.361.
8|39332, Eberhard Haasis, Estados Unidos de Norte América A, Hilados de seda artificial, 1.035.
8|39463, Ernesto Rizzi, Estados Unidos de Norte América, A, Cristales oftálmicos sin terminar para anteojos, 66.
8|39417, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Carburo de calcio, 2.781.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39499, Cía. Industrial Alfa Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Negro de humo para baterías, 235.
8|39468, Productos Roche S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Ampollas penicilina, 167.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39470, Frigorífico Anglo del Uruguay, Durban, A, Carbón mineral, 34.154.
8|39419, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras, redondo, p. reforzar cemento, 1.916.
8|39416, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para reforzar cemento, 6.612.

8|39414, Hierromat S. L., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo para reforzar hormigón, 3.649.

8|39391, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina, 3.

8|39410, Eduardo Marques Castro y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Aminofilina, 137.

8|39479, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de Norte América, A, Ampollas de suero antidiftérico, 703.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39389, Carrau y Cía., España, A. Coñac, 563.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|38617, José Tucci, Bélgica, A, Paño para billar, 309

8|39366, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A. Piezas decorativas (seguros), 1.

8|39376, Isaac Trapunsky, Suecia, A, Chinches (seguro), 42.

8|39191, Moisés Eisenberg, Argentina, A, Carreteles de madera, 40.

8|39358, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A. Piezas metal para uso mesa, (seguros), 1

8|39364, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A. Piezas tocador en vidrio (seguros), 1.

8|39362, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A Piezas decorativas en marfil (seguros), 2

8|39360 Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina A. Cuadritos de madera y material plástico, (seguros), 2.

8|39356, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A. Piezas metal (seguros), 2.

8|39354, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A. Piezas decorativas metal (seguros), 2.

8|38612, Dr. Julio Riet, Argentina, A, Ampollas de Astrocar y de Exadrin (gastos), 407.

8|28313, Antenor Farias, Brasil, C, Monumento funerario, 297.

8|37851, Octavio C. Assunçao, Brasil, A, Cera vegetal (flete), 40.

8|37352, Francisco B. Helguera, Brasil, A, Yerba mate, 747.

8|39368, Maglia y Cía., España, A, Sidra (seguro), 35.

8|39477, Bocage, Bujalance y Cía., España, A. Muestras de cuchillos, 2.

8|39370, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de Norte América, A Papel para confec. librillos fumar (seguro), 272.

8|39350, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de Norte América, A. Alambre de cromo niquelado (seguro), 15.

8|39493, Carrau y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Diluentes para uso veterinario, 3.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39489, Suc. de Oreste Bianchetti, Argentina, A, Hilo de algodón para coser bolsas, 645.

PLANILLAS N.os 6111 AL 6117

**Solicitudes despachadas el día 27 de Diciembre de 1944**

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

**8|39480, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, Sud Africa, A, Carbón mineral (Coke fundición), 1.209**

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39503, Alegre Sassón, Argentina, A, Tejido de lana y gastos, 14.245.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39501, Jorge E. Bitar, Portugal, A. Vino de Oporto, 675.

8|39502, Jorge E. Bitar, España, A, Vino Jerez, 601.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39484, P. Genis y Lampert, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas de material plástico, 318

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|38688, Jacobo Goluboff, Argentina, C, Lobitos de río, curtidos, X, 501.

8|38960, Alejandro T. Hollander, Argentina, C, Cueros curtidos de lobitos de río, X, 501.

8|38987, Ramos, Import - Export, Argentina, C, Pieles de lobo, X, 3.759.

8|38129, Barry Schonberg y René Stoloff, Argentina, C, Cueros curtidos de lobitos de río, X, 9.398.

8|39472, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, A, Flete, gastos, seguro, artículos de bazar, 39

8|39508, Ernesto Ottonello, Argentina, A, Tripas saladas de ternera o cerdo, 12.

8|39509, José Corcoll y Cía., Argentina, A, Tripas saladas de ternera o cerdo, 27.

8|39469, Aurio Fernández, Argentina, A, Discos de hierro para molinos de café, 41

8|39491, Ferrocarril Central del Uruguay, Argentina, C, Durmientes de madera dura, 1.154.

8|39496, Ponce de León y Dutra para Estancia Los Cerros de San Juan, Argentina, C, Toro Shorton en pie y gastos, 1.985

8|39500, Andrés Sola (Agencia Rhodia), Argentina, C, Almozar tubos, etc., 1.873.

8|39498, Carrau y Cía., Argentina, C, Cazón, 6.316.

8|39497, Szyfer Hermanos, Argentina, A, Piezas de porcelana para la fabricación de rosetas y fusibles, 1.316.

8|39490, Clericetti y Barrella, Argentina, A, Crin vegetal, 326.

8|39485, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Varillas de hierro bronceado, 139.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32944, Tapié y Cía., Estados Unidos de Norte América C, Pieles confeccionadas (tapados y chaquetas), 1.000.

PLANILLAS N.os 6119 AL 6127

**Solicitudes despachadas el día 27 de Diciembre de 1944**

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39474, Turcatti y Casalla, Suecia, A, Máquinas prensar frutas, etc., 581.

8|39475, Turcatti y Casalla, Suecia, A, Pinzas para hielo, 6.

8|39473, Turcatti y Casalla, Suecia, A, Calentadores, 54.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39483, Bernardo Aguerre, Brasil, B, Vigas madera dura, etc., 926.

8|39492, Ferro Carril Central del Uruguay, Brasil, B, Lona encerada para confección de encerados para vagones, 5.600.

8|37750, Fernando Segues, Brasil, A, Tejidos de seda artificial p. corbatas, 632.

8|39486, Yerbatera Uruguaya S. A., Brasil, A, Yerba canchada, 14.379.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|38651, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial y algodón (mezcla), 57.

8|38653, Pedro Cohen, Estados Unidos e Norte América, A, Tejios de algodón, 122.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39207, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Vestidos de rayón para señoras, 148.

8|39565, Pizzo Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Vasos de vidrio, 378.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|39224, Carrau y Cía., Cuba, A, Muestras de tabacos cubanos, 5.

8|39483, Bakirgian y Cía., (Uruguay), S. A., Méjico, A, Tejidos de alg (seguros), 241.

8|39388, Carrau y Cía., España, A. Cogñac (pago de comisión), 426.

8|39465, Ernesto Vidal, Estados Unidos de Norte América, A. Muestras suspensión Eskay, 393

8|39393, Ricardo Druillet, Estados Unidos de Norte América, A. Acc p. yates en miniatura, 30.

8|39427, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A. Muestras soldador p. radiadores, etc., 1.

8|39347, Juan M Garbino, Estados Unidos de Norte América, A, Ovejita de lana (juguete), 8

8|39326, Swan, Culbertson y Frits, Estados Unidos de Norte América, A. Palo de golf, 7.

8|39308, Erich Tippmann, Estados Unidos de Norte América, A. Pieles varias (seguro), 49.

8|39471, Saenleres, Paradeda y Cía. Ltda, Estados Unidos de Norte América, A, Aceite lubricante (seguro), 44.

8|39510, Mateo Brunet S. A. C. Brasil, A, Yerba mate (flete y seguro), 3.731.

8|39261, Manuel Gaggero Suc. Brasil, C, Bananas, 5.263

8|39341, Antonio Vivo y Cía Brasil, A, Tabaco negro en cuerda s. elab., 9.617

8|39448, Ricardo Pordoli, Argentina, C, Piano de media cola, 53.

8|39305, Dell S. A., Argentina, A. Muestras de vinos, 10.

8|38696, Frigorífico Anglo del Uruguay, Argentina, A. Muebles y efectos uso personal, 153

8|39258, Enrique A. Schroder, Argentina, A. Almanaques de propaganda, 3.

8|38662, Julio Crespi, Argentina, C, Cerdos de pedigree y gastos, 398

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39520, Eduardo Oromi y Hno., Estados Unidos de Norte América, A. Hojalata 1.011

8|39522, Eduardo Oromi y Hno., Estados Unidos de Norte América, A. Hojalata, 2.712

8|39615, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata en tiras, 4.938.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

*(Autorización extraordinaria)*

8|39606, Pablo Ferrando S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Monturas para anteojos, 428.

8|39609, Pablo Ferrando S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Placas de vidrio para proyecciones científicas, 31.

8|39507, Pablo Ferrando S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para plumas fuente y lapiceros Parker, 230.

8|39478, Impresora Uruguaya S. A., Suecia, A, Papel blanco para impresiones, 988.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(*Autorización extraordinaria*)

8|39591, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 4.560.

Rectificación: Cúmplenos comunicarles que la ficha N.o 8|39260, que figura en planilla N.o 6.088 de fecha 26 del corriente, debido a error, debe ser **modificada por el número de ficha 8|39280**, por así corresponder.

PLANILLAS N.os 6128 AL 6140

**Solicitudes despachadas el día 28 de Diciembre de 1944**

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39568, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Lentejas, 108.

8|39619, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Tarlatana p. enyesados, 914.

8|39590, José J. Vallarino S. A., Argentina, A, Pastillas medicinales y gastos, 65.

8|39627, Fca. N. de Tejidos Elásticos, Argentina, A, Cremallera confec. de madera, etc., 14.

8|39589, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Cordón de alg. p. cortinas, etc., 125.

8|39598, Droguería Americana, Argentina, A, Stilligouttes (goteros), 135.

8|39604, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Varillas de hierro bronceado, etc., 135.

8|39620, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Alumbre en polvo, 29.

8|39622, Jorge A. Wilson, Argentina, A, Sal común: alimento p. ganados, 958.

8|39566, Philips del Uruguay S. A., Argentina, A, Accs. de radiotelefonía, 609.

8|39574, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Alquitrán mineral, 3.

8|39599, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargataes, Argentina, A, Reps. de cuero p. máqs. textiles, 987.

8|39559, Alonso, Cerizola y Cía., Argentina, A, Platos de loza blancos, etc., 1.246.

8|39561, S. A. Lord Com. e Ind. Argentina, A, Bicicletas comp. s|cub. y s. cámaras, 175.

8|39567, J. A. Salgado, Argentina, A, Cigarrillos Virginia, 381.

8|39581, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Pimentón, 94.

8|39582, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 129.

8|39563, Caviglia Hermanos, Argentina, C, Cañas Coligüe, 232.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|39547, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Piano, 400.

8|39548, Embajada de los EE. UU. N. A., Estados Unidos de Norte América, A, Libros, 22.

8|39544, Embajada de los EE. UU. N. A., Estados Unidos de Norte América, A, Discos, 150.

8|39542, Embajada de los EE. UU. N. A., Estados Unidos de Norte América, A, Película, 30.

8|39594, D. H. Carson, Estados Unidos de Norte América, A, Efectos de uso personal, usados, 15.

8|39605, Olga Esther R. de Notaro Francesco, Estados Unidos de Norte América, A, Varios juguetes diversos, 7.

8|39539, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguros, azul para mecánicos, etc. 11.

8|39545, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, parches porosos, 5.

8|39541, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, tela adhesiva medicinal, 17.

8|39543, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Seguro, suturas quirúrgicas, 6.

8|39537, Oneto Vignale y Cía., Brasil A, Seguro, yerba mate, 175.

8|39513, La Platense Brussoni Hnos., Brasil, A, Seguro, colores en polvo, 9.

8|39517, La Platense Brussoni Hnos., Brasil, A, Seguro, cera vegetal, 46.

8|39519, A. López y Cía. Ltda., Brasil, A, Seguro, yerba mate, 66.

8|39507, Ferro Carril Central del Uruguay, Argentina, C, Flete, durmientes de madera dura, 132.

8|39523, Echarri Hnos. S. en C., Argentina, A, Seguro, material eléctrico, 13.

8|39525, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguro, piezas mesa, en metal, 2.

8|39527, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Seguro, piezas loza uso de mesa, 1.

8|39533, Oneto Vignale y Cía., Chile, A, Seguro, berberechos, 13.

8|39531, Oneto Vignale y Cía., Chile, A, Seguro, Champignons, 9.

8|39529, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Seguro, loza de mesa, 10.

8|39511, Fábrica Nacional de Botones S. A., Ecuador, A, Seguro, nueces de corozo para fabricar botones (Tagua), 41.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39629, Metro Goldwin Mayer del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 102.

8|39647, Industrias Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Derivados de la celulosa (papel, celofán), 55.

8|39538, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Vendas elásticas, 30.

8|39540, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Vendas elásticas, 30.

8|39536, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Medias elásticas, 29.

8|39518, Estanislao Díez y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Utensilios de material plástico (para uso doméstico), cucharas, etc., 139.

8|39623, Productiva S. C. e Industrial, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 273.

8|39624, Productiva S. C. e Industrial, Estados Unidos de Norte América, A, Películas cinematográficas, 489.

8|39596, Demarco y Alvarez, Estadosr Unidos de Norte América, A, Pzas de metal p. uso de laboratorio dental y gastos, 28.

8|39597, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Pzas. de metal p. uso de laboratorio dental y gastos, 56.

8|39612, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Acs. p. equipos de soldadura eléctrica, 149.

(*Autorización extraordinaria*)

8|39575, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Tablones de madera dura canteados del Brasil, 714.

8|39556, Octavio C. Assuncao, Brasil, B, Resina de Jatoba, 1.171.

8|39504, Amoroso y Pozzi Ltda., Brasil, B, Yerba mate beneficiada, 1.199.

8|39578, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.255.

8|38734, Jacobo Fizraji, Brasil, A, Tejidos de algodón, 6.125.

8|37412, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.545.

8|38423, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 592.

8|38425, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.792.

8|38795, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.300.

8|38452, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.792.

8|37818, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.351.

8|38606, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 760.

8|38604, Saul Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.058.

8|37821, Seroussi Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.680.

8|39576, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.279.

8|39579, Juan Pérez Valverde y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 6.030.

8|39550, A. López y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 1.137.

8|39613, Augusto Nery, Brasil, A, Yerba mate elaborada, 9.530.

8|39621, Luis A. Méndez, Argentina, A, Interruptores de porcelana, 158.

8|39573, Luis A. Méndez, Argentina, A, Caireles, gotas y plaquetas de vidrio, 354.

8|39564, Pesquera y Cía., Argentina, A, Escarbadientes, 46

8|37908, Harari y Cía., Argentina, A, Tejidos mezcla alg. rayón, 476.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39602, F. Rocco Soc. Anón., Suecia, A, Máquinas de cortar césped, 127.

8|39603, F. Rocco Soc. Anón., Suecia, A, Máquinas picar carne y reps., 132.

8|39558, Estanislao Díez y Cía., Suecia, A, Máquinas de coser, 730.

8|39625, Turcatti y Casalia, Suecia, A, Limas, 774

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39592, Arias Sienra y Castagnino, Chile, A, Hilo e hilazas p. zapateros y gastos, 5.659.

8|39631, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Chile, A, Cáñamo hilado, 7.749.

8|39555, I. Parisier, Perú, A, Jgos. de cubiertos de plata, 1.323.

8|39595, Juan Carlos Costa, Paraguay, A, Cloches de palma p. fab. sombreros, 539.

8|39616, Strauch y Cía., Paraguay, A, Aceite de coco, 8.898.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39505, Saenz Hnos. y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Maquinarias textiles, 4.542.

8|39611, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Partes y piezas separadas de hierro o acero p. máq. industriales, 116.

(Autorización extraordinaria)

8|39432, Benjamín Nahum, Estados Unidos de Norte América, A, Piedras para yesqueros, 2.280.
8|39610, Pablo Ferrando S. A. Inglaterra, A, Reactivos químicos p. análisis clínicos e industriales, 222.
8|38526, Salomón Sabán, Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 2.664.
8|39487, Leopoldo Gross, Inglaterra, A, Tejidos seda artif. p. fab. corbatas, 480.
8|36383, Ayala Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de seda artif., 1.024.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39641, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Producto auxiliar p. ind. textil, 1.565.
8|39643, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Lacas artificales, 1.156.
8|39645, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Anilinas, 20.923.
8|39633, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Fenoles derivados de los hidrocarburos de la serie bencénica, 341.
8|39637, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Lacas artificales, 288.
8|39639, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Sales de ácido sulfhídrico, 4.538.
8|39630, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Mezclas de substancias fragantes 287.
8|39632, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Lacas artificiales, 1.176.
8|39634, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Gas p. refrigeración, 376.
8|39626, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Sales de ácido clorhídrico, 134.
8|39638, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Fenoles, 303.
8|39640, Industrias Q. Uruguayas "Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Substancias Edulcorantes artif., 909.
8|39642, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Anilinas, 7.460.
8|39644, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Producto auxiliar p. ind. textil, 558.
8|39646, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Parafina, 1.604.
8|39635, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de Norte América, A, Gas p. refrigeración, 170.
8|39628, Manuel Erosa, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata p. fab. envases, 11.254.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|38635, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.234.
8|38638, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.793.
8|38554, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.168.
8|34899, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.057.
8|31230, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejidos de algodón, y gastos, 5.395.
8|37785, Jacobo Cotton, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.082.
8|31234, Benjamín Nahum, Brasil, A, Tejidos de algodón, y gastos, 7.004.
8|38642, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.297.
8|36888, Ayala Hnos., Brasil, A, Género de algodón, 1.145.
8|38548, Ayala Hnos., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.961.
8|31575, Ayala Hnos., Brasil, A, Género de algodón, 4.544.
8|31911, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.055.
8|39954, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.913.
8|31925, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.231.
8|31931, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, Tejidos de algodón, 3.810.
8|31939, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 8.635.
8|29972, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 7.706.
8|35147, Cotton y Saieg, Brasil, A, Tejidos de algodón, 9.239.
8|38946, Goldschmidt y Goldberg, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.768.
8|39452, Jinno y Levy, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.417.
8|39453, Jinno y Levy, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.231.
8|38621, Isaac C. Macadar, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.290
8|39457, Isaac C. Macadar, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.962.
8|39159, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 438.
8|39161, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.761.
8|39163, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.898.
8|39165, Roberto Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.366.

PLANILLAS N.os 6141 AL 6149

Solicitudes despachadas el día 28 de Diciembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39534, Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Brasil, A, Yerba mate, 1.057.
8|39530, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., Brasil, A, Tejidos de alg. 3.660.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|39588, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Pomadas medicinales (Iodex), 378.
8|39586, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Unguentos medicinales, 22.
8|39585, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Tabletas Pyridium, 454.
8|39587, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Pomadas medicinales uso humano, 630.
8|39584, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Productos medicinales uso humano, 323.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|39099, Sdad. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, C, Alambre de cobre p. trolley, 7.342.
8|39206, Sdad. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de Norte América, C, Hierro en barras, redondo, 3.100.
8|39433, Sdad. Comercial de Montevideo, C, Espirales p. trucas, 820.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

8|39560, Elab. Gral. de Aluminio y Metales S. A., Argentina, X, Lingotes de aluminio y gastos, 336.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|39608, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Instrumento de cirugía, 146.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39614, Juan Pastorino, Méjico, A, Hilo sisal sin aceite, 2.793.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

8|39532, Cía. Industrial Alfa Ltda., Méjico, A, Cinc laminado,
8|39451, Jerusalmi Hnos., Méjico, A, Tejidos de algodón, 5.487.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|39672, Roberto Slowak, Brasil, A, Fletes, hilado de seda natural, 49.
8|39601, Eduardo Marques Castro y Cía., Brasil, A, Jeringas uso veterinario etc., 885.
8|39715, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba mate, 15.000.
8|39671, Maglia y Cía., Brasil, A, Yerba mate elaborada, 3.010.
8|39677, The Montevideo Trading Co. Ltd. S. A., Brasil, A, Yerba mate, 202.
8|39713, Taranco y Cía. S. A. Brasil, A, Yerba mate, 8.500.
8|39711, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba mate, 8.400.
8|39780, Frigorífico Anglo del Uruguay, Brasil, A, Cajones desarmados, 3.937.
8|39806, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.131.
8|39709 Taranco y Cía. S. A., Brasil, B, Fariña, 1.350.
8|39245, Oneto Vignale y Cía., Brasil, C, Yerba mate, 12.500.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

8|39282, Aharonian Hermanos, X, Brasil, A, Yerba mate (fletes y seguros), 277.
8|39754, Martha Stumwoll, Brasil, A, Seda natural, 14.
8|39535, Oneto, Vignale y Cía., X, Brasil, A, Yerba mate (flete), 2.419.
8|39386, Crespi Hnos. S. A., XX, Brasil, C, Vigas de madera dura, 1.200.
8|39521, Juan José Orgoroso, XXX, Brasil, A, Yerba mate (fletes y seguros), 656.
8|39515, Wilson, Sons y Co. Ltd., X, Brasil, A, Madera compensada (flete), 576.
8|39675, Ramón Martínez, Argentina, A, Taco y tiza p. billar, 13.
8|39407, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A, Planchas de acero, 623.
8|39405, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A, Bombas p. líquidos, 7.611.
8|39403, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A, Cables de acero, 1.674.
8|39408, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A, Accs. de instalaciones eléctricas, 74.
8|39406, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A, Acero estructural, 58.
8|39404, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A, Purificadores de aceite, 9.504.
8|39802, The National Cash Register Co. Estados Unidos de Norte América, A, Hojas formularios de comercio, 1.

8|39734, All América Cables y Radio, Inc. Estados Unidos de Norte América, A, Reps. aparatos telegraf. y gastos, 17.
8|39769, Casa Morixe - Dell' Acqua y Cía., Estados Unidos de Norte América, A. Albumes p. discos, 14
8|39546, Embajada de los Estados U. de America, Estados Unidos de Norte America, A, Efectos personales, 18.
8|39554, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A. Bulones, 277.
8|39526, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A. Libros impresos, 24.
8|39524, R.I.O.N.E., XXXX, Estados Unidos de Norte América, A, Arandelas y grapas, 247.

PLANILLAS N.os 6150 AL 6166

**Solicitudes despachadas el día 29 de Diciembre de 1944**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|38776, Danero y Pisano, Estados Unidos de Norte América, B, Bisutería, falsa, 101.
8|38961, Danero y Pisano, Estados Unidos de Norte América, C, Bisutería falsa, 150.
8|39241, Oneto, Vignale y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Jabón Bon Ami, 187.
8|35345, Perfumería Rety - Montecarlo (Adam Zaydman), Estados Unidos de Norte América, C, Amp. c. tapón esp. de vidrio, 425.
8|39745, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas de mat. plástico, 392.
8|39881, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Felpas p. abrigos, tejido mezcla lana y alg., y gastos, 2.712.
8|39883, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Felpas p. abrigos, tejido mezcla, seda artif. y alg., y gastos, 245.
8|35680, Cotton Hnos. y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 457.
8|39759, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A. Tejidos de seda artif. y alg. mezcla, 3.777.
8|39757, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A. Tejidos de alg., 480.
8|39753, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 2.491.
8|39761, Pedro Cohen, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 680.
8|39812, Fernando Segues, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 1.089.
8|39852, Melamed y Capuano, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de alg., 241.
8|39908, Haim Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artific. 685.
8|39896, Melamed y Capuano, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif. 475.
8|39919, Haim Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artif., 2.804.
8|39873, Marcos Nahoum, Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de alg., 753.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|39819, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de Norte América, B, Cristales oftálmicos p. lentes, 2.026.
8|39915, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Gas refrigerante, 330.
8|39844, Empresa "El Día", Estados Unidos de Norte América, A, Metal p. linotipo, 1.759.
8|39832, Central Metalúrgica S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro, 350.
8|39916, Coates Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Gas refrigerante, 132.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|39770, Luis Costa y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de algodón, 512.
8|39768, Luis Costa y Cía., Inglaterra, A, Tul de rayón, 1.491.
8|39259, Abudara Hnos., Inglaterra, C, Encajes de algodón, etc., 1.934.
8|38606, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Artículos de orfebrería de plata, 222.
8|38588, Ernesto Ferro, Inglaterra, C, Juegos de lunch etc., porcelana. 121.
8|38586, Ernesto Ferro, Inglaterra, C, Juegos de lunch etc., Porcelana, 161.
8|38779, Jacobo Benjuya, Inglaterra, C, Puntillas de algodón 403.
8|38934, Juan C. Amoroso, Inglaterra, C, Artc. porcelana mesa y adorno, 201.
8|38932, Juan C. Amoroso, Inglaterra, C, Artículos de cristal, 201.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|39783, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de Norte América, A, Enchufes eléctricos y gastos, 289.
8|39777, Eduardo Loppacher Sucesión, Estados Unidos de Norte América, A, Zócalos p. lámparas fluorescentes, etc., y gastos, 2.118.
8|39706, Juan A. Stella, Estados Unidos de Norte América, A, Interruptores eléctricos, 483.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|39659, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Limas de acero para limar metales. 1.335.
8|39698, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, C, Peines para el cabello de material plástico y gastos, 170.
8|38839, Antonio Rubio S. C., Estados Unidos de Norte América, C, Gemelos trabas y botones surtidos, 300.
8|39154, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Fantasías varias de material plástico, 100.
8|39186, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Fantasías varias de material plástico, 100.

**CAMBIO DIRIGIDO) (DOLARES)**

8|39818, Editorial Acción S. A., Canadá, A, Papel p. diario c. marcas de agua, 1.806.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*(Autorizacion extraordinaria)*

8|39878, Juan Uccelli, Estados Unidos de Norte América, A, Hojas de sierra de acero para cortar metales, 1.299.
8|39874, Juan Uccelli, Estados Unidos de Norte América, A, Mechas de acero para industriales, 505.
8|39743, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Peines de celulosa, 538.
8|39786, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Caucho sintético p. máqs. offset, 431.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|38793, Jacobo Mintz, Estados Unidos de Norte América, C, Bolitas de vidrio, 100.
8|39054, José Gurovich, Estados Unidos de Norte América, C, Broches para el pelo, 100.
8|39052, José Gurovich, Estados Unidos de Norte América, C, Peinetas, 100.
8|39154, Salomón Tenzer, Estados Unidos de Norte América, C, Bijouterie falsa, 100.
8|39279, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de Norte América, C, Broches pelo material plástico, 100.
8|39277, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de Norte América, C, Artículos de vidrio p. bazar, 100.
8|38917, Knapheis Hnos. y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Piedras falsas plásticas para fabricar bijouterie, 100.
8|39071, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de Norte América, C, Caractería, sombrerería, confecciones para vestir, mercería, tejidos en general, tapicería, tienda, 300.
8|38957, Castillo y de la Fuente Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Sombrerería, confecciones para vestir, mercería y tienda, 300
8|39903, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Propylen Glycol, 85.
8|39837, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Cintas para máquinas de escribir y gastos, 362.
8|39912, Francisco Vilaró, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 1.153.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|39690, José J. Chiarino y Cía., España, C, Cognac, 210.
8|39056, Wolff Levy y Cía., España, C, Bijouterie de metal ordinaria, 37.
8|35102, Deli S. A., España, C, Cognac, 250.
8|38879, Deli S. A., España, C, Cognac, 150.
8|38440, Deli S. A., España, C, Vino Jerez y Manzanilla, 125.
8|39460, Marcos J. Ponczek, España, C, Collares perlas fantasías, 150.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

*(Autorización extraordinaria)*

8|39841, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas escribir y gastos, 2.406.
8|39843, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Material para escritorios y gastos, 214.
8|39887, Buckstein y Bister, Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos de dientes y gastos, 228.
8|39876, Juan Uccelli, Estados Unidos de Norte América, A, Tiza para tacos de billar, 1.034.
8|39866, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos de dientes, 282.
8|39864, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de Norte América, A, Peines de material plástico, 307.
8|39925, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de Norte América, A, Peinillas material plástico, 307.
8|39926, Juan Uccelli, Estados Unidos de Norte América, A, Mantillas de algodón para faroles a querosene, 300.
8|39909, Kullo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Cepillos para dientes, 370.
8|39842, Conatel S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Polvo para moldear a base de fenol, 1 969

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

8|39805 Ambrois y Co., Estados Unidos de Norte América, A, Repuestos para camiones, 784.